



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Lima, 9 de Abril de 2025

Informe Técnico de Licenciamiento N° 00002-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-U



Firmado Digitalmente por:
AGREDA VALDEZ Carmen
Ivette FAU 20600044975 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 18:04:16

A	:	Vicente Paul Espinoza Santillán Director de la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario
DE	:	Carmen Ivette Ágreda Valdez Ejecutiva (e) de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario Ana María del Pilar Ríos Sosa Coordinadora Profesional de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario
ASUNTO	:	Informe Técnico de Licenciamiento de la Universidad Politécnica del Perú
REFERENCIA	:	Expediente 2024INT0000003543-SUNEDU

I. OBJETIVO

Informar a la Dirección de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario (en adelante, **DIRESESU**) de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, **Sunedu**), el resultado de la etapa de instrucción del procedimiento de licenciamiento institucional, que contiene la valoración y el análisis de toda la información presentada por la Universidad Politécnica del Perú (en adelante, **Universidad**) para evidenciar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, **CBC**), componentes e indicadores exigibles, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD.

II. RESUMEN EJECUTIVO

A. Resumen de la evaluación integral de las Condiciones Básicas de Calidad de la Universidad

El resultado de la evaluación se traduce en el cumplimiento de los veintisiete (27) indicadores aplicables a la Universidad¹, los cuales corresponden a las CBC I, II, III, IV, V y VI del "Anexo 01: Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, Componentes, Indicadores y Medios de Verificación por tipo de Universidad" del "Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas", aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD (en adelante,

¹ Los siguientes dos (2) indicadores no son aplicables a la Universidad: Indicador 4, aplicable solo a universidades públicas; o, Indicador 18, aplicable solo en caso, la universidad solicite ofrecer programas en modalidad semipresencial.



Firmado Digitalmente por:
ROSA ROSA Ana Maria Del
Pilar FAU 20600044975 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 17:57:55



Reglamento de Licenciamiento) y las “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad” aprobadas mediante Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, como se muestra a continuación:

TABLA 1. RESUMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CBC

CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD		INDICADORES CUMPLIDOS	TOTAL
I	Modelo educativo de la universidad	1	1
II	Constitución, gobierno y gestión de la universidad	2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10	8
III	La oferta académica, recursos educativos y docencia	11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22	11
IV	Propuesta en investigación	23, 24, 25	3
V	Responsabilidad social universitaria y bienestar universitario	26, 27, 28	3
VI	Transparencia	29	1
TOTAL		27	27

Fuente: SLI. Elaboración: Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario (en adelante, UVE).

Sobre la base de la evaluación contenida en el Informe Técnico de Licenciamiento (en adelante, ITL), se evidencia que el Modelo Educativo de la Universidad desarrolla su propuesta formativa y se sustenta en bases filosóficas, humanísticas, científicas, tecnológicas y pedagógicas a partir de las cuales se estructuran currículos por competencias; así como, incorpora medios y mecanismos para su implementación.

La Universidad cuenta con instrumentos normativos, de planificación y de gestión consistentes entre sí y que delimitan la organización en aspectos académicos, administrativos y de gobierno.

Cuenta con presupuesto institucional e información financiera para el inicio y sostenibilidad de los programas declarados como nueva oferta; estimando que el financiamiento para el inicio del servicio educativo se realizará con aportes de los accionistas durante el periodo preoperativo, y posteriormente, será autosostenible con recursos provenientes de las actividades de operación a ejecutar debido a la generación de superávit operativo.

La Universidad evidencia la existencia de demanda futura de profesionales para los siete (7) programas académicos propuestos en el ámbito de influencia. Cuenta con documentos normativos que regulan el proceso de admisión a los programas de pregrado, e instrumentos de gestión y planificación que estructuran la ruta formativa de los estudiantes hasta el egreso.

Sobre los recursos disponibles para brindar el servicio educativo, cuenta con la capacidad y disponibilidad horaria en sus ambientes para el cumplimiento de sus objetivos académicos durante los dos (2) primeros años, así como con un Plan de Implementación de Laboratorios y Talleres orientado al incremento de ambientes especializados para su uso a partir del tercer año; y con un sistema de infraestructura tecnológica que da soporte a los procesos de gestión académica, gestión administrativa, gestión de acervo bibliográfico y repositorio institucional digital.

Con relación al personal docente, la Universidad cumple con el 25% de docentes a tiempo completo; asimismo, cumple con establecer –en el marco de su autonomía– el perfil docente para cada una de las asignaturas de los programas que conforman su oferta educativa, evidenciando que la totalidad de su plana docente cumple con los perfiles establecidos para el dictado de los cursos a los que fueron asignados para los dos (2) primeros años de cada uno de los programas que conforman su oferta educativa. La Universidad cuenta también con documentos normativos que regulan el ingreso, la promoción y la ratificación de la carrera docente; la selección y la contratación de docentes; así como,



documentos de gestión que promueven la mejora de las competencias pedagógicas e investigativas de los docentes.

Referente a investigación, cuenta con planificación y presupuesto asignado que permitirá la implementación de su política de investigación, así como con líneas de investigación alineadas con su oferta académica y garantiza un cuerpo docente calificado y con experiencia para el desarrollo de la investigación, conformado por cinco (5) docentes Renacyt que representan el 6,02% del total de la plana docente para los dos (2) primeros años de funcionamiento.

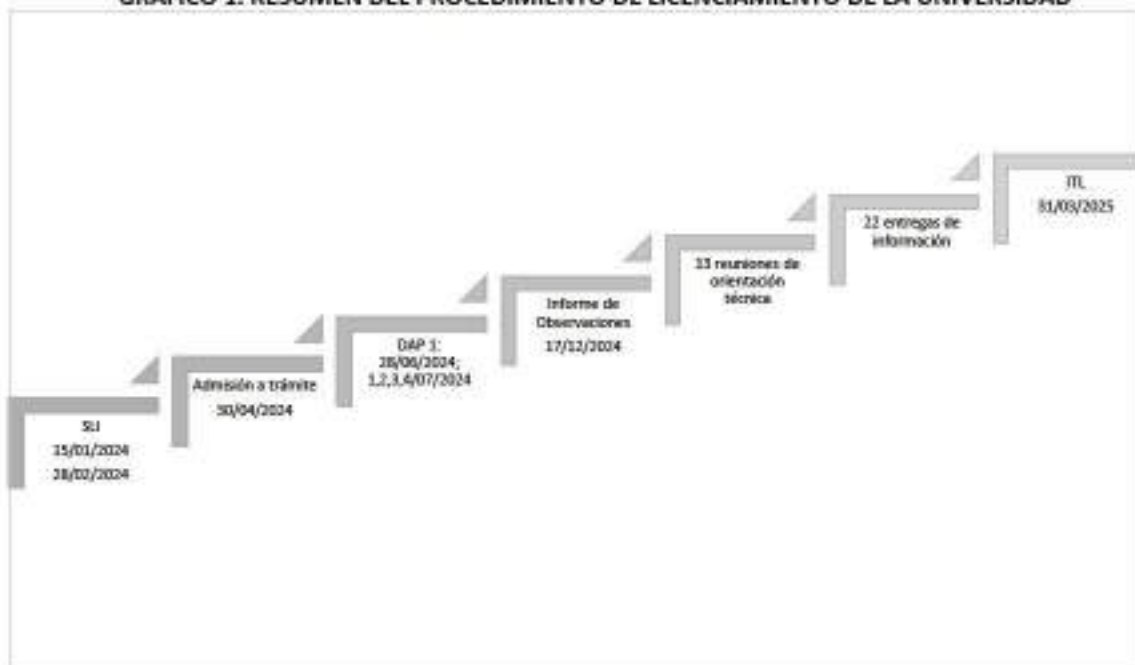
Con respecto a la Responsabilidad Social Universitaria y el Bienestar Universitario, cuenta con una estructura orgánica que garantiza la operatividad de ambos servicios, así como con personal destinado a dichas direcciones, que cumple con los perfiles descritos en la normativa interna. Cuenta también con documentos normativos internos coherentes con la Ley Universitaria, presupuesto destinado a la Responsabilidad Social Universitaria que supera al 2% y una planificación institucional de actividades que aseguran su implementación.

Finalmente, respecto a la gestión y transparencia de información, evidenció contar con un Portal Web Institucional y un Portal de Transparencia actualizado con la información exigida en la Ley Universitaria y la normativa aplicable.

B. Antecedentes del procedimiento

En el **GRÁFICO 1** se muestra un resumen de los aspectos más relevantes del trámite de la SUI presentada por la Universidad. Para mayor detalle, ver **ANEXO A**.

GRÁFICO 1. RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD



Fuente: SUI. Elaboración: UVE.

De acuerdo con los principios del procedimiento administrativo -entre otros-, debido procedimiento, impulso de oficio, razonabilidad, informalismo, presunción de veracidad y verdad material regulados en



los numerales 1.2, 1.3, 1.4, 1.6, 1.7 y 1.11 del artículo IV y con los artículos 170 y 172 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO de la LPAG**), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Universidad tiene durante todo su procedimiento de licenciamiento, el derecho de formular alegatos y aportar los documentos que estime necesarios. En ese sentido, toda la información presentada por la Universidad hasta la emisión del presente ITL ha sido evaluada.

Cabe indicar que, conforme se ha establecido en el Reglamento de Licenciamiento, el licenciamiento es el procedimiento administrativo mediante el cual la Sunedu evalúa el cumplimiento de las CBC para autorizar el funcionamiento de las universidades en el territorio nacional. En esa línea, en virtud del principio de verdad material, los actos de instrucción previos y la documentación remitida fueron considerados como insumos para la elaboración del presente informe. Por tanto, se realizó un análisis integral que contiene la valoración del cumplimiento de las condiciones, componentes e indicadores establecidos en el Reglamento de Licenciamiento.

C. De la competencia de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario

Al respecto, se debe precisar que, al momento de la presentación de la SU de la Universidad, se encontraba vigente el antiguo Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu², el cual establecía que la ex Dirección de Licenciamiento era el órgano de línea encargado de dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de creación y licenciamiento para el servicio educativo superior universitario.

Sin embargo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 00015-2024-SUNEDU-CD, del 15 de mayo de 2024, se aprueban las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, y, mediante Resolución de Superintendencia N° 032-2024-SUNEDU, del 22 de mayo de 2024, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Cabe señalar que, el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 035-2024-SUNEDU, de fecha 05 de julio de 2024, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de organización de la SUNEDU, se advierte que, las funciones sustantivas de la SUNEDU en materia de licenciamiento y supervisión, corresponden a la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario (UVE) de la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario (DIRESESU).

Luego, a través de la Resolución de Superintendencia N° 038-2024-SUNEDU del 31 de julio de 2024, se dispuso, a partir del 1 de agosto de 2024, la aplicación de la nueva estructura del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 00015-2024-SUNEDU/CD.

² Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU (derogado)

Artículo 41.- De la Dirección de Licenciamiento

La Dirección de Licenciamiento es el órgano de línea, encargado de dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de creación y licenciamiento para el servicio educativo superior universitario; asimismo, en el marco del proceso de licenciamiento, es responsable de proponer la normativa aplicable para el proceso de cierre de las universidades, filiales u otros establecimientos, como facultades, escuelas y programas de estudio en los que se preste el servicio educativo superior universitario. Depende jerárquicamente de la Superintendencia.



Finalmente, mediante Resolución de Superintendencia N° 095-2024-SUNEDU del 27 de diciembre de 2024, se aprobó el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (**Texto Integrado Actualizado del ROF**).

En este contexto normativo y, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Universitaria y los artículos 54 y 57 del Texto Integrado Actualizado del ROF³ corresponde a esta Unidad instruir el procedimiento de licenciamiento de la Universidad y emitir el presente Informe.

III. PRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

a. Datos generales

La siguiente tabla muestra los datos generales de la Universidad y la oferta educativa actual.

TABLA 2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

Razón social	: Universidad Politécnica Del Perú S.A.
Tipo de gestión	: Privada Societaria
Dirección de la sede	: Avenida Juan Pablo Fernandini N° 1140, Jirón Pedro Ruiz Número 251, Avenida Colombia N° 240, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima.
Gobierno	: Asamblea General de Asociados, Consejo Directivo, Consejo Universitario y Rectorado.
Oferta educativa	: 1 local (SL01) conducente a grado académico, que incluye: 11 laboratorios, 3] talleres, 63 aulas y 3 ambientes para docentes. Siete (7) programas de pregrado en modalidad Presencial: Administración y Negocios Internacionales, Ciencias Contables y Financieras, Derecho y Ciencias Políticas, Enfermería, Estomatología, Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación; y, Psicología
Recursos humanos	: 88 docentes ⁴ 57 personal no docente de soporte a las actividades académicas de los programas 5 docentes Renacyt

Fuente: SLI. Elaboración: UVE.

b. Autoridad competente y gobierno universitario

³ Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 095-2024-SUNEDU

Artículo 54.- Funciones de la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario

Son funciones de la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario:

(...)

d. Conducir los procedimientos de aprobación y modificación de licenciamiento de universidades y filiales, elevando la propuesta respectiva al Consejo Directivo.

(...)

Artículo 57.- Funciones de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario

Son funciones de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario las siguientes:

(...)

d. Verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad del servicio educativo exigibles para aprobar o denegar el licenciamiento de las Universidades y filiales

(...)

⁴ Total de docentes proyectados para los dos (2) primeros años del servicio educativo.



El artículo 122 de la Ley Universitaria establece que, en las universidades privadas, la modalidad de elección o designación de las autoridades se debe encontrar establecida en el Estatuto, de conformidad con su naturaleza jurídica.

De este modo, la Universidad, dada su condición de privada societaria, ha establecido su estructura de gobierno del siguiente modo:

TABLA 3. GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

Órganos societarios	Junta General de Accionistas	:	Accionistas
	Directorio	:	Presidente del Directorio, miembros del Directorio
	Gerencia General	:	Gerente General
	Órganos académicos	:	Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Secretaría General, Decanatos.
Órganos académicos	Gerente General	:	César Augusto Cabrera Cabrera Escudero
	Rector	:	Raúl Eduardo Cabrejos Burga
	Vicerrector Académico	:	Karlo José Jara Schenone
	Vicerrector Investigación	:	Hernán Hugo Matta Solís
	Secretario General	:	Ilko Rogovich Rojas
	Decanos	:	Marianella Janet Diaz Bracamonte (Ciencias Empresariales y Derecho) y Edmundo Miguel Orellana Guzmán (Ciencias de la Salud).

Fuente: SLI. Elaboración: UVE.

Autoridad competente

De conformidad con el artículo 11 y 12 del Estatuto Universitario de la Universidad Politécnica del Perú, Revisión 4 (en adelante, **Estatuto**)⁵, son órganos de gobierno y académicos de la Universidad: la Junta General de Accionistas, Directorio, Gerencia General, el Rectorado, Secretaría General, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Decanatos.

En esa línea, a continuación, se presenta la **TABLA 4**, que describe la autoridad competente para la aprobación de la documentación exigible a la Universidad, conforme lo dispone el Reglamento de Licenciamiento.

TABLA 4. AUTORIDAD COMPETENTE SEGÚN ESTATUTO

INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN		AUTORIDAD COMPETENTE	ARTÍCULO
1.	MV1	Modelo Educativo	Directorio	16
2.	MV1	Estatuto	Directorio	16
3.	MV1	Reglamento General de la Universidad.	Directorio	16
	MV3	Plan Estratégico Institucional a 3 años	Directorio	16
	MV4	Plan Operativo Institucional Multianual.	Directorio	16
	MV5	Plan Operativo Institucional Anual.	Directorio	16
	MV6	Mapa de procesos	Directorio	16

⁵ Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.



INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN		AUTORIDAD COMPETENTE	ARTÍCULO
	MV9	Documento(s) donde se indique el perfil de todos los puestos y cargos.	Directorio	16
	MV10	Manual de Organización y Funciones	Directorio	16
	MV11	Reglamento de Organización y Funciones.	Directorio	16
	MV12	Cuadro de Puestos de la Entidad.	Directorio	16
4.	MV1	Presupuesto Institucional detallado (...)	Directorio	16
	MV1	Plan de inversión que incluya el presupuesto de inversión inicial (...)	Directorio	16
5.	MV3	Plan de financiamiento proyectado por los seis (06) años.	Directorio	16
6.	MV2	Presupuesto Institucional	Directorio	16
7.	MV3	Documento que detalla la política de gestión financiera.	Directorio	16
9.	MV1	Política, Plan o Código de Buen Gobierno (...)	Directorio	16
12.	MV1	Reglamento de admisión	Directorio	16
	MV2	Resolución de creación de todos sus programas académicos	Rector	15
13.	MV3	Planes de estudio o planes curriculares de todos los programas	Rector	25
	MV4	Documento que detalle el perfil de docente por cada asignatura	Rector	25
	MV3	Plan de seguridad institucional	Directorio	16
	MV4	Plan anual institucional de mantenimiento de la infraestructura, equipamiento y mobiliario.	Directorio	16
15.	MV5	Política, reglamento u documento afin de carácter institucional que regule la gestión sostenida del mantenimiento de la infraestructura, equipamiento y mobiliario.	Directorio	16
	MV7	Protocolos de seguridad de los laboratorios y talleres.	Rector	25
	MV8	Plan de implementación progresiva de los laboratorios y talleres.	Rector	25
16.	MV1	Plan de implementación de los sistemas integrados de información.	Rector	25
17.	MV1	Plan de implementación del repositorio académico integral.	Rector	25
	MV1	Reglamentos u otros documentos que regulen la gestión docente.	Directorio	16
20.	MV3	Plan progresivo de contratación y ordinización docente.	Rector	25
	MV4	Política de desarrollo profesional del cuerpo docente.	Rector	25
21.	MV3	MOF o documento afin.	Directorio	16
	MV1	Plan de capacitación y desarrollo profesional para el personal no docente.	Rector	25
22.	MV2	Marco normativo de procesos de selección, evaluación de desempeño,	Directorio	16



INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN		AUTORIDAD COMPETENTE	ARTÍCULO
24.		reconocimientos y promoción del personal no docente.		
	MV1	Política General de Investigación de alcance institucional.	Rector	25
	MV2	Reglamento que regulen, a nivel institucional, los procedimientos para la realización y fomento de la investigación.	Directorio	16
	MV3	Documento que detalle la planificación de la investigación.	Rector	25
25.	MV4	Documento de líneas de investigación y grupos de investigación.	Rector	25
	MV2	Marco normativo de los procesos de selección, evaluación de desempeño, reconocimientos, incentivos y promoción de los docentes investigadores.	Directorio	16
	MV4	Plan progresivo de incorporación de docentes investigadores con calificación Renacyt.	Rector	25
27.	MV1	Documento aprobado por la autoridad competente que defina la política general de RSU.	Rector	25
	MV2	Plan de desarrollo de RSU con fuentes de financiamiento, responsables de ejecución, metas y plazos.	Rector	25
	MV3	Marco normativo para la RSU.	Directorio	16
	MV4	Marco normativo para el Servicio Social Universitario.	Directorio	16
	MV5	En el caso de universidades públicas se garantiza que se destina el 2% del presupuesto institucional anual, a la responsabilidad social universitaria; y en el caso de las universidades privadas se garantiza que se destina a esta materia el 2% de los ingresos.	Directorio	16
28.	MV1	Reglamento que regule(n) objetivos, desarrollo y el acceso de los servicios y programas de bienestar universitario.	Directorio	16
	MV2	Política(s) de bienestar	Rector	25
29.	MV1	Reglamento o instrumento normativo que regula la transparencia y acceso a la información pública.	Directorio	16

Fuente: SLI. Elaboración: UVE.

IV. CUESTIÓN PREVIA

Sobre la inexigibilidad de contar con una promotora que esté autorizada por la Sunedu



Al respecto, resulta necesario traer a colación lo regulado en nuestro ordenamiento jurídico, en relación con los límites para la aplicación de las normas a través del tiempo. En cuanto a dichos límites, los artículos 103 y 109 de la Constitución Política del Perú, respectivamente señalan que la ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos⁶, y que, la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte⁷.

Es así que, el Tribunal Constitucional (TC) se ha pronunciado indicando que: (i) conforme a la normativa expuesta, es posible inferir que, como regla, las normas se rigen a partir del momento de su entrada en vigencia y carecen de efectos retroactivos⁸; y (ii) nuestro ordenamiento jurídico se rige por la teoría de los hechos cumplidos, consagrada en el artículo 103 de la Constitución Política del Perú, dejando de lado la teoría de los derechos adquiridos, salvo cuando la misma norma constitucional lo habilite; por lo que una norma posterior puede modificar una norma anterior que regula las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes.

En ese orden de ideas, la Primera Disposición Complementaria Final del "Reglamento para la autorización de inicio de actividades de las promotoras de universidades privadas"⁹ (publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de diciembre de 2024) establece que "la universidad privada creada después del 10 de julio de 2014 que tenga una solicitud de licenciamiento admitida no requiere contar con una promotora o promotora autorizada", resulta aplicable a la Universidad, en tanto el 30 de abril de 2024, mediante Resolución de Trámite N° 1 se resolvió admitir a trámite su SLI¹⁰.

Es más, considerando los criterios constitucionales para la aplicación de normas en el tiempo y el principio de informalismo consagrado en el TUO de la LPAG, según el cual las normas del procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, siempre que ello no afecte derechos de terceros o el interés público; la Universidad no requiere acreditar el cumplimiento del extremo del medio de verificación 1 del indicador 2 del Reglamento de Licenciamiento¹¹, referido a que "debe contar con una promotora que esté autorizada por la Sunedu".

V. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD

Condición I. Modelo educativo de la universidad

* Constitución Política del Perú

Artículo 103.- Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas. La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La ley se deroga sólo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad.
(Lo subrayado, es agregado)

7 Constitución Política del Perú

Artículo 109.- La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte.
(Lo subrayado, es agregado)

* Pronunciamiento contenido en la Sentencia N° 0002-2006-PI/TC

* Aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 0037-2024-SUNEDU-CD

* Notificada mediante el Oficio N° 00106-2024-SUNEDU-DS-DIUC

¹¹ El medio de verificación 1 del indicador 2 del "Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas" modificado por la Resolución del Consejo Directivo N° 0037-2024-SUNEDU-CD, establece que la Universidad debe acreditar "Estatuto de la Universidad, de ser el caso, inscrito en Registros Públicos, y debe contar con una promotora que esté autorizada por la Sunedu."



La Universidad cuenta con una propuesta educativa humanística, científica y tecnológica que sustenta sus funciones como comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que desarrolla procesos formativos en la educación superior. Esta es puesta en conocimiento de la sociedad y orienta el desarrollo de sus procesos misionales, estratégicos y de soporte, entre otros.

1.1 Modelo educativo

La Universidad **cumple** con el componente, toda vez que cuenta con el Modelo Educativo de la Universidad Politécnica del Perú¹² (en adelante, **Modelo Educativo**), el cual justifica su propuesta educativa en las bases normativas de la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación N° 28044, la Ley Universitaria, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) al 2050, el Proyecto Educativo Nacional al 2030 y las tendencias educativas internacionales. El Modelo Educativo responde a un contexto internacional, nacional y local¹³; a un objetivo general¹⁴ y específicos¹⁵; a la visión¹⁶, misión¹⁷; y a tres (3) componentes¹⁸ que se sustentan en cuatro (4) pilares estratégicos¹⁹, en fundamentos²⁰ y en un enfoque pedagógico²¹.

La Universidad describe y justifica la organización de los estudios, según el marco regulatorio vigente, ofrece programas de estudios bajo la modalidad presencial en el nivel de pregrado; considera una organización curricular por ciclos formativos y competencias que se articulan de manera progresiva desde los estudios generales hasta los estudios específicos y de especialidad. Los estudios generales comprenden conocimientos básicos de las ciencias exactas, naturales, humanas y sociales, y tienen una duración no menor de treinta y cinco (35) créditos. Asimismo, realizan la diferenciación entre estudios específicos²² y de especialidad²³, los cuales deben tener una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos. Adicionalmente, los programas de estudios incluyen actividades y asignaturas complementarias²⁴. La práctica pedagógica se basa en la aplicación de ejes formativos transversales, tales como: la formación integral sustentada en valores; la investigación, innovación y emprendimiento; la formación para la educación continua; la formación en responsabilidad social; la formación en interdisciplinariedad y la internalización académica y científica.

¹² Aprobado con Acta de Sesión Ordinaria de Directorio del 19/07/2023 y modificado con Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024.

¹³ Este contexto se caracteriza por: la globalización, tecnologías y disrupciones; los retos para la integración pluricultural e intercultural del país; los problemas derivados de un sistema democrático con instituciones débiles; una economía informal; falta de armonía entre la educación para el trabajo y los trabajos disponibles; la inseguridad y explosión social.

¹⁴ Refiere a "Servir de referencia central para que la Universidad desarrolle una gestión educativa socialmente responsable, enfocada en la formación profesional, la investigación y la proyección social".

¹⁵ Refiere a: i) Constituir un enfoque educativo general de todas las áreas académicas para la formación integral de profesionales socialmente responsables; ii) Impulsar la búsqueda de la excelencia académica mejorando continuamente su calidad educativa; y, iii) Garantizar que la formación profesional y la práctica docente estén éticamente orientadas a la construcción de un Perú mejor.

¹⁶ "Ser reconocidos como una universidad de calidad, inclusiva y accesible a toda la población y líder en la formación de profesionales competentes".

¹⁷ "Brindar una oferta académica de alta calidad, que permita formar profesionales capaces de contribuir al desarrollo local, regional y nacional con base en la investigación y la innovación y el desarrollo tecnológico".

¹⁸ Referidos a: i) Principios y Valores; ii) El Enfoque Pedagógico; y iii) La Innovación Educativa.

¹⁹ Referentes a: i) Formación académica de calidad; ii) Investigación; iii) Gestión Estratégica; y iv) Relación con el entorno.

²⁰ Filosófico, Humanístico, Científico, Tecnológico y Pedagógico.

²¹ Basado en la Ciencia, el Desarrollo Humano, la Sostenibilidad, la Interculturalidad, los Derechos y el Desarrollo de competencias.

²² Aquellos que corresponden a los ciclos que son parte de la formación profesional; promueven y desarrollan las competencias disciplinares académicas consideradas en los siete (7) programas que conforman la oferta educativa de la Universidad.

²³ Son aquellos que se desarrollan en los ciclos especializados de la formación disciplinaria y profesional, que deben poseer los futuros profesionales y están directamente relacionados con las líneas de la carrera profesional. Promueven y desarrollan en los estudiantes, las competencias disciplinares especializadas y la práctica preprofesional, que es el periodo que pasan los estudiantes en contextos laborales propios de la profesión.

²⁴ Que comprenden, el aprendizaje de un idioma extranjero, la proyección social, las actividades deportivas y las culturales.



Para fortalecer la práctica pedagógica, la Universidad propone un modelo didáctico, el cual contiene los principios didácticos y metodológicos del Modelo Educativo y considera los aprendizajes previos, la motivación para aprender, las actividades didácticas, la mediación didáctica, los resultados o productos de aprendizaje y el proceso de enseñanza – aprendizaje. Por otro lado, el modelo describe la evaluación del aprendizaje del estudiante, el cual se basa en el enfoque por competencias a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa utilizando técnicas, instrumentos, criterios e indicadores de evaluación.

El Modelo Educativo conceptualiza y desarrolla su propuesta respecto a: (i) la investigación; a partir de la investigación formativa desarrollada por los estudiantes en las actividades de los programas de estudios y los proyectos de investigación alineados a las líneas de investigación establecidas²⁵. Las habilidades de investigación incluidas en las actividades de las asignaturas y los mecanismos de control para la ética en la investigación permiten el desarrollo del eje formativo transversal denominado “Investigación, innovación y emprendimiento” y el segundo pilar estratégico de la Universidad (Investigación); (ii) la responsabilidad social; a partir del eje transversal denominado “formación en responsabilidad social”, la Universidad asume el compromiso de formar profesionales responsables con su entorno social y ambiental asumiendo compromisos²⁶ referidos al medio ambiente y huella ecológica; y, a través de la Política de Responsabilidad Social Universitaria²⁷; (iii) los enfoques de interculturalidad; a partir de la implementación de la Política de Interculturalidad que promueva una cultura ética organizacional asociada a las necesidades de una sociedad multicultural y un Programa de atención a la diversidad orientado a sensibilizar y fomentar los derechos de las personas en los espacios de la Universidad; (iv) la inclusión; cuya Política de Inclusión, la define como una de las características de la formación educativa para lograr el acceso de personas con algún nivel de discapacidad; (v) al género; cuya Política de Género se sustenta en el respeto e igualdad de género en cuanto a oportunidades, al cuidado de la salud mental, personal, emocional y social de todas las personas, sin discriminación alguna.

La Universidad define los actores²⁸ de la comunidad educativa, y presenta los perfiles de cada uno en el Modelo Educativo para garantizar el logro de las competencias de cada actor, en el campo que se desarrolla, durante el proceso de enseñanza y aprendizaje. El perfil de ingresante está vinculado con la interpretación de información, la argumentación, el manejo de tecnologías de información y comunicación; y, conocimientos matemáticos. Las características del estudiante están relacionadas con la aplicación de técnicas, el compromiso con su proceso de aprendizaje, el reconocimiento del docente como facilitador, la preparación para la vida laboral, la construcción de su conocimiento y la aplicación de habilidades para el trabajo. El perfil del egresado considera competencias genéricas²⁹ y específicas

²⁵ Son las siguientes: (i) Gestión y fortalecimiento de la formación profesional en conexión con el trabajo y el crecimiento socioeconómico; (ii) Justicia, Paz y Fortalecimiento Institucional; y, (iii) Bienestar y gestión en salud humana.

²⁶ Los compromisos asumidos por la Universidad son: (i) Garantizar el enfoque ambiental en la gestión institucional, formación profesional, investigación y proyección social que contribuya al desarrollo sostenible de la Universidad; (ii) Gestionar adecuadamente los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en la Universidad; (iii) Fomentar una cultura ambiental en la Comunidad Universitaria mediante su participación en la gestión ambiental institucional; y, (iv) Proteger la salud y mejorar la calidad de vida de la Comunidad Universitaria promoviendo el desarrollo sostenible.

²⁷ La cual busca desarrollar espacios de interacción académica, científica, tecnológica y social; promover valores y principios éticos; fortalecer la gestión social del conocimiento; establecer programas permanentes de participación social con la finalidad de diagnosticar las problemáticas en la comunidad y organizar capacitaciones a grupos interesados de la comunidad a través de la extensión y la proyección social.

²⁸ Ingresantes, estudiantes, egresados y docentes.

²⁹ Como competencias genéricas establecen las siguientes: (i) Gestiona información para generar respuestas creativas a la problemática de su entorno haciendo uso de las TICs, con responsabilidad ética y ciudadana, (ii) Genera ideas, define escenarios adecuados y actúa desde una postura crítica para convertir proyectos en realidad con actitud emprendedora para aportar al desarrollo científico, social, ambiental y cultural, (iii) Comunica ideas, conceptos y mensajes de manera eficaz en su lengua materna y en una segunda lengua, respetando las normas académicas y lingüísticas, (iv) Transfiere nuevos conocimientos y experiencias



que se definen en cada diseño curricular de los programas de estudios. Cabe señalar que, todas las asignaturas, las experiencias educativas y la evaluación contribuyen al logro de las competencias del perfil del egresado. El perfil del docente³⁰ se enmarca en un modelo sistémico e interdisciplinar asociado a las políticas de interculturalidad, inclusión cambio climático, género, investigación y responsabilidad social.

Finalmente, el Modelo Educativo plantea mecanismos y medios para su implementación a través de un soporte institucional que comprende la identidad y cultura institucional; la gestión institucional; el sistema de evaluación del modelo³¹; los recursos humanos, materiales e informacionales; y la existencia de los servicios³² para el bienestar universitario.

1.2 Conclusiones de la Condición I

La Universidad **cumple** con la finalidad de esta CBC, toda vez que cuenta con un Modelo Educativo que desarrolla su propuesta formativa sustentada en bases filosóficas, humanísticas, científicas, tecnológicas y pedagógicas; un currículo por competencias, que contiene como ejes transversales, el fomento de la investigación e incorpora elementos de la responsabilidad social, cuidado del medio ambiente, interculturalidad, inclusión y género. Asimismo, el Modelo define la organización de los estudios y el perfil de los actores de la comunidad universitaria, establece los medios y mecanismos para su implementación con el fin de orientar las actividades académicas, de gestión y planificación universitaria para el logro de los objetivos institucionales.

mediante la aplicación de procesos de investigación de manera crítica, reflexiva y creativa, (v) Trabaja en equipos colaborativos y en red en el marco de procesos interdisciplinarios y transdisciplinarios que aporten al fortalecimiento de una ciudadanía intercultural e inclusiva; y, (vi) Posee habilidades blandas tales como el liderazgo, la inteligencia social y emocional, la capacidad de trabajar en equipo, la empatía y la resiliencia.

³⁰ (i) Comprende el currículo y la contribución de su asignatura al logro del perfil de egreso. (ii) Conoce su disciplina y cuenta con conocimientos didácticos que le permitan desarrollar acciones formativas pertinentes. (iii) Genera condiciones que favorecen el aprendizaje y la formación integral de profesionales críticos y reflexivos, autónomos y responsables. (iv) Acompaña a los estudiantes en sus aprendizajes. (v) Entiende la investigación como parte de su desarrollo académico y docente. (vi) Integra las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs), dentro del Proceso Enseñanza-Aprendizaje.

³¹ A través, de los procesos de la gestión educativa, gestión académica docente, y gestión de la calidad educativa.

³² Refiere a los servicios: sociales, de salud, psicopedagógicos, deportivos, culturales y de oportunidades laborales.



Condición II. Constitución, gobierno y gestión de la universidad

El proyecto universitario es la expresión de la voluntad (del Estado, de una persona natural o de una persona jurídica), de gestionar una universidad pública o privada que cumple desde su constitución con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria. Como consecuencia de ello, la Universidad se constituye a partir de fines académicos y/o necesidades sociales; debiendo ser conducida por personas que tienen la legitimidad e idoneidad técnica y moral para dirigir una institución de educación superior. Su estructura, procesos de gestión y mecanismos de gobierno están diseñados para el cumplimiento de sus fines. Finalmente, para cumplir con estos propósitos la Universidad cuenta con los recursos económicos y financieros que aseguran su sostenibilidad.

2.1 Constitución, Estructura Orgánica y Gestión

La Universidad **cumple** con el presente componente, pues cuenta con una estructura orgánica definida, documentos normativos, de gestión y de planificación que le permiten ejercer su autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica en el marco de la Ley Universitaria, lo que propicia una adecuada gestión del servicio educativo superior universitario.

Conforme a lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Universitaria³³, la autonomía normativa de la Universidad se expresa a través de la creación y expedición de normas de obligatoria aplicación en su ámbito universitario, que les permita, a su vez, desarrollar su potestad de auto organización. De la documentación presentada por la Universidad se advierte que cuenta con dos Estatutos, el Universitario³⁴ -que regula su organización, funcionamiento y gobierno para prestar el servicio educativo superior universitario-, y, el Social³⁵ -que regula el funcionamiento corporativo de la sociedad-.

En ese sentido, teniendo en consideración que, el procedimiento de licenciamiento institucional versa sobre la evaluación del cumplimiento de las CBC para brindar el servicio educativo superior universitario, sin que ello intervenga con la voluntad empresarial, corresponde evaluar las disposiciones contenidas en el Estatuto Universitario; por lo que, cuando se haga referencia, a lo largo del presente informe al "Estatuto" debe entenderse que se refiere a las disposiciones contenidas en el "Estatuto Universitario".

Así, el Estatuto establece los objetivos, valores, principios, misión y visión de la Universidad y, entre otros aspectos, instituye sus instancias de gobierno, siendo la Junta General de Accionistas el órgano supremo de la sociedad y el Rector la máxima autoridad académica de la Universidad. Asimismo, prescribe las funciones que cada órgano debe cumplir en el desarrollo de la vida universitaria, las mismas que se encuentran alineadas con los demás documentos normativos y de gestión.

³³ Ley N° 30220. Ley Universitaria
Artículo 8. Autonomía universitaria

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

³⁴ Aprobado por autoridad competente, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio del 19/07/2023 y modificado por Sesión Ordinaria de Directorio del 18/12/2024 (Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 12/01/2025).

³⁵ Inscrito en la Partida Registral 15290293 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima de la SUNARP; presentado con Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 12/01/2025.



Por otro lado, las disposiciones establecidas en el Reglamento General, Revisión 3, aprobado por autoridad competente³⁶, son coherentes con lo establecido en el Estatuto en cuanto a las instancias de gobierno, articulándose con las atribuciones de dichos órganos. Además de lo mencionado, establece de manera general una disposición respecto a la obtención de grados y títulos, la misma que remite al Estatuto y a la Ley Universitaria para complementarse.

En lo que se refiere a las declaraciones juradas de cumplimiento de las obligaciones supervisables de la Ley Universitaria, la Universidad presentó doce (12) declaraciones juradas suscritas por las autoridades que conforman el gobierno societario de la universidad, así como, por las autoridades de los órganos académicos conforme a lo establecido en los artículos 11 y 12 del Estatuto.

En relación con los instrumentos de gestión y planificación institucional, la Universidad presentó el Plan Estratégico Institucional, Revisión 02 (en adelante, **PEI**)³⁷, aprobado por autoridad competente³⁸. El PEI, con un horizonte de tres (3) años, establece cuatro (4) Objetivos Institucionales Permanentes (OBIP), doce (12) Objetivos Generales de Mediano Plazo (OGMP) y cuarenta (40) Objetivos Específicos de Mediano Plazo (OEMP) sobre la base de los cuatro (4) ejes institucionales³⁹. También contiene cincuenta y ocho (58) indicadores para los OEMP, precisando su método de cálculo y responsables; y, como parte de los logros esperados, establece un cronograma de los años 1 al 3⁴⁰.

Igualmente, cuenta con el Plan Operativo Institucional Multianual, Revisión 04 (en adelante, **POIM**)⁴¹, que considera el periodo⁴² de los años 1 a 3 a partir de la obtención de la Licencia Institucional y contiene el Plan Operativo Institucional Anual de la Universidad⁴³. El POIM fue aprobado por la autoridad competente⁴⁴ y se encuentra alineado al PEI (véase Anexo, la **TABLA B 11**). También contiene "actividades POI"⁴⁵ identificadas por códigos, responsables, unidad de medida, meta física y programación mensual para los años 1 a 3, con su presupuesto anual⁴⁶.

Estos instrumentos de gestión y planificación institucional guardan correspondencia con el Estatuto y con el Reglamento General de la Universidad, documentos que conforman su normativa institucional. Asimismo, los OBIP del PEI guardan relación con los pilares estratégicos del Modelo Educativo que, a su vez, se vinculan con los ejes institucionales.

³⁶ Aprobado mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio del 19/07/2023 y modificado por Sesión Ordinaria de Directorio del 18/12/2024 (Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025).

³⁷ Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

³⁸ Aprobado mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio del 19/07/2023 y modificado por Sesión Ordinaria de Directorio del 18/12/2024 (Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025).

³⁹ Que corresponden a: 1) Formación Académica de Calidad, 2) Investigación, 3) Gestión Estratégica y 4) Relación con el Entorno e Impacto Social.

⁴⁰ Periodo de tiempo del cronograma, de conformidad con lo requerido por los medios de verificación 3 y 4 del Indicador 3, del Reglamento de Licenciamiento.

⁴¹ Expediente N° 2025EXT0000016571-SUNEDU del 07/03/2025.

⁴² Periodo de tiempo del cronograma, de conformidad con lo requerido por los medios de verificación 3 y 4 del Indicador 3, del Reglamento de Licenciamiento.

⁴³ La Universidad presentó el "Documento referencial sobre el Plan Operativo Institucional Anual de la Universidad Politécnica del Perú" del 15/07/2023, el cual precisa que el Plan Operativo Institucional Anual correspondiente al año 1, luego de la obtención de la Licencia Institucional, se encuentra incluido en el POIM, que contiene dicho año dentro de su periodo de aplicación. (Expediente N° 2024EXT0000003543-SUNEDU del 28/02/2024).

⁴⁴ Aprobado mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio del 19/07/2023 y modificado por Sesión Ordinaria de Directorio del 03/03/2025 (Expediente N° 2025EXT0000016571-SUNEDU del 07/03/2025).

⁴⁵ Denominación establecida por la Universidad para las actividades operativas.

⁴⁶ Al respecto, la Universidad precisa en la sección 10 del POIM que, a cuarenta y nueve (49) "actividades POI" no se les asigna presupuesto para los tres (3) años programados, debido a que, corresponden a actividades que forman parte de las funciones establecidas para sus responsables, quienes también integran el personal no docente de la Universidad. Es decir, corresponden a actividades que serán desarrolladas por el personal actual de la Universidad.



Además, la Universidad cuenta con un Mapa de Procesos⁴⁷, aprobado por autoridad competente⁴⁸, que señala sus cinco (5) procesos estratégicos, cinco (5) procesos misionales, siete (7) procesos misionales de soporte y ocho (8) procesos de soporte, plasmados en un diagrama. De la misma forma, cuenta con un documento denominado Caracterización de Procesos, Revisión 2, aprobado por la autoridad competente⁴⁹, que tiene como finalidad describir y presentar la caracterización de los procesos del Mapa de Procesos. Este documento contiene las fases del proceso de caracterización, el inventario de procesos, las fichas de proceso, las fichas de los indicadores y los diagramas de procesos (véase Anexo, la TABLA B 12).

Asimismo, la Universidad cuenta con un Manual de Organización y Funciones, Revisión 03 (en adelante, MOF), aprobado por autoridad competente, que contiene la estructura orgánica de las áreas y describe los perfiles, funciones y responsabilidades de los puestos y cargos dentro de la estructura orgánica de la Universidad, en correspondencia con su Estatuto y Reglamento General.

Igualmente, a partir del MOF, y en concordancia con la normativa de la Universidad, se identificó a los responsables de las diferentes instancias vinculadas a la gestión y actividad académica de la Universidad, respecto de quienes, se cuenta con currículos vitae documentados (en adelante, CV), documentos que acreditan su vinculación laboral con la Universidad y/o su designación, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto (véase Anexo, la TABLA B 13); que permiten evidenciar que cumplen con los requisitos de los perfiles establecidos en el MOF.

2.2 Financiamiento y sostenibilidad

La Universidad **cumple** con la finalidad del presente componente puesto que presenta la proyección de información financiera y partidas presupuestales que garantizan el financiamiento de su operación y sostenibilidad, asegurando el mantenimiento y mejora continua de las CBC, así como, la ejecución del servicio educativo.

Plan de Inversión

Respecto a las inversiones, la Universidad presentó el siguiente detalle establecido como inversión inicial⁵⁰: i) inversión tangible⁵¹, comprende equipos, muebles y enseres, por un monto de S/ [REDACTED] soles) – para mayor detalle ver TABLA B 1; ii) inversión intangible (depósito a plazo fijo), con una inversión de S/ [REDACTED] soles); iii) gastos preoperativos, por un monto de S/ [REDACTED] soles), que incluye los gastos relacionados al pago de personal, limpieza y mantenimiento, marketing, tecnología y licencias, y consultorías efectuados durante el periodo 2023-2024; y iv) capital de trabajo, recursos asignados a operaciones y gastos para el inicio del servicio educativo, por un monto de S/ [REDACTED] soles). Considerando lo

⁴⁷ Expediente N° 2024EXT0000003543-SUNEDU del 28/02/2024.

⁴⁸ Aprobado mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio del 19/07/2023 (Expediente N° 2024INT0000003543-SUNEDU del 28/02/2024).

⁴⁹ Aprobado mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio del 03/08/2023, modificado por Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024 (Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025) y su Fe de Erratas, aprobada mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 03/03/2025 (Expediente N° 2025EXT0000000575-SUNEDU del 07/03/2025).

⁵⁰ Documento denominado "Plan de Inversión a 6 años" (revisión 3), aprobado por autoridad competente, mediante Sesión Ordinaria de Directorio de 03/08/2023, y modificado por Sesión Ordinaria de Directorio de 19/12/2024. Información presentada mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

⁵¹ Aporte de accionista en bienes muebles valuados en S/ 2 089 336. La Universidad presentó el Testimonio del aumento de Capital Social, el cual establece como aporte de bienes muebles la suma de S/ 2 089 336 (equipos de cómputo, equipos de comunicación, muebles, enseres, seguridad, etc.).



descrito, la inversión inicial es de S/ [REDACTED] soles).

Sobre la proyección de inversiones, la Universidad tiene previsto realizar inversiones en tecnologías de información y software para la gestión académica y administrativa; así como también, adecuaciones y mejoras de infraestructura en laboratorios, talleres y ambientes complementarios durante el periodo proyectado (Año 1-Año 6). Dichas acciones presentan un monto de inversión estimado de S/ [REDACTED] soles). Cabe señalar que, la Universidad cuenta con la infraestructura para el inicio de operaciones.

Como resultado, la Universidad proyecta una inversión total (Año 0-Año 6) de S/ [REDACTED] soles) para la ejecución de la nueva oferta propuesta. Lo descrito se muestra en la siguiente tabla, dividido por año proyectado y concepto (para mayor detalle de las inversiones proyectadas, ver TABLA B 2).

TABLA 5. DETALLE PROYECCIÓN DE INVERSIONES (SOLES)

Concepto	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Inversión tangible							
Edificaciones (laboratorios)							
Maquinaria y equipos							
Muebles y enseres							
Inversión intangible							
Activo financiero (fondo a plazo fijo)							
Tecnología y licencias							
Gastos preoperativos							
Gastos preoperativos 2023							
Gastos preoperativos 2024							
Capital de trabajo							
Total							

Fuente: Información remitida por la Universidad, mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

Elaboración: LVE.

Plan de Financiamiento para la nueva oferta académica

La Universidad presentó información financiera proyectada⁵² por un periodo de seis (6) años, para los siete (7) programas que conforman su oferta educativa⁵³, la cual incluye variables que afectan la generación de ingresos y egresos. La proyección de ingresos presenta las siguientes variables: proyección de estudiantes matriculados, ingresantes, deserción estimada, tarifas (matrícula, pensión mensual), lo cual se muestra en la siguiente tabla:

**TABLA 6. DESCRIPCIÓN DE VARIABLES –
INGRESOS PROYECTADOS POR CONCEPTO DE MATRÍCULAS Y PENSIONES**

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Proyección de estudiantes por semestre académico*						
Deserción estimada (%) *						
Pensión mensual (S/)						
Matrícula por semestre (S/)						
Becas	1%	1%	1%	1%	1%	1%

⁵² Documento denominado "Plan de Financiamiento proyectado 6 años" (revisión 3), aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio de 03/08/2023, y modificado por Sesión Ordinaria de Directorio de 19/12/2024. Información presentada por parte de la Universidad, mediante Expediente N° 2024EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

⁵³ Administración y Negocios Internacionales, Ciencias Contables y Financieras, Derecho y Ciencias Políticas, Enfermería, Estomatología, Psicología, Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación.



Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Ingreso (Miles de S/)						
Variación anual %	-	97%	43%	29%	23%	9%

Fuente: Información remitida por la Universidad, mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

Elaboración: UVE. (*) cifras promedio.

Los ingresos anuales muestran un comportamiento basado en la información detallada en la tabla anterior, mostrando un incremento de 384% para el periodo proyectado (Año 1-Año 6) por concepto de pensiones y matrículas, presentando la mayor variación interanual en el segundo año (97%), debido al inicio de nuevos semestres académicos y de un mayor número de estudiantes por programa de estudio (para mayor detalle sobre la proyección de estudiantes por programa, ver TABLA B 3 y TABLA B 4). El incremento de los ingresos se explica por el aumento del número de estudiantes matriculados en 384% al sexto año de proyección, manteniendo constante los montos por concepto de pensión y matrícula para el periodo proyectado (detalle de ingresos por programa académico, ver TABLA B 5).

TABLA 7. PROYECCIÓN DE INGRESOS PARA LA NUEVA OFERTA (SOLES)

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Pensiones						
Matrículas						
Seguro estudiantil						
Otros ingresos ⁵⁴						
Total						

Fuente: Información remitida por la Universidad, mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

Elaboración: UVE.

Respecto a la proyección de gasto docente, este concepto incluye la remuneración de docentes (tiempo completo y parcial) por el dictado de clases. La planilla docente fue calculada en función a las variables de categoría docente, remuneración y duración de semestre académico, estima incrementarse en 365% para el periodo proyectado (Año 1-Año 6), lo que es consistente con el aumento de estudiantes proyectados. Asimismo, el costo total docente incluye bonificación por investigación para docentes investigadores, y plan de desarrollo académico docente (mayor detalle sobre la cuenta docente por año proyectado, ver TABLA B 6). La siguiente tabla muestra el gasto por categoría docente por año proyectado para la nueva oferta académica:

TABLA 8. PROYECCIÓN DE GASTO DOCENTE PARA LA NUEVA OFERTA (SOLES)

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Docente tiempo completo (DTC)						
Docente tiempo parcial (DTP)						
Total						

Fuente: Información remitida por la Universidad, mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

Elaboración: UVE.

Adicional a ello, la proyección del flujo de gastos operativos incluye la estructura de cuentas con base a la estructura del presupuesto institucional establecido por la Universidad. La estructura de costos (variables y fijos) y gastos (generales y de local) incluye las siguientes partidas:

- Seguro estudiantil: recursos asignados a servicio de seguros contra accidentes para estudiantes, pagados semestralmente.
- Material educativo: recursos y materiales educativos como libros, revistas, entre otros.

⁵⁴ Partida que incluye ingresos académicos por conceptos de convalidación de estudios, examen sustitutorio, examen de admisión, certificados, etc.



- Material de laboratorio: insumos que se utilizan en pruebas y actividades en diversos laboratorios.
- Arrendamiento de local: pago de alquiler de la sede central, montos mensuales en función al contrato vigente⁵⁵.
- Tecnologías y licencias: recursos para el alquiler de servicios relacionados a software o aplicativos, como licencias, plataformas tecnológicas, derechos, entre otros.
- Investigación y desarrollo: recursos asignados en función a la elaboración y ejecución del documento aprobado (Plan de Investigación), implementación de líneas de investigación, y compra de licencias para librerías virtuales.
- Limpieza y mantenimiento: incluye el gasto asignado y proyectado con base a las actividades de mantenimiento y limpieza de aulas, laboratorios de cómputo, ingeniería y arquitectura, laboratorios de ciencias de la salud y área administrativa.
- Bienestar Universitario: recursos asignados y proyectados relacionados a servicios deportivos, salud, psicopedagógicos, sociales y culturales que brindará la Universidad a los estudiantes.
- Responsabilidad Social Universitaria: incluye las actividades relacionadas a responsabilidad social acorde con el Plan aprobado (desarrollo de actividades, voluntariado, servicio social, actividades académicas, entre otros).
- Planilla de personal no docente⁵⁶: recursos destinados al personal que conforma las áreas administrativas y académicas, directivos y personal operativo de la Universidad, asimismo, incluye actividades de capacitación al personal.
- Útiles de oficina: artículos de material relacionado a las actividades administrativas.
- Movilidad y transporte: corresponde al costo de movilidad y transporte local de personal.
- Marketing: recursos asignados y proyectados a diferentes acciones de promoción y marketing (campañas de admisión, actividades de comunicación interna, medios digitales, entre otros).
- Asesoría y consultorías: incluye servicios de asesoría y consultorías financiera (tributaria, contable), asistencia legal y académica (desarrollo docente, educativa, gestión de calidad, desarrollo de capacidad de tecnología de información).
- Gasto de servicios, internet y telefónico: considera pago de los servicios básicos (energía eléctrica, agua, servicio de internet).
- Tributos, envíos y encomiendas, otros gastos adicionales.

La asignación proyectada de recursos y rubro de costo/gasto se muestra en la siguiente tabla:

⁵⁵ La Universidad presentó el Contrato de Arrendamiento del bien inmueble, y su Adenda N° 1, que establece ampliar el plazo del contrato por cuatro años adicionales hasta el 16/07/2033.

⁵⁶ La Universidad presentó la planilla no docente, que incluye información según cargo o puesto, categoría, grupo ocupacional, área, escala salarial según puesto o cargo, costo total (sueldo básico más costo laboral) por año proyectado, cantidad de personal por año proyectado, presupuesto por puesto o cargo y año proyectado, total de presupuesto.



TABLA 9. PROYECCIÓN DE EGRESOS PARA LA NUEVA OFERTA (SOLES)

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Costos						
Costos Variables						
Planilla docente						
Seguro estudiantil						
Material educativo						
Material de laboratorio						
Costos Fijos						
Arrendamiento local						
Investigación y Desarrollo						
Limpieza y mantenimiento						
Vigilancia y seguridad						
Bienestar Universitario						
Responsabilidad Social Universitaria						
Gastos						
Gastos Generales						
Planilla de personal no docente						
Gastos Bancarios						
Útiles de oficina						
Movilidad y transporte						
Marketing						
Asesoría y consultoría						
Gastos Local						
Servicios (agua, electricidad y otros)						
Internet y teléfono						
Tributos						
Envíos y encomiendas						
Gastos adicionales						
Total egresos						

Fuente: Información remitida por la Universidad, mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.
Elaboración: UVE.

La proyección de egresos presenta una tendencia creciente, estimándose un incremento de 313% durante el periodo proyectado, equivalente a S/ [REDACTED] (soles) - para mayor detalle de la proyección de egresos por programa académico, ver TABLA B 7. E. Es importante señalar que, los costos y gastos más representativos son los asignados a planilla de personal docente y no docente, los cuales representan, en promedio, el 31% y 47%, respectivamente, del total proyectado. Asimismo, el gasto estimado promedio anual por estudiante se estima en S/ [REDACTED] (soles) para el periodo proyectado.

Como resultado, el Flujo Operativo por los programas a ofertar para el periodo proyectado sería positivo a partir del segundo año de ejecución -margen operativo promedio de 12%, debido a que el primer año de ejecución los egresos operativos serían mayores en función a la programación y planes aprobados por la Universidad, con base en el cumplimiento de las premisas y variables descritas inicialmente. El déficit operativo estimado para el primer año de operación (S/ [REDACTED]) será cubierto con recursos



propios (capital de trabajo) que registra la Universidad proveniente del aporte dinerario de los accionistas. La proyección referente al flujo operativo, que muestra el resultado entre los ingresos y egresos, se muestra en la siguiente tabla.

TABLA 10. PROYECCIÓN DEL FLUJO OPERATIVO (SOLES)

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Ingresos						
Egresos						
(-) Costos						
Costos variables						
Costos fijos						
(-) Gastos						
Gastos generales						
Gastos local						
Saldo operativo						

Fuente: Información remitida por la Universidad, mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

Elaboración: UVE.

Con relación a las inversiones, la Universidad informó que cuenta con la estructura física ; por lo que, estima un total de inversión por S/ [REDACTED] (soles) para el periodo proyectado, monto que incluye principalmente el mejoramiento de la infraestructura y la adquisición de equipos y software (lo descrito se muestra en la primera sección sobre las inversiones). Por último, en adición, la Universidad proyectó el flujo de financiamiento para la nueva oferta propuesta, según el siguiente detalle:

TABLA 11. FLUJO DE CAJA ACUMULADO PARA LA NUEVA OFERTA (SOLES)

Concepto	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Saldo operativo							
Saldo de financiamiento 1/							
Saldo de inversión							
Flujo neto							
(-) Participación de trabajadores							
(-) Impuesto a la renta							
Flujo de caja ajustado							
Flujo de caja acumulado							

Fuente: Información remitida por la Universidad, mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

Elaboración: UVE. 1/ Saldo de financiamiento incluye ingreso por aporte de los accionistas.

De la tabla anterior, se observa la evolución del *Flujo de caja* (incluye actividades operativas, financiamiento e inversiones proyectadas) para la nueva oferta académica, como resultado se estima saldos superavitarios, los cuales incrementarán progresivamente en 147% durante el periodo proyectado. De igual forma, los saldos de caja acumulados registrarán al sexto año de proyección, un saldo acumulado de S/ [REDACTED] (soles) - para mayor detalle sobre el flujo de caja, ver **TABLA B 8**. Por consiguiente, durante el periodo proyectado, la Universidad registrará flujos de caja acumulados positivos dado al mayor nivel de ingresos que estima obtener en línea al incremento del número de estudiantes matriculados en los diferentes programas a implementar, cubriendo de esta forma los gastos e inversiones proyectadas en su totalidad, por lo que, los programas serán autofinanciados inicialmente con recursos propios de los accionistas, y posteriormente, con recursos provenientes de las actividades de operación a ejecutar debido a la generación de superávit operativo.



En atención a lo señalado, y teniendo como base el Plan de Financiamiento, corresponde **requerir** a la Universidad que, presente los Estados Financieros de los años 2025, 2026 y 2027, incluyendo las notas contables correspondientes, el detalle de ingresos; así como, un informe comparativo entre las cifras registradas y las proyecciones.

En conclusión, el Plan de Financiamiento proyectado incluye información sobre las premisas y variables para la proyección de ingresos; así como, el detalle de cálculos para la determinación de los egresos operativos y disponibilidad de recursos para realizar inversiones y gastos en línea a la mejora de las CBC, informando los aportes para el inicio de sus operaciones; se evidencia que la Universidad garantiza el financiamiento y la sostenibilidad de la oferta educativa proyectada.

Proyección de Estados Financieros

La Universidad presentó la información proyectada de los Estados Financieros a seis (6) años⁵⁷, el cual contiene las principales cuentas y el futuro comportamiento financiero. La siguiente tabla muestra la proyección sobre las cuentas del Estado de Situación Financiera propuesta por la Universidad.

TABLA 12. PROYECCIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (SOLES)

Cuenta	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Activo Corriente	Efectivo y equivalente de efectivo					
	Otras cuentas por cobrar					
	Gastos pagados por anticipado					
	Total					
Activo No Corriente	Activo por derecho de uso					
	Inmueble, maq. y equipo					
	Depreciación acumulada					
	Total					
	Total Activo					
Pasivo Corriente	Pasivo por arrendamiento					
	Total					
Pasivo No Corriente	Pasivo por arrendamiento					
	Total					
	Total Pasivo					
Patrimonio	Capital					
	Resultados acumulados					
	Resultado del ejercicio					
	Total					
	Total, Pasivo y Patrimonio					

Fuente: Información remitida por la Universidad, mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

Elaboración: UVE.

Referente a la proyección del Estado de Situación Financiera, el *Activo total* incrementaría en 109% al sexto año de proyección, equivalente a S/ [REDACTED] (soles), siendo la cuenta más representativa la de "Efectivo y equivalente de efectivo", con un promedio de 71% sobre el monto total para el periodo proyectado. Es importante señalar que, la cuenta de efectivo se incrementaría en 239% (Año 1-Año 6), estimando registrar al sexto año de proyección un saldo de S/ [REDACTED] (soles), como resultado de las actividades de operación, inversión y financiamiento (para el detalle de la proyección del Estado de Flujo de Efectivo – ver TABLA

⁵⁷ Documento denominado "Estado de Resultados y Situación Financiera proyectada a 6 años" (revisión 3), aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio de 03/08/2023 y modificado por Sesión Ordinaria de Directorio de 19/12/2024. Información presentada mediante Expediente N° 2025EXT00002626-SUNEDU del 11/01/2025.



B 9). Asimismo, la Universidad registró al primer semestre 2024, un saldo de S/ [REDACTED] soles)⁵⁸, el cual se encuentra dentro del fondo establecido como capital de trabajo para la ejecución de las actividades programadas para el inicio de operaciones.

Con relación al *Pasivo total*, se estima su disminución en 50% durante el periodo proyectado, cuenta que incluye principalmente el pasivo referente al arrendamiento del local; sobre el *Patrimonio total*, la Universidad establece un capital de S/ [REDACTED] soles). Asimismo, proyecta registrar pérdida anual durante el primer año de operación, no obstante, estima acumular resultados positivos y disminuir progresivamente el saldo deficitario; por lo tanto, la cuenta "Resultado del ejercicio" registraría, a partir del segundo año de proyección, un incremento interanual promedio de 34% debido al mayor nivel de ingresos estimado. De esta forma, la Universidad incrementaría su patrimonio en 189%, equivalente a S/ [REDACTED] soles) durante el periodo proyectado.

TABLA 13. PROYECCIÓN DEL ESTADO DE RESULTADOS (SOLES)

Concepto	Año 2024*	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Ingresos	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Costo de Ventas	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Resultado bruto	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Gastos de Adm.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Gastos de Ventas	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Resultado de operación (excl. deprec)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Depreciación	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Resultado de operación (incl. deprec)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Ingresos Financieros	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Resultado antes de imp.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Participación de los trabajadores	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Impuesto a la renta	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Resultado neto	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Fuente: Información remitida por la Universidad, mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

Elaboración: UVE. (*) Proyección año 2024.

Sobre la tabla anterior, la Universidad proyecta incrementar sus ingresos en 384% para el periodo proyectado, equivalente a S/ [REDACTED] soles), este incremento se daría por el inicio del servicio educativo a partir del primer año y aumento progresivo de estudiantes en función a los semestres de estudio de los siete (7) programas académicos que busca ofertar. Respecto a los costos y gastos, estas cuentas proyectan incrementarse en 310%, durante el periodo proyectado, equivalente a S/ [REDACTED] soles) puesto que incluye los recursos asignados

⁵⁸ La Universidad presentó información del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados al mes de junio 2024, mediante Expediente N° 2025EXT0000016571-SUNEDU del 07/03/2025.



a planilla docente y no docente, y otros gastos corrientes. Si bien, la Universidad estima un saldo deficitario el primer año de proyección, este indicador es el resultado de los gastos a incurrir en función a los diferentes actividades y procesos para ejecutar el servicio educativo, el mismo que será financiado con fondos propios de la Universidad; posterior a ello, proyecta registrar resultados acordes al incremento de estudiantes y ejecución de semestres académicos en simultáneo.

Con relación a la proyección del Estado de Resultados del año 2024 (periodo preoperativo), este presenta un estimado total de costos y gastos por S/ [REDACTED] soles), al no obtener ingresos operativos proyecta registrar pérdida operativa. En adición a ello, la Universidad presentó información financiera registrada al primer semestre 2024, en el cual informa que ejecutó gastos preoperativos por un monto de S/ [REDACTED] soles). Cabe señalar que, la Universidad financia los gastos preoperativos con recursos propios (aporte de los accionistas).

**TABLA 14. PROYECCIÓN DEL ESTADO DE RESULTADOS AÑO 2024
Y EJECUCIÓN PRIMER SEMESTRE 2024 (Soles)**

Concepto	Proyectado Año 2024	Ejecutado Jun-24	Avance porcentual (%)
Ingresos	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Costo de ventas			
Resultado Bruto			
Gastos de administración			
Gastos de ventas			
Resultado de operación (excl. depreciación)			
Depreciación			
Resultado de operación (incl. depreciación)			
Ingresos diversos			
Financieros, neto			
Resultado antes de imp.			

Fuente: Información remitida por la Universidad, mediante Expediente N° 2025EXT000002626-SUNEDU del 11/01/2025. Elaboración: UVE.

Proyección de Presupuesto por Condición Básica de Calidad (CBC)

La Universidad presentó el presupuesto institucional proyectado (Año 1-Año 6)⁵⁹, incluyendo los siguientes rubros⁶⁰: Constitución, Estructura Orgánica y Gestión, Oferta Educativa, Planes de Estudio, Docentes e Infraestructura; Investigación; Bienestar Universitario (en adelante, BU) y Responsabilidad Social Universitaria (en adelante, RSU), según el detalle, a continuación:

TABLA 15. PROYECCIÓN RESUMEN PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POR CBC (SOLES)

Concepto por Condiciones Básicas de Calidad (CBC)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
1.Constitución, estructura y gestión	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2.Oferta Educativa propuesta, planes de estudio, docentes e infraestructura						
3.Propuesta en investigación						

⁵⁹ Documento denominado "Presupuesto Institucional a 6 años" (revisión 3), aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio de 03/08/2023, y modificado por Sesión Ordinaria de Directorio de 19/12/2024. Información presentada por parte de la Universidad, mediante Expediente N° 2025EXT00002626-SUNEDU del 11/01/2025.

⁶⁰ Estructura acorde con el Formato de Licenciamiento 01.



Concepto por Condiciones Básicas de Calidad (CBC)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
4.Responsabilidad Social Universitaria y Bienestar Universitario						
5.Transparencia						
Total ⁶¹						

Fuente: Información remitida por la Universidad, mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

Elaboración: LVE.

La información proyectada del presupuesto institucional contiene la distribución y asignación de recursos para los rubros de gasto de la Universidad, incluyendo los recursos destinados para la ejecución de la nueva oferta académica y el funcionamiento de la sede. Con base en la información del presupuesto institucional, la Universidad estima incrementar el presupuesto en 311%, equivalente a S/ [REDACTED] soles), para el periodo proyectado, dado al mayor número de estudiantes matriculados que se estima por programa académico, nivel de gasto e inversión proyectada (para mayor detalle de partidas por CBC, ver TABLA B 10); la cuenta más representativa en la estructura presupuestal, con un promedio de 58% sobre el presupuesto total, es la de docentes e infraestructura dado el nivel de recursos asignados. Es importante señalar que, el presupuesto institucional por CBC es coherente y concilia con la información del Plan Operativo Institucional Multianual⁶².

Con relación al presupuesto de BU y RSU, este aumentaría en 236%, equivalente a S/ 2 [REDACTED] soles). Cabe señalar que, el incremento de presupuesto asignado a ambos conceptos es principalmente por el personal a contratar en función a las diferentes actividades y servicios programados durante el periodo proyectado, por lo que la Universidad estima pasar de S/ [REDACTED] soles) a S/ [REDACTED] soles) para los programas de BU y actividades de RSU. Los montos programados para las actividades correspondientes a RSU, en específico los recursos asignados en la cuenta "Plan de Desarrollo de RSU", cumplen con el mínimo establecido del 2%⁶³ sobre los ingresos estimados para el periodo proyectado, como se muestra en la siguiente tabla, a continuación:

TABLA 16. PROYECCIÓN PRESUPUESTO DE BU Y RSU (SOLES)

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Personal directivo o de gestión de RSU y BU						
Personal administrativo RSU y BU						
Plan de desarrollo de RSU						
Personal encargado de los programas BU						
Plan de desarrollo de BU						
Total						

Fuente: Información remitida por la Universidad, mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

Elaboración: LVE.

En conclusión, la proyección de los Estados Financieros, con un horizonte de seis (6) años, incluye las premisas y variables de cuentas y subcuentas correspondientes a los activos, pasivos y patrimonio, ingresos, costos y gastos, las cuales muestran el comportamiento financiero proyectado elaborado por la Universidad; asimismo, incluye la proyección del Presupuesto Institucional clasificado por CBC,

⁶¹ Los saldos concilian con los montos de la proyección del presupuesto de operación (total de egresos del flujo operativo) – descontando el monto de inversiones.

⁶² Documento denominado "Plan Operativo Institucional Multianual" (revisión 4). Información presentada por parte de la Universidad, mediante Expediente N° 2025EXT00016571-SUNEDU del 07/03/2025.

⁶³ Según lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.



Instrumento que asigna y distribuye los recursos, permite garantizar la sostenibilidad del servicio educativo.

2.3 Gobierno universitario

La Universidad cumple con la finalidad de este componente, en tanto, cuenta con autoridades e integrantes de los órganos de gobierno idóneos para ejercer sus funciones de conducción y toma de decisiones asegurando el cumplimiento de la Ley Universitaria.

De conformidad con el artículo 11 del Estatuto, la Universidad organiza su régimen de gobierno con los siguientes órganos: a) La Junta General de Accionistas, b) Directorio, c) Gerencia General; y, de acuerdo con el artículo 12 cuenta con los siguientes órganos académicos: a) Rectorado, b) Secretaría General, c) Vicerrectorado Académico, d) Vicerrectorado de Investigación y e) Decanatos.

Al respecto, la Universidad presentó doce (12) declaraciones juradas suscritas por las autoridades antes mencionadas, precisando que no se encuentran inscritos en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), no haber sido condenados o estar procesados por delitos dolosos con sentencia o autoridad de cosa juzgada y no haber sido condenados o estar procesados por delitos a los que se refiere la Ley N° 29988⁶⁴ y sus modificatorias; información que ha sido contrastada y verificada, a través de los mecanismos de interoperabilidad de las entidades de la Administración Pública⁶⁵. En la misma línea, los miembros de los órganos de gobierno declararon bajo juramento⁶⁶ no tener intereses económicos, financieros, profesionales ni empresariales que pudieran interferir en el ejercicio de sus funciones o en la toma de decisiones propias de su condición.

Acerca de las políticas, mecanismos y procedimientos que definen y regulan la actuación de los integrantes de los órganos de gobierno, la Universidad presentó el Código del Buen Gobierno Institucional (en adelante, **Código de Buen Gobierno**) aprobado por autoridad competente⁶⁷, que establece los principios, valores, comportamiento ético, manejo de conflicto de interés que orientan las actuaciones de sus órganos de gobierno, así como control interno y gestión de riesgos, el relacionamiento con la comunidad universitaria, la política de transparencia y los mecanismos de atención de denuncias de actos irregulares, de corrupción y de hostigamiento sexual, asegurando el cumplimiento de la Ley Universitaria.

En el Código de Buen Gobierno, la Universidad define los principios y valores que toda la comunidad universitaria debe de respetar, aplicar y promover. Establece las situaciones que pueden representar conflictos de interés en la comunidad universitaria, y que puedan perjudicar el ejercicio objetivo e imparcial de funciones; así como, los mecanismos de prevención para evitar una situación de conflicto de interés y de respuesta en caso se incurra en el hecho.

⁶⁴ Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.

⁶⁵ Última verificación realizada el 26/03/2025 a las 15:30 horas, a través de los siguientes enlaces del Poder Judicial del Perú: <https://redlum.pl.gob.pe/redlum/W/> y <https://casillas.pl.gob.pe/redam/W/>.

⁶⁶ A través de Declaraciones Juradas presentadas mediante expediente 2025EXT0000002626-SUNEDU, el 11/01/2025.

⁶⁷ Versión 01 aprobada mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de la Universidad Politécnica del Perú de fecha 11 de julio de 2024 (a las 11:00 a.m.), dado a conocer por Resolución N° 027-2024-R-UPP, del 11 de julio de 2024; y, modificado -Revisión 3- por Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de la Universidad Politécnica del Perú de fecha 19 de diciembre de 2024 (a las 11:00 a.m.), dado a conocer por Resolución N° 181-2024-R-UPP, del 20 de diciembre de 2024.



Respecto al Control interno y gestión de riesgos, la Universidad contempla disposiciones sobre el control interno, la auditoría y la gestión de riesgos; identificándose funciones relacionadas al control en el Directorio⁶⁸ y la Gerencia de Planeamiento y Control⁶⁹, siendo este último el área encargada de ejecutar las acciones de seguimiento, evaluación y gestión de los riesgos de forma permanente, y, de actualizar la matriz general de riesgos⁷⁰. Mientras que, en relación con la administración de riesgos, se estableció herramientas de seguimiento y gestión de los riesgos determinados por la Universidad.

En cuanto al relacionamiento con la comunidad universitaria, la Universidad orienta sus acciones hacia el logro de la misión, del PEI, de los programas proyectos, en procura del bienestar universitario. En ese sentido se promueve la vinculación permanente con los estudiantes, graduados, docentes y personal administrativo.

Con referencia a la obligación de transparencia y los mecanismos de atención de denuncias, la Universidad cuenta con normativa institucional que regula los procedimientos y mecanismos para el acceso a la información (para más detalle véase componente 6.1). Para ello, cuenta con un libro de reclamaciones para recoger reclamos y quejas, así como con la Defensoría Universitaria. El procedimiento de atención en casos de hostigamiento sexual se encuentra contenido en el "Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Acoso Sexual".

2.4 Conclusiones de la Condición II

La Condición II considera que el proyecto universitario es la expresión de la voluntad (de una persona jurídica) de gestionar una universidad privada que cumpla, desde su constitución, con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria. En esta línea, tiene como finalidad garantizar la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica de la Universidad; así como, demostrar que cuenta con los recursos económicos y financieros que aseguran su sostenibilidad. De la misma manera, se busca asegurar que quienes conduzcan la Universidad tengan la idoneidad para hacerlo.

Al respecto, la Universidad **cumple** con lo requerido en la presente condición, toda vez que, cuenta con una estructura orgánica que permite el ejercicio de su autonomía y el cumplimiento de la Ley Universitaria. Asimismo, cuenta con instrumentos normativos, de planificación y gestión consistentes entre sí y que delimitan la organización en aspectos académicos, administrativos y de gobierno. La información presentada demuestra la existencia de planes de inversión y financiamiento, elaboración de un presupuesto institucional proyectado para la nueva oferta académica propuesta, para el inicio y sostenibilidad de los programas establecidos como nueva oferta; estimando que el financiamiento para el inicio del servicio educativo se realizará con aportes de los accionistas (bienes muebles y efectivo)

⁶⁸ CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL PERÚ

Artículo 24.- Sistema de Control

La Universidad organiza y establece un mecanismo sistémico de control interno, mediante los órganos correspondientes definidos en los reglamentos internos, de esta manera el Directorio contribuye al control interno cuando supervisa y evalúa las funciones del Gerente General y del Rector, así como de los resultados financieros y rendición de cuentas del presupuesto institucional.

[...]

⁶⁹ CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL PERÚ

Artículo 24.- Sistema de Control

[...]

Asimismo, la Gerencia de Planeamiento y Control participará en la conducción de las labores de control de la institución; promoverá y establecerá una autoevaluación periódica de la gestión y el control interno de la Universidad, sobre la base de los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, con el objetivo de prevenir y corregir cualquier eventual desviación que ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos institucionales.

⁷⁰ Ver anexo presentado al Código de Buen Gobierno Institucional.



durante el periodo preoperativo, y posteriormente, será autosostenible con recursos provenientes de las actividades de operación a ejecutar debido a la generación de superávit operativo.

Finalmente, la Universidad evidencia que cuenta con autoridades y miembros de sus órganos de gobierno competentes para desempeñar sus funciones (societario y académico), que cumplen los perfiles definidos para dirigir una institución de educación superior universitaria, bajo una normativa que establece y regula su conducta, en relación con principios, valores, ética y manejo de conflicto de intereses. Así pues, dispone de un sistema de control interno y gestión de riesgos, utilizado como herramienta clave para alcanzar los objetivos institucionales; asimismo, demuestra el relacionamiento con la comunidad universitaria, regula la transparencia universitaria y cuenta con mecanismos y procedimientos de atención de denuncias de actos irregulares, de corrupción y de hostigamiento sexual.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de éste(s) firmante(s) pueden ser verificadas en: <https://appn.firmaperu.gob.pe/web/validador.html>





Condición III. La oferta académica, recursos educativos y docencia

La Universidad cuenta con una propuesta de programas académicos coherente con su Modelo educativo, que responde a las políticas nacionales, regionales e internacionales, así como responde a las necesidades y demandas productivas, laborales, sociales y/o académicos de la sociedad. Esta propuesta tiene una ruta formativa definida, infraestructura física, soporte tecnológico, y recurso docente y no docente disponible para iniciar su funcionamiento. Además, tiene una planificación para su implementación, que garantiza la sostenibilidad de los mismos.

3.1 Justificación de la oferta propuesta

La Universidad **cumple** con el presente componente, debido a que demostró la existencia de la demanda futura de profesionales de los siete (7) programas de estudios que declara como oferta educativa: Administración y Negocios Internacionales (P01), Ciencias Contables y Financieras (P02), Derecho y Ciencias Políticas (P03), Estomatología (P04), Enfermería (P05), Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación (P06) y Psicología (P07), en el ámbito de influencia establecido⁷¹. Al respecto, el Estudio de Estimación de Demanda Laboral⁷² desarrolla la estimación de la demanda laboral potencial e insatisfecha de los egresados de los programas de la pretensión, utilizando una metodología de diez (10) etapas: i) Estimación a la demanda laboral en el mercado geográfico relevante, ii) Estimación de la creación de nuevos puestos de trabajo en el mercado geográfico relevante, iii) Identificación de la estructura empresarial de las firmas que operan en el mercado geográfico relevante, iv) Identificación de la estructura laboral de las compañías que operan en el mercado geográfico relevante, v) Estimación de la demanda laboral por egresados según carrera profesional en el mercado geográfico relevante, vi) Búsqueda de la base escalar, vii) Estandarización de las bases, viii) Priorización y proyección, ix) Ajustes adicionales, x) Estandarización de la oferta, en base a fuentes de información secundarias⁷³.

Con base en lo mencionado, la Universidad presentó el informe de Estudio de Estimación de Demanda Laboral⁷⁴ que incluye a los siete (7) programas propuestos, los mismos que incluyen las siguientes secciones: i) Objetivo; ii) Fuentes de información; iii) Análisis; y, iv) Resultados estimados relacionados a los programas a ofertar⁷⁵. Asimismo, remitió el Estudio de estimación de Demanda Laboral⁷⁶, documento Excel que contiene: i) Presentación de resultados, ii) Demanda laboral priorizada, iii) Estructura laboral, iv) Estructura empresarial, v) Creación de empleo, vi) Insumos, vii) GDP Growth, viii) Sector privado, ix) Sector público.

⁷¹ La Universidad estableció como zona de influencia, Lima y Callao.

⁷² Aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19 de julio de 2023 (consultada en el Portal de Transparencia, el 28 de marzo de 2025, en el siguiente enlace: https://transparencia.politecnica.edu.pe/uploads/000_Actas_UPP_85e9d89b8c.pdf) y modificado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19 de diciembre de 2024. Presentado mediante Expediente N° 2024EXT0000023721 del 24 de julio de 2024 y Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11 de enero de 2025.

⁷³ Principales fuentes secundarias: Anuario estadístico – Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), base de datos Perú – The top 10,000 companies, fuentes teóricas como Administración industrial y general de Fayol, H (1971), Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero de Keynes, J.M. (1943), La estructuración de las organizaciones de Miltzberg, H (1979) y the World Economic Outlook Database del Fondo Monetario Internacional (IMF).

⁷⁴ Aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 29 de mayo de 2023 (consultada en el Portal de Transparencia, el 28 de marzo de 2025, en el siguiente enlace: https://transparencia.politecnica.edu.pe/uploads/000_Actas_UPP_85e9d89b8c.pdf) y modificado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19 de diciembre de 2024. Presentado mediante Expediente N° 2024EXT0000023721 del 24 de julio de 2024 y Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11 de enero de 2025.

⁷⁵ Expediente N° 2024EXT0000023721 del 24 de julio de 2024 y Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11 de enero de 2025.

⁷⁶ Aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 29 de mayo de 2023 (consultada en el Portal de Transparencia, el 28 de marzo de 2025, en el siguiente enlace: https://transparencia.politecnica.edu.pe/uploads/000_Actas_UPP_85e9d89b8c.pdf) y modificado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19 de diciembre de 2024. Presentado mediante Expediente N° 2024EXT0000023721 del 24 de julio de 2024 y Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11 de enero de 2025.



Las secciones de los informes detallan: aspectos metodológicos, procesamiento de información; determinación del área de influencia, nivel socioeconómico de hogares y productivo dentro del ámbito de influencia, proyección de creación de nuevos puestos según perfil profesional al 2029 de los programas de la pretensión, distribución del stock de personal por sector de especialización para las empresas privadas e instituciones públicas, distribución de los nuevos puestos de trabajo de acuerdo al área de trabajo y nivel jerárquico, proyección de creación de nuevos puestos de trabajo para el periodo 2024-2029 de las diez mil (10 000) empresas más grandes del Perú por sector y actividad, información histórica y proyectada del crecimiento del Producto Bruto Interno para el periodo 2020-2029, información real y proyectada de puestos de trabajo existentes en Lima y Callao para el periodo 2022-2029, finalmente, incluyeron al número de trabajadores en el sector público para el periodo 2022-2029 (Ver en Anexo, **TABLA C 1, TABLA C 2, TABLA C 3, TABLA C 4, TABLA C 5 y TABLA C 6**).

Respecto a la demanda estudiantil y la oferta formativa, la Universidad presentó el Estudio de Oferta Formativa Similar Existente en el área de influencia y respectiva demanda insatisfecha⁷⁷, el cual contiene: i) Objetivo, ii) Fuentes de información; y, iii) Análisis (incluye el desarrollo de la metodología de estimación de la oferta formativa similar existente en el área de influencia, metodología de estimación de demanda insatisfecha que busca cubrir la Universidad con su nueva oferta de siete (7) programas de pregrado).

En ese sentido, la Universidad presentó información sobre la necesidad por parte de las empresas de los programas de la pretensión, de ello se obtuvo que del 100% de analistas I, al menos el 30% serían egresados del programa de administración, 18% de psicología, 1% de enfermería, 1% de ciencias contables y 1% de derecho, el resto, 67% de otros programas, la distribución se encuentra alineada a las funciones de los perfiles por tipo de compañía y el perfil del egresado de cada programa propuesto.

En adición, la Universidad presentó el cálculo de la demanda laboral y de estudiantes⁷⁸, teniendo como fuente principal de información las bases de datos Perú: The top 10,000 companies⁷⁹ y del Instituto Nacional de Estadística e Informática (en adelante, INEI).

Demanda laboral y educativa

Para el cálculo de la **demanda educativa y laboral**, la Universidad utilizó metodologías cuantitativas y cualitativas por medio del recojo de información. Sobre los instrumentos de recolección de información, utilizó la data disponible de las bases de datos previamente mencionadas, en adición a las estadísticas del Censo Educativo 2010-2022 del Ministerio de Educación y de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Reporte de Mercado de la Asociación Peruana de Empresas de Inteligencia de Mercado (para mayor detalle de las bases de datos, véase **TABLA C 7**). Para la estimación de la oferta formativa similar utilizó una metodología que consta de cuatro (4) fases: i) Identificación del mercado geográfico relevante, ii) Caracterización de los mercados geográficos relevantes, iii) Caracterización de la demanda de las universidades y programas que operan en el mercado geográfico

⁷⁷ Aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 29 de mayo de 2023 (Consultada del portal de transparencia el 28 de marzo de 2025 https://transparencia.politecnica.edu.pe/uploads/000_Actas_UPP_85e9d89b8c.pdf) y modificado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19 de diciembre de 2024. Presentado mediante Expediente N° 2024EXT0000023721 del 24 de julio de 2024 y Expediente N° 2025ext0000002626-SUNEDU del 11 de enero de 2025.

⁷⁸ Aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 29 de mayo de 2023 (consultada del Portal de Transparencia, el 28 de marzo de 2025, en el siguiente enlace: https://transparencia.politecnica.edu.pe/uploads/000_Actas_UPP_85e9d89b8c.pdf) y modificado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19 de diciembre de 2024. Presentado mediante Expediente N° 2024EXT0000023721 del 24 de julio de 2024 y Expediente N° 2025ext0000002626-SUNEDU del 11 de enero de 2025.

⁷⁹ Herramienta de información sobre el mercado empresarial del país, con textos de análisis, información financiera y datos de contacto de las principales empresas por nivel de ingresos que están presentes en Perú. Contiene información como análisis económico, proyecciones, información financiera, datos de comercio exterior, datos de ventas al Estado, detalle de productos y servicios, datos de contacto de empresas y ejecutivos, rankings, entre otros.



relevante, e iv) Identificación de los programas educativos comparables en el área de influencia donde la Universidad ofertará sus siete (7) programas académicos (las características a tomar en cuenta fueron el perfil del ingresante, plan de estudios, tipo de público objetivo y perfil del egresado).

Respecto a la demanda educativa, se realizó el dimensionamiento del mercado basado en la tasa promedio de crecimiento poblacional de la región de Lima y El Callao, porcentaje de población urbana del área de influencia, para todos los niveles socioeconómicos (NSE), número de egresados de secundaria completa y elección del programa afín a la nueva oferta académica⁸⁰ (para mayor detalle, véase Anexo, **TABLA C 8**). Para el análisis cuantitativo de la demanda futura de profesionales de los nuevos programas, la metodología incluyó tres (3) puntos: i) determinación del número de nuevos puestos generados cada año, basado en la identificación de las necesidades y de sectores económicos (agricultura, industrias, construcción, comercio, transporte, entre otros) relacionados al programa en el ámbito de influencia; ii) identificación de la estructura organizativa estándar de las firmas que operan en las regiones priorizadas⁸¹; y, iii) número de trabajadores requeridos al año por empresa y proyección, según las plazas que establecieron los diferentes empleadores.

Sobre la estimación de la oferta de universidades que ofrecen el mismo programa comparable con la propuesta educativa de la Universidad, se calculó la oferta laboral futura por programa académico, estimando a los egresados de otras universidades ubicadas en el ámbito de influencia y vinculados al perfil del programa⁸², aplicando la tasa promedio de egreso obtenida de la información de la INEI (ENAHU).

Por último, para la determinación de la demanda insatisfecha (brecha estimada de demanda laboral), se estableció la diferencia entre las variables de egresados que considera la Universidad por programa académico y la demanda de profesionales estimada obtenida en el análisis cuantitativo; asimismo, incluyó el cálculo de la tasa de cobertura de las variables descritas⁸³.

Oferta formativa similar existente en el área de influencia y referentes en el ámbito nacional e internacional

Respecto a la oferta formativa, la Universidad presentó los programas y determinó el ámbito de influencia donde propone ejecutar su oferta académica; identificó diferentes universidades que ofrecen programas afines a su propuesta ubicados en el área de influencia, con la información sobre el total de postulantes, ingresantes, egresados, ratio ingresantes-postulantes⁸⁴. Los criterios de selección de los referentes internacionales y nacionales se basaron principalmente en la compatibilidad de la misión y visión entre universidades, calidad y competitividad. Asimismo, la información incluyó los criterios de comparación utilizados entre los referentes seleccionados⁸⁵ (mayor detalle véase, **TABLA C 9**).

Finalmente, sobre la propuesta específica de los programas académicos, la Universidad estableció las propuestas de perfil de egresado, incluyendo competencias generales y específicas, para los siete (7) programas, con base en los estudios realizados, los mismos que muestran coherencia con lo informado

⁸⁰ Fuente de información: INEI-ENAHU.

⁸¹ Tasa promedio obtenida en función a los resultados del instrumento de recojo de información realizado. Gerentes: 9%; Supervisores: 12%; Ejecutores y personal de apoyo: 79%.

⁸² Cálculo realizado en base a la variable ingresantes con proyección a cinco años, de cada universidad identificada en la zona de influencia.

⁸³ La Universidad presentó los insumos utilizados para las estimaciones y las tablas estadísticas empleadas en el análisis cuantitativo realizado para cada programa académico.

⁸⁴ Información de universidades públicas y privadas, por programa propuesto, sobre el total de matriculados al semestre 2019-II, datos extraídos del portal Tuni-Sunedu Minedu.

⁸⁵ Variables comparativas: perfil del egresado, objetivos académicos o Misión, campo laboral - capacidades.



en los planes de estudio presentados. Incluyó también, la propuesta de vacantes⁸⁶ y los criterios para su determinación en función a su capacidad instalada, disponibilidad de recursos e indicador de brecha no cubierta de postulantes. En línea con ello, la Universidad presentó el documento "Plan de Marketing", en el que, se establecen actividades a realizar con la finalidad de lograr el posicionamiento no solo de los programas de estudio de alta⁸⁷ y baja⁸⁸ demanda, sino también de la imagen institucional, establece estrategias de comunicación interna y difusión de la oferta académica; en ese sentido, es necesario **requerir** a la Universidad que presente a finales del 2025, evidencias de ejecución de las actividades operativas y de los objetivos específicos de marketing y difusión, planteados en el "Plan de Marketing".

Justificación de la pertinencia social y cultural de la propuesta académica

La Universidad presentó la justificación social y cultural de su oferta educativa propuesta, mediante los siguientes indicadores: objetivos de las políticas regionales, satisfacción de estudiantes de servicios complementarios, de empleo, de las industrias vinculadas, demográficos, nivel socioeconómico de hogares, laborales (estadísticas PEA, tasa de subempleo), de la región de Lima y El Callao (área de influencia); asimismo, identificó la problemática de forma específica a las que atenderían los programas académicos a ofertar en el ámbito de influencia con información estadística, objetivos y acciones establecidos en diferentes planes a nivel regional, y proyectos de inversión.

A continuación, se presenta el análisis por cada programa académico propuesto sobre el estudio de demanda laboral, oferta formativa similar, demanda insatisfecha, justificación social y cultural.

- Administración y Negocios Internacionales

Teniendo como base el Plan Estratégico Institucional de la Región de Lima 2020-2025⁸⁹, cuyo noveno objetivo es fortalecer la gestión institucional de la Municipalidad; las acciones estratégicas vinculadas al programa son: i) Gestión eficiente y eficaz de los recursos logísticos y capital humano; ii) Gestión institucional eficaz y orientada a la lucha contra la corrupción; y, iii) Gestión institucional eficaz de las empresas municipales y organismos públicos descentralizados.

En la misma línea, el quinto objetivo estratégico del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad del Callao 2018-2026⁹⁰ es fortalecer la gestión institucional de la Municipalidad; por lo que, las acciones estratégicas vinculadas al programa son: i) Procesos y procedimientos administrativos simplificados, ii) Sistema de gestión institucional con enfoque de control interno implementado; y, iii) Gestión de las inversiones públicas de manera eficiente.

Respecto a la información estadística del sector privado, la Universidad presentó el Estudio de la Dinámica Económico Laboral y tendencias en Lima, identificándose una tendencia creciente respecto a

⁸⁶ Vacantes por año: Administración y Negocios Internacionales (Año 1: 533, 229; Año 2: 560, 241; Año 3: 588, 253; Año 4: 617, 265; Año 5: 648, 279; Año 6: 680, 293); Ciencias Contables y Financieras (Año 1: 82, 35; Año 2: 86, 37; Año 3: 90, 39; Año 4: 65, 41; Año 5: 100, 43; Año 6: 105, 45); Derecho y Ciencias Políticas (Año 1: 165, 71; Año 2: 173, 74; Año 3: 182, 78; Año 4: 191, 82; Año 5: 201, 86; Año 6: 211, 91); Enfermería (Año 1: 60, 26; Año 2: 63, 27; Año 3: 66, 28; Año 4: 69, 30; Año 5: 73, 31; Año 6: 77, 33); Estomatología (Año 1: 30, 13; Año 2: 32, 14; Año 3: 33, 14; Año 4: 35, 15; Año 5: 36, 16; Año 6: 38, 16); Tecnología Médica en Terapia Física (Año 1: 61, 26; Año 2: 64, 28; Año 3: 67, 29; Año 4: 71, 30; Año 5: 74, 32; Año 6: 78, 33); Psicología Humana Año 1: 200, 86; Año 2: 210, 90; Año 3: 221, 95; Año 4: 232, 100; Año 5: 243, 105; Año 6: 255, 110).

⁸⁷ Refiere a los programas de: Administración y Negocios Internacionales, Ciencias Contables y Financieras, Derecho y Ciencias Políticas, Enfermería, Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación; y Psicología.

⁸⁸ Refiere al programa: Estomatología.

⁸⁹ Fuente: "Plan Estratégico Institucional 2024-2029", Disponible en: <https://www.munilima.gob.pe/wp-content/uploads/2024/05/Plan-Estrategico-Institucional-2024-2029-1>

⁹⁰ Revisado el 28 de marzo de 2025 del portal <https://www.gob.pe/institucion/municipalidad/normas-legales/4745848-780-2023-alc-mec>



la demanda laboral desde el año 2021, año en el que todas las actividades económicas a excepción de la agricultura se incrementaron. De ello, las principales fueron: i) construcción 22,1%, ii) pesca 15,6%; y iii) electricidad 10,5%. Asimismo, la demanda laboral en el 2023 tendría un incremento del 53% con respecto al 2022 y se crearían 98 963 trabajos nuevos, de los cuales el 42% corresponderían a contratos permanentes.

Finalmente, la Universidad consultó el informe “Situación del mercado laboral en Lima Metropolitana”⁹¹, que muestra estadísticas al cierre del mes de junio del año 2023, informando que la población ocupada se incrementó en 2,3% con respecto al 2022; y que, el mismo escenario se observó con la contratación de personas con nivel educativo superior universitario, que aumentó en 17%. En ese sentido, el requerimiento de profesionales del programa Administración y Negocios Internacionales se establece para realizar los diferentes proyectos y objetivos en los sectores empresariales y proyectos públicos a mediano plazo.

Finalmente, la Universidad identificó la existencia de una demanda insatisfecha en el ámbito de influencia, una brecha laboral promedio anual que se estima en doce mil seiscientos veintisiete (12 627) puestos laborales para el periodo proyectado (mayor detalle, véase Anexo, TABLA C 10); sobre ello, la Universidad estima dos mil ciento dieciocho (2 118) egresados al año 2029, cifra que representaría el 14% de la brecha no cubierta. Respecto a la determinación de las vacantes para el programa de Administración y Negocios Internacionales, la Universidad consideró la proyección de postulantes, realizada con base en información de postulantes e ingresantes de las universidades que brindan oferta similar; así como, variables de capacidad instalada y recursos propios. Por último, la Universidad tiene establecido quinientos treinta y tres (533) vacantes para el primer semestre del primer año a nivel institucional que representa en promedio el 17,4% de la estimación de postulantes del programa en la zona de influencia, para el periodo mencionado.

- Ciencias Contables y Financieras

Según el Plan Estratégico de la Municipalidad de Lima 2024 – 2029⁹², específicamente en el noveno objetivo estratégico se plasmó la necesidad de contar con profesionales que coadyuven al mejoramiento de procesos, gestión financiera y estratégica para el cumplimiento de las actividades previstas. En ese sentido, las acciones estratégicas vinculadas al programa son: i) Gestión eficiente y eficaz de los recursos logísticos y capital humano; ii) Gestión institucional eficaz y orientada a la lucha contra la corrupción; y, iii) Gestión institucional eficaz de las empresas municipales y organismos públicos descentralizados. Por su parte, del Informe de Demanda de Ocupaciones en Lima Metropolitana para el 2024⁹³ el sector servicios es el que demandaría 75 686 trabajadores y las posiciones más demandadas serían empleados de abastecimiento e inventario, jefes de empleos administrativos, técnicos en administración, empleados de servicios estadísticos, financieros y de seguros, técnicos en administración y analistas de gestión y organización; para los cuales se demandaría principalmente profesionales del programa propuesto.

Finalmente, la Universidad identificó la existencia de una demanda insatisfecha en el ámbito de influencia que se estima en cinco mil trescientos cuarenta y ocho (5 348), una brecha laboral promedio anual que se estima en tres mil novecientos treinta (3 930) puestos laborales para el periodo proyectado

⁹¹ Fuente: Informe Técnico “Situación del mercado laboral en Lima Metropolitana”. Trimestre noviembre-diciembre 2022 y enero 2023, así como del trimestre abril, mayo y junio del 2023. INEI.

⁹² Revisado el 28 de marzo de 2025, a través del siguiente enlace: <https://web.regioncallao.gob.pe/wp-content/uploads/2023/04/file10001152.pdf>

⁹³ Revisado el 28 de marzo de 2025, a través del siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/mtpe/informes-publicaciones/5706171-demanda-de-ocupaciones-en-lima-metropolitana-2024>



(mayor detalle, véase Anexo, **TABLA C 10**); sobre ello, estima mil cuatrocientos dieciocho (1 418) egresados del programa al año 2029, cifra que representaría el 26% sobre la brecha no cubierta. Con respecto a la determinación de las vacantes para el programa de Ciencias Contables y Financieras, la Universidad consideró la proyección de postulantes, realizada con base en información de postulantes e ingresantes de las universidades que brindan oferta similar; así como, variables como capacidad instalada y recursos propios. Por último, la Universidad tiene establecido ochenta y dos (82) vacantes para el primer semestre del primer año a nivel institucional que representa en promedio el 4% de la estimación de postulantes del programa en la zona de influencia, para el periodo mencionado.

- Derecho y Ciencias Políticas

El Plan Estratégico de la Municipalidad de Lima⁹⁴ incluye dos (2) actividades estratégicas que demandarán la contratación de profesionales de Derecho y Ciencias Políticas: i) Asesoramiento jurídico a las oficinas que dependen de la Municipalidad y ii) Asesoramiento a la Municipalidad para incrementar sus ingresos fiscales. Asimismo, instituciones como el Ministerio del Ambiente, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA), oficinas descentralizadas del Ministerio de Economía y Finanzas, gobiernos regionales y locales contratan constantemente perfiles del programa de la pretensión.

El Plan Estratégico de la Municipalidad del Callao 2018-2026⁹⁵ en su primera acción estratégica definió como meta el asesoramiento jurídico a las oficinas. Asimismo, en la quinta acción estratégica se tiene previsto el incremento de los ingresos fiscales. La Universidad identificó que el perfil de sus egresados podría coadyuvar al cumplimiento de ambas metas.

Con respecto al Informe de Demanda de ocupaciones en Lima Metropolitana 2024⁹⁶, la Universidad identificó que, adicionalmente a lo mencionado sobre el sector mayoritario de demanda de personal (servicios), esta se encontraría principalmente enfocada a actividades de suministro de electricidad, gas, agua, hoteles y restaurantes, transporte y almacenamiento, comunicaciones, intermediación financiera, inmobiliaria, intermediación empresarial. De ello se desprende la necesidad de que tanto Lima como a la Provincia Constitucional del Callao, cuenten con una mayor cantidad de egresados de Derecho y Ciencias Políticas para que puedan asesorar legalmente y coadyuvar a la reducción de riesgos y mejorar procesos legales en las empresas que desarrollan dichas actividades.

Finalmente, la Universidad identificó la existencia de una demanda insatisfecha en el ámbito de influencia de diez mil doscientos treinta tres (10 233), una brecha laboral promedio anual que se estima en ciento ochenta y dos (182) puestos laborales para el periodo proyectado (mayor detalle, véase Anexo, **TABLA C 10**); sobre ello, la Universidad estima diez mil cincuenta y dos (10 052) egresados del programa al año 2029, cifra que representaría el 98% sobre la brecha proyectada. Con respecto a la determinación de las vacantes para el programa de Derecho y Ciencias Políticas, la Universidad consideró información de postulantes e ingresantes de las universidades que brindan oferta similar y la encuesta aplicada; así como, variables como capacidad instalada y recursos propios. Por último, la Universidad tiene establecido ciento sesenta y cinco (165) vacantes para el primer semestre del primer año a nivel institucional, que representa en promedio el 1,1% de la estimación de postulantes del programa en la zona de influencia, para el periodo mencionado.

⁹⁴ Fuente: "Plan Estratégico Institucional 2024-2029". Disponible en: <https://www.munlima.gob.pe/wp-content/uploads/2024/05/Plan-Estrategico-Institucional-2024-2029-1>

⁹⁵ Revisado el 28 de marzo del 2025, a través del siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/municipalidadcallao/normas-legales/4245848-280-2023-alc-mar>

⁹⁶ Fuente: Informe Técnico "Situación del mercado laboral en Lima Metropolitana". Trimestre noviembre-diciembre 2022 y enero 2023, así como del trimestre abril, mayo y junio del 2023. INEI.



- Enfermería

Con base en los Planes Estratégicos Institucionales de Lima 2020-2025⁹⁷, y del Provincia Constitucional del Callao 2018-2026⁹⁸, ambos cuentan con objetivos estratégicos que buscan la promoción de la salud, el deporte y la recreación, específicamente con acciones estratégicas que buscan alcanzar metas referentes a la accesibilidad de los servicios de atención médica para la ciudadanía y actividades preventivas, ello desemboca en una mayor demanda de profesionales egresados del programa de enfermería.

Con respecto al sector privado se cuenta con la Resolución Ministerial N° 448 – MINSA⁹⁹ del año 2020, en la que se establece que todas las empresas deben contar al menos con (un)a profesional de enfermería. De ello se desprende que, de la información analizada del “Tejido Empresarial en el Perú” para el caso de Lima, el 90,2% de las empresas del sector servicios cuentan con actividades vinculadas a hospitales, médicos, odontólogos y otras actividades relacionadas con la salud humana. Similar escenario se identificó para la información reportada del Callao, en la que dicha ratio representa el 80,3%. De lo mencionado se desprende que los egresados de Enfermería serían altamente demandados en el corto y mediano plazo.

Por último, la Universidad identificó la existencia de una demanda insatisfecha en el ámbito de influencia de cuatro mil trescientos ochenta y dos (4 382), una brecha laboral promedio anual que se estima en ciento cuarenta (140) puestos laborales para el periodo proyectado (mayor detalle, véase Anexo, TABLA C 10); y determina una proyección de vacantes para el programa de Enfermería, de sesenta (60) vacantes para el primer semestre del primer año a nivel institucional, que representa en promedio el 0,98% de la estimación de postulantes del programa en la zona de influencia, para el periodo mencionado.

- Estomatología

Con base en los Planes Estratégicos Institucionales de Lima 2020-2025¹⁰⁰, y el Callao 2018-2026¹⁰¹, ambos cuentan con objetivos estratégicos que buscan la promoción de la salud, el deporte y la recreación, específicamente con acciones estratégicas que buscan alcanzar metas referentes a la accesibilidad de los servicios de atención médica para la ciudadanía y actividades preventivas, ello desemboca en una mayor demanda de profesionales egresados del programa de estomatología.

De la información analizada del “Tejido Empresarial en el Perú” para el caso de Lima, el 90,2% de las empresas del sector servicios cuentan con actividades vinculadas a hospitales, médicos, odontólogos y otras actividades relacionadas con la salud humana. Similar escenario se identificó para la información reportada del Callao, en la que dicha ratio representa el 80,3%. Asimismo, en el año 2022, de acuerdo a la información reportada del INEI, solamente el 23,6% de la población entre 1 y 11 años de edad tuvo

⁹⁷ Fuente: “Plan Estratégico Institucional 2024-2029”. Disponible en: <https://www.munlima.gob.pe/wp-content/uploads/2024/05/Plan-Estrategico-Institucional-2024-2029-1>

⁹⁸ Revisado el 28 de marzo de 2025, a través del siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/municipalidad/normas-legales/4245848-280-2023-alc-mar>

⁹⁹ Revisado el 28 de marzo de 2025, a través del siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/744524-448-2020-minsa?text=C7%20%20448%202020%20MINSA%20Lineamientos%20para%20la%20text-Aprobacion%20del%20Documento%20%20C3%A9nico%20%20Lineamientos%20de%20la%20presente%20Resolucion%20%20Ministerial>

¹⁰⁰ Fuente: “Plan Estratégico Institucional 2024-2029”. Revisado el 28 de marzo de 2025, a través del siguiente enlace: <https://www.munlima.gob.pe/wp-content/uploads/2024/05/Plan-Estrategico-Institucional-2024-2029-1>

¹⁰¹ Revisado el 28 de marzo de 2025, a través del siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/municipalidad/normas-legales/4245848-280-2023-alc-mar>



buenas prácticas de higiene bucal. Adicionalmente, para el caso de Lima y Callao, dicha ratio fue 24,7% y 30,8%, respectivamente. Si bien, fueron mayores al promedio nacional, no alcanzan ni el 50% de la población, por lo que posiblemente, deban atenderse con un estomatólogo en el corto y mediano plazo. De lo mencionado se desprende que los egresados de Estomatología serían altamente demandados y, por lo tanto, es pertinente la creación del programa.

Por último, la Universidad identificó la existencia de una demanda insatisfecha en el ámbito de influencia de ochocientos setenta y nueve (879), una brecha laboral promedio anual que se estima en setecientos veintidós (722) puestos laborales para el periodo proyectado (mayor detalle, véase Anexo, **TABLA C 10**); sobre ello, la Universidad estima ciento cincuenta y siete (157) egresados del programa al año 2029, cifra que representaría el 18 % sobre la brecha proyectada. Respecto a la determinación de las vacantes para el programa de Estomatología, la Universidad consideró la proyección de postulantes, realizada con base en información registrada de postulantes e ingresantes de las universidades que brindan oferta similar; así como, variables como capacidad instalada y recursos propios. Por lo tanto, la Universidad tiene establecido treinta (30) vacantes para el primer semestre del primer año a nivel institucional, que representa en promedio el 13,25 % de la estimación de postulantes del programa en la zona de influencia, para el periodo mencionado.

- Psicología

Ambos Planes Estratégicos Institucionales de **Lima 2020-2025**¹⁰², y el **Callao 2018-2026**¹⁰³ cuentan con objetivos estratégicos que buscan la promoción de la salud, el deporte y la recreación, específicamente con acciones estratégicas que buscan alcanzar metas con respecto a la accesibilidad de los servicios de atención médica para la ciudadanía y actividades preventivas donde los especialistas de psicología atenderían a las personas para asesorarlos y mejorar conflictos familiares, problemas de autoestima, entre otros. Ello genera en una mayor demanda de profesionales egresados del programa de Psicología.

En Lima, la demanda de trabajo en el año 2021 estuvo compuesta principalmente por el sector servicios (44,5%), comercio (18,7), manufactura (14%), construcción (5,8%) y transportes (5,7%). Asimismo, en El Callao, la composición de los sectores fue servicios (53,3%), comercio (24,5%), manufactura (11,6%), construcción (9,3%) y extractiva (1,4%). Adicionalmente, en atención a la documentación presentada por la Universidad, todos los sectores requieren de profesionales de psicología para llevar a cabo funciones como servicios de consulta, orientación psicológica, aplicación de pruebas, consejería, orientación psicopedagógica.

Por último, la Universidad identificó la existencia de una demanda insatisfecha en el ámbito de influencia de diez mil ochocientos cuarenta y seis (10 846), una brecha laboral promedio anual que se estima en mil novecientos ochenta y dos (1 982) puestos laborales para el periodo proyectado (mayor detalle, véase Anexo **TABLA C 10**); sobre ello, la Universidad estima ocho mil ochocientos sesenta y cuatro (8 864) egresados del programa al año 2029, cifra que representaría el 26 % sobre la brecha proyectada. Respecto a la determinación de las vacantes para el programa de Psicología, la Universidad consideró la proyección de postulantes, realizada con base en información registrada de postulantes e ingresantes de las universidades que brindan oferta similar; así como, variables como capacidad instalada y recursos propios. Por lo tanto, la Universidad tiene establecidas doscientos (200) vacantes para el primer semestre del primer año a nivel institucional, lo que representa en promedio el 1,6 % de la estimación de postulantes del programa en la zona de influencia, para el periodo mencionado.

¹⁰² Fuente: "Plan Estratégico Institucional 2024-2029". Revisado el 28 de marzo de 2025, a través del siguiente enlace: <https://www.munilima.gob.pe/wp-content/uploads/2024/05/Plan-Estrategico-Institucional-2024-2029-1>

¹⁰³ Revisado el 28 de marzo del 2025, a través del siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/municipalidad/callao/normas-legales/4245848-280-2023-alc-mar>



Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación

De la información analizada del “Tejido Empresarial en el Perú” para el caso de Lima, el 90,2% de las empresas del sector servicios cuentan con actividades vinculadas a hospitales, médicos, odontólogos y otras actividades relacionadas con la salud humana. Similar escenario se identificó para la información reportada del Callao, en la que dicha ratio representa el 80,3%. Asimismo, durante la pandemia se identificó que se tiene una escasa disponibilidad de tecnólogos médicos para cubrir la demanda de pacientes y de exámenes de laboratorios (toma de muestra de descarte y acompañamiento médico). De lo mencionado se desprende que los egresados de Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación serían altamente demandados y, por lo tanto, es pertinente la creación del programa.

En el sector privado se identificó que, de la información analizada del “Tejido Empresarial en el Perú” para el caso de Lima, el 90,2% de las empresas del sector servicios cuentan con actividades vinculadas a hospitales, médicos, odontólogos y otras actividades relacionadas con la salud humana. Similar escenario se identificó para la información reportada del Callao, en la que dicha ratio representa el 80,3%.

Por último, la Universidad identificó la existencia de una demanda insatisfecha en el ámbito de influencia, una brecha laboral promedio anual que se estima en setecientos veintidós (722) puestos laborales para el periodo proyectado (mayor detalle, véase Anexo, **TABLA C 10**); sobre ello, la Universidad estima seiscientos setenta y cuatro (674) egresados del programa al año 2029, cifra que representaría el 60% sobre la brecha proyectada. Respecto a la determinación de las vacantes para el programa de Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación, la Universidad realizó la proyección de postulantes, con base en información registrada de postulantes e ingresantes de las universidades que brindan oferta similar; así como, variables como capacidad instalada y recursos propios. Por lo tanto, la Universidad tiene establecido sesenta y un (61) vacantes para el primer semestre del primer año a nivel institucional, que representa en promedio el 6,3 % de la estimación de postulantes del programa en la zona de influencia, para el periodo mencionado.

Como conclusión, sobre la base de la información presentada por la Universidad, los estudios detallan información sobre la oferta formativa similar del programa en el ámbito de influencia; análisis de referentes (ámbito nacional e internacional); justificación social y cultural de los programas propuestos; identificación de los espacios laborales y actividades económicas dirigidas a los egresados y del perfil laboral demandado por el mercado. Se encuentra coherencia entre el perfil de estudio, la propuesta académica y determinación de vacantes. Por último, la Universidad presentó el cálculo de la estimación demanda laboral y educativa, teniendo como base principal instrumentos de recolección de datos, información estadística del INEI y las proyecciones de egresados y ocupaciones por programa académico, lo cual evidencia la existencia de la demanda futura de profesionales de los siete (7) programas académicos propuestos por la Universidad, en el ámbito de influencia.

3.2 Propuesta curricular

La Universidad **cumple** con este componente, dado que cuenta con normas e instrumentos de gestión académica que definen y planifican la oferta educativa de pregrado propuesta, los cuales se sustentan



en el Modelo Educativo y se encuentran alineados a su propia normativa¹⁰⁴ y a la Ley Universitaria¹⁰⁵. Así, quedan definidos y estructurados los procesos de formación académica de los estudiantes de los siete (7) programas de pregrado¹⁰⁶ presentados en la SUI, mediante los cuales se desarrollarán las competencias profesionales que los estudiantes estarán en capacidad de demostrar al egresar. Lo mencionado implica, también, que la Universidad tiene definidos los procedimientos de admisión y de egreso, hasta la obtención de los grados y títulos correspondientes.

Al respecto, la Universidad cuenta con el Reglamento de Admisión (en adelante, **Reglamento**), en el que se regula el proceso de admisión de sus estudiantes. Este proceso es responsabilidad de la Jefatura de Admisión y Gestión Comercial¹⁰⁷, y requiere de la conformación de un Comité de Admisión; las responsabilidades de dicha Jefatura y del Comité están establecidas en este documento normativo.

Asimismo, en este Reglamento se establecen dos (2) modalidades de admisión a la Universidad: Ordinario; y Extraordinario, que comprende seis (6) opciones de admisión¹⁰⁸, los procesos de admisión en el año son dos (2), uno por cada semestre académico¹⁰⁹ y se realizan según el calendario de admisión. El proceso correspondiente a la modalidad Ordinario se realiza mediante concurso público, aplicando un examen de admisión presencial¹¹⁰; igualmente, la modalidad Extraordinario se realiza de manera presencial con base en los periodos contemplados por el examen ordinario¹¹¹. Para ambas modalidades se establecen procedimientos y requisitos de postulación, las formas de evaluación y calificación de los exámenes y entrevistas, puntajes o notas mínimas para el ingreso, según corresponda; y la forma de cubrir las vacantes, que será en estricto orden de mérito¹¹²; además, que se publicarán las fechas de la inscripción para el proceso de admisión, de los exámenes para la postulación y los resultados del mismo¹¹³. Adicionalmente, el Reglamento incluye normas de orden disciplinario y de salud para los postulantes; así como disposiciones relacionadas con la matrícula.

Por otro lado, la Universidad propone una oferta formativa de siete (7) programas de pregrado, todos en modalidad presencial, que serán dictados en el local SI01, los cuales fueron declarados en el Formato

¹⁰⁴ Estatuto Universitario y Reglamento General presentados mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025; Reglamento de Grados y Títulos, aprobado en Sesión Ordinaria de Directorio el 11/07/2024 presentado mediante Expediente N° 2024EXT00000027651-SUNEDU el 17/07/2024 y su modificatoria, aprobada en Sesión Ordinaria de Directorio el 19/12/2024 presentada mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025; Reglamento de Admisión aprobado mediante Acta de Sesión ordinaria de Directorio del 3/08/2023 presentado mediante Expediente N° 2024INT0000003543-SUNEDU del 28/02/2024, su modificatoria aprobada mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024, presentada mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025; y, su Fe de Erratas, aprobada mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 3/03/2025 presentada mediante Expediente N° 2025EXT00000016571-SUNEDU del 7/03/2025.

¹⁰⁵ Refiere a los artículos 39, 40, 41, 42, 45, 87 (numeral 87.5), 98, y 100 (numeral 100.13).

¹⁰⁶ Administración y Negocios Internacionales (P01); Ciencias Contables y Financieras (P02); Derecho y Ciencias Políticas (P03); Enfermería (P04); Estomatología (P05); Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación (P06); Psicología (P07).

¹⁰⁷ Artículo 6 del Reglamento de Admisión.

¹⁰⁸ Las cuales son: i) De los estudiantes de los primeros puestos y los pertenecientes al tercio y quinto superior del quinto año de secundaria de acuerdo con el orden de mérito; ii) De los deportistas destacados, calificados de alto nivel acreditados por el Instituto Peruano de Deporte (IPD); iii) De los postulantes de los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC); iv) De los titulados y graduados de instituciones de educación superior incluyendo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú; v) De los estudiantes por traslados externos que hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos; y, vi) De las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5% del total de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión.

¹⁰⁹ El artículo 13 del Reglamento señala que los meses en que se realizarán son marzo y agosto, para el primer y segundo semestre académico, respectivamente.

¹¹⁰ En el artículo 18 del Reglamento se establece que la modalidad ordinaria se realizará máximo una vez por semestre académico; y en el artículo 19 se señala que el examen ordinario del primer semestre académico se realizará en marzo y el del segundo semestre, en agosto, aunque la Universidad podrá modificar estas fechas.

¹¹¹ Disposición señalada en el artículo 61 del Reglamento, en el que además se precisó que la admisión de la modalidad extraordinaria se realizará en marzo, correspondiente en el primer semestre; y en agosto, el correspondiente al segundo semestre.

¹¹² De conformidad con lo establecido en los artículos 37, 46, 47, 48 y 50 del Reglamento.

¹¹³ Disposiciones contenidas en los artículos 12, 36, 62, 79 y 81 del Reglamento.



de Licenciamiento 2¹¹⁴, en el que se detalla la denominación de los grados y títulos que otorgan, tal como se muestra en la tabla siguiente:

TABLA 17. PROPUESTA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD

CÓDIGO DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUE OTORGA	MODALIDAD	LOCAL
P01	Administración y Negocios Internacionales	Bachiller en Administración y Negocios Internacionales	Licenciado en Administración y Negocios Internacionales	Presencial	SL01
P02	Ciencias Contables y Financieras	Bachiller en Ciencias Contables y Financieras	Contador Público	Presencial	SL01
P03	Derecho y Ciencias Políticas	Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas	Abogado	Presencial	SL01
P04	Enfermería	Bachiller en Enfermería	Licenciado en Enfermería	Presencial	SL01
P05	Estomatología	Bachiller en Estomatología	Cirujano Dentista	Presencial	SL01
P06	Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación	Bachiller en Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación	Licenciado en Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación	Presencial	SL01
P07	Psicología	Bachiller en Psicología	Licenciado en Psicología	Presencial	SL01

Fuente: Formato de Licenciamiento 2. Expediente N° 2024EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025. Elaboración: UVE.

Estos programas fueron creados mediante la Resolución N° 003-2023-R-UPP del 19 de julio de 2023¹¹⁵, en la que se señala la modalidad y el régimen de estudios, los grados y títulos que otorgan, así como se precisa que serán impartidos en la sede de la Universidad (SL01). Cabe mencionar que, mediante la Resolución N° 083-2024-R-UPP del 23 de octubre de 2024¹¹⁶ se modificó el título profesional del programa de Psicología.

Los programas propuestos cuentan con planes curriculares que se denominan “Plan Curricular (P01) Administración y Negocios Internacionales”, “Plan Curricular (P02) Ciencias Contables y Financieras”, “Plan Curricular (P03) Derecho y Ciencias Políticas”, “Plan Curricular (P04) Enfermería”, “Plan Curricular (P05) Estomatología”, “Plan Curricular (P06) Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación”, “Plan Curricular (P07) Psicología”, todos correspondientes a la Revisión 3¹¹⁷ (en adelante, **Planes Curriculares**), los cuales presentan los doce (12) componentes mínimos requeridos en estos documentos¹¹⁸.

¹¹⁴ Información presentada mediante Expediente N° 2024EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

¹¹⁵ Información presentada mediante Expediente N° 2024INT0000003543-SUNEDU del 28/02/2024.

¹¹⁶ Información presentada mediante Expediente N° 2024EXT00000045428-Sunedu del 4/11/2024.

¹¹⁷ Aprobados mediante Resolución N° 085-2023-R-UPP del 3/08/2023, información presentada mediante Expediente N° 2024INT0000003543-SUNEDU del 28/02/2024; y su modificatoria, aprobada mediante Resolución N° 182-2024-R-UPP del 20/12/2024. Asimismo, para el análisis del presente componente, la Universidad remitió el documento “Informe Indicador y Medio de Verificación - Cuestiones Previas”, en el que, entre otros, se señalan acciones realizadas en los Planes Curriculares; información presentada mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025. Adicionalmente, la Universidad presentó las Fe de Erratas del “Plan Curricular (P04) Enfermería”, “Plan Curricular (P07) Psicología” y “Plan Curricular (P02) Ciencias Contables y Financieras”; todas ellas, aprobadas mediante Resolución N° 005-2025-R-UPP del 3/03/2025. Además, presentó una Nota Aclaratoria con relación al perfil docente por asignatura. Las Fe de Erratas y la Nota Aclaratoria fueron presentadas mediante Expediente N° 2025EXT0000016571-SUNEDU, del 7/03/2025.

¹¹⁸ Estos son: i) Denominación del programa y objetivos generales; ii) Perfil del estudiante y del graduado o egresado; iii) Modalidad de enseñanza; iv) Malla curricular; v) Sumilla de cada asignatura; vi) Recursos indispensables para desarrollo de asignaturas (tipo de talleres y laboratorios, de corresponder); vii) Exigencia y duración de prácticas preprofesionales, de corresponder; viii) Grados y títulos que otorga; ix) Mecanismos para la enseñanza de un idioma extranjero o lengua nativa según lo establecido en la Ley Universitaria; en cuanto a los componentes x) Métodos de enseñanza teórico-prácticos y de evaluación de los estudiantes y xi) Describe las estrategias dentro del currículo para el desarrollo de aprendizajes vinculadas a la investigación, estos son desarrollados



Tal como señala el Modelo Educativo, los Planes Curriculares presentan la propuesta formativa de los programas de estudios, los cuales buscan desarrollar —entre otros aspectos— las competencias genéricas y específicas orientadas a alcanzar los desempeños esperados en el perfil de egreso. Para ello, en cinco (5) de los programas propuestos¹¹⁹ se incluyen prácticas preprofesionales; y en todos los programas se incluye una asignatura de Servicio Social Universitario, con la que se busca desarrollar una actitud emprendedora para contribuir con la solución de problemas que enfrenta la sociedad, y también desarrollar la investigación formativa¹²⁰. Además, la Universidad propone la enseñanza del idioma inglés en todos sus programas, de manera obligatoria¹²¹, como mecanismo de la enseñanza de un idioma extranjero, de manera que, al egresar, los estudiantes tienen el conocimiento del inglés de nivel básico¹²².

Adicionalmente, la Universidad presentó la malla curricular en los Formatos de Licenciamiento 3¹²³ de los siete (7) programas de estudios. La información de estos formatos es consistente con los planes de estudios correspondientes, están enmarcados en la normativa de la Universidad relacionada al diseño curricular y cumplen con lo dispuesto por la Ley Universitaria. En concreto, en el artículo 57 del Estatuto Universitario y el artículo 65 del Reglamento General se estableció que el valor de un crédito académico es de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica; la duración mínima de cinco (5) años de los estudios de pregrado y la realización de un máximo de dos (2) semestres por año¹²⁴, la duración de los estudios generales no menor a treinta y cinco (35) créditos, y de los estudios específicos y de especialidad no menor a ciento sesenta y cinco (165) créditos han sido establecidos en los artículos 64 y 68, 71 y 72 del Reglamento General, respectivamente; cumpliendo con lo estipulado en los artículos 39, 40, 41 y 42 de la Ley Universitaria (véase Anexo, **TABLA C 11**)

Finalmente, la Universidad —en el marco de su autonomía y en atención a sus objetivos institucionales— definió el perfil docente para cada asignatura de los siete (7) programas de estudios propuestos, haciendo un total de cuatrocientos noventa y nueve (499) perfiles docentes presentados, en los cuales se presenta información de la formación académica, experiencia profesional; y experiencia en investigación, para el caso de las asignaturas relacionadas a la investigación.

en el apartado "Estrategias metodológicas y recursos" de los Planes Curriculares; y, xii) Descripción de los procedimientos de consulta tanto internos como externos que se han realizado para elaborar los planes de estudios.

¹¹⁹ En el caso de Derecho y Ciencias Políticas (P03), las prácticas preprofesionales son extracurriculares, pero obligatorias para la obtención del grado de bachiller; en el caso de Enfermería (P04), Estomatología (P05), Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación (P06), y Psicología (P07), son cursos obligatorios dentro del plan de estudios. La Universidad presentó la norma que regula las prácticas preprofesionales: "Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas", "Reglamento de Internado Hospitalario de la Escuela de Enfermería", "Reglamento de Internado Rural/Hospitalario de la Escuela de Estomatología", "Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Escuela de Psicología", y "Reglamento de Internado Hospitalario de la Escuela de Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación", todos ellos aprobados mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024; la información de los cuatro (4) primeros programas mencionados fue presentada mediante Expediente N° Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025, y la información del último programa mencionado fue presentado mediante Expediente N° 2025EXT0000016571-SUNEDU del 7/03/2025.

¹²⁰ Los siete (7) programas de estudios incluyen cuatro (4) o cinco (5) asignaturas en los que abordan temas de metodología para la elaboración del trabajo universitario, trabajos de investigación y otros en los que (si bien tienen diferentes denominaciones) se avanza el trabajo de investigación, y culmina con la asignatura de Trabajo de Investigación en el último semestre de estudios. Con ello cumple con la Ley Universitaria y sus modificatorias, en relación a la asignatura Trabajo de Investigación. Cabe agregar que en el artículo 69 del Reglamento General se establece que "[...] Se procura que todas las cursos tengan componente de investigación, especialmente a través de los trabajos aplicativos integradores de los cursos [...]".

¹²¹ El programa de Administración y Negocios Internacionales (P01) tiene ocho (8) asignaturas de inglés; mientras que el resto de los programas (P02, P03, P04, P05, P06 y P07) tienen cuatro (4) asignaturas de inglés.

¹²² Cabe precisar que, uno de los requisitos para la obtención del grado de bachiller es que el egresado demuestre tener conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o lengua nativa, tal como señala la Ley Universitaria.

¹²³ Formatos de Licenciamiento 3 de los programas P01, P03, P05 y P06 presentados mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025 y Formatos de Licenciamiento 3 de los programas P02, P04 y P07 presentados mediante Expediente N° 2025EXT0000016571-SUNEDU del 7/03/2025.

¹²⁴ En el artículo 64 del Reglamento General se señala que un semestre tiene una duración mínima de dieciséis (16) semanas efectivas.



3.3 Infraestructura física

La Universidad cumple con el presente componente, ya que cuenta con un (1) local (SL01), declarado como conducente a grado académico, donde también brindará los servicios complementarios. Dicho local es de uso exclusivo, accesible y disponible de la infraestructura física y equipamiento, asimismo, cuenta con disponibilidad horaria para el desarrollo de las actividades de la Universidad durante los dos (2) primeros años de funcionamiento. En dicha línea, cuenta en su planificación con las medidas de seguridad, mantenimiento e implementación progresiva de ambientes que garantizaría el desarrollo de sus actividades académicas y el cumplimiento de los objetivos de los siete (7) programas que la Universidad busca ofertar.

La Universidad evidenció el derecho de uso exclusivo que ejerce sobre un (1) local declarado con código SL01 en el Formato de Licenciamiento 4. Dicho local, está ubicado en la Avenida Juan Pablo Fernandini N° 1140, Jirón Pedro Ruiz Número 251, Avenida Colombia N° 240, Pueblo Libre, Lima, y se encuentra acondicionado para los fines del servicio educativo. Los detalles respecto del local se muestran en la siguiente tabla.

TABLA 18. DETALLE DEL LOCAL CONDUENTE A GRADO ACADÉMICO

LOCAL	PARTIDA REGISTRAL	DIRECCIÓN	DISTRITO/PROVINCIA/ DEPARTAMENTO	DERECHO DE USO	VIGENCIA
SL01	N° 49077620 y N° 49077891	Avenida Juan Pablo Fernandini N° 1140, Jirón Pedro Ruiz Número 251, Avenida Colombia N° 240	Pueblo Libre, Lima, Lima	Arrendamiento	Del 17/07/2023 al 16/07/2033

Fuente: Informe de Saneamiento SL01 remitido mediante expediente N° 2024EXT0000046523-SUNEDU del 07/11/2024; Informe Aclaratorio de Saneamiento SL01 y Formato de Licenciamiento 4, remitidos mediante expediente N° 2024EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025; y Partidas Electrónicas de los predios N° 49077620 y N° 49077891, obtenidas de la plataforma de gobierno electrónico PIDE el día 26/03/2025. **Elaboración:** UVE

Se debe señalar que, de acuerdo con la información presentada por la Universidad, el local SL01 se conforma por los predios con Partida Electrónica (P.E.) N°49077620 y N°49077891¹²⁵. Al respecto, presentó el Informe Técnico N° 006-2025-MPL/GRDE/SRFT/MEMC¹²⁶, a través del cual se indica que ambos predios “se encuentran físicamente acumulados”¹²⁷ por lo que materialmente se trata de un solo local. Por otra parte, la Universidad remitió¹²⁸ el contrato de arrendamiento correspondiente al predio con P.E. N° 49077620, el cual se encuentra debidamente inscrito en Sunarp¹²⁹. Es pertinente añadir que, los predios con P.E. N° 49077620 y P.E. N° 49077891, se encuentran en proceso de saneamiento, referente a la rectificación de áreas y linderos, así como la actualización de la declaratoria de fábrica¹³⁰.

¹²⁵ De acuerdo con lo señalado en el “Informe Saneamiento SL01” del 17/10/2024, remitido mediante expediente N° 2024EXT0000046523-SUNEDU del 07/11/2024 e “Informe Aclaratorio de Saneamiento SL01” del 20/12/2024 remitido mediante expediente N° 2024EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025. Cabe precisar que, en el primero de dichos informes, se consigna que el área del predio con P.E. N° 49077620, corresponde a 12,658.072 m²; en tanto que, de acuerdo con el segundo informe, el área del predio con P.E. N° 49077891 es de 177.48 m². Si bien de identifican diferencias respecto del área de terreno declarada en el Formato de Licenciamiento 4, dichas diferencias no implican una afectación a la finalidad del presente indicador; además, es relevante resaltar que, desde septiembre de 2024 está en curso el saneamiento y regularización de las áreas del local SL01. Por otra parte, los predios con P.E. N° 49077620 y P.E. N° 49077891, corresponden a la Oficina Registral Lima.

¹²⁶ Información remitida mediante expediente N° 2025EXT0000016571-SUNEDU del 07/03/2025. Documento elaborado por la Municipalidad de Pueblo Libre con fecha 21/02/2025.

¹²⁷ Dicha afirmación atiende a las condiciones objetivas del inmueble, y resulta de un diagnóstico de la realidad física del mismo.

¹²⁸ Información remitida mediante expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

¹²⁹ Con fecha, 26/03/2025, se constató en la plataforma de gobierno electrónico PIDE la inscripción de dicho acto de arrendamiento en el asiento D00008 de la PE N°49077620. En dicho asiento se consigna la vigencia del arrendamiento hasta el 16/07/2033.

¹³⁰ Ello de acuerdo con el Informe de Saneamiento SL01 remitido mediante expediente N° 2024EXT0000046523-SUNEDU del 07/11/2024, e Informe Aclaratorio de Saneamiento SL01 remitido mediante expediente N° 2024EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.



En esta línea, la Universidad remitió¹³¹ una Minuta de Dación en Pago¹³² mediante la cual se identifica que el anterior propietario del predio con P.E. N° 49077891, transfiere el inmueble como forma de pago a favor del propietario actual y arrendador de local SL01, motivo por el cual este último ejerce el dominio sobre el mencionado inmueble. De esta forma, se evidencia que el dominio sobre la totalidad del local SL01, físicamente integrado por los predios con P.E. 49077891 y P.E. 49077620, corresponde al propietario actual y que la Universidad ejerce el uso exclusivo del mismo.

Sobre el uso de espacios en la vía pública, la Subgerencia de Estudios y Regulación de la Municipalidad de Lima declara procedente a través de la Resolución de Subgerencia N° D004369-2024-MML-GMU-SER de 20/12/2024¹³³, la renovación de autorización de una (1) zona reservada al propietario del local, la cual tiene capacidad de siete (7) plazas por un periodo de un (1) año, a razón de ello, la Universidad declara hacer uso de los estacionamientos cedidos durante las actividades académicas¹³⁴.

Por otra parte, del análisis y evaluación de la información presentada por la Universidad, se evidencia consistencia entre el aforo declarado en el Formato de Licenciamiento 4 y el señalado en el Estudio Técnico de Cálculo de Aforo¹³⁵, así también en los datos del área de terreno, área construida y áreas libres sustentadas mediante "Informe descriptivo del estado actual de la infraestructura, equipamiento y mobiliario institucional"¹³⁶. No obstante, el propietario del local se encuentra en proceso de inscripción en Registros Públicos de la Dación en Pago, así como de rectificación de áreas, linderos, y la actualización de la declaratoria de fábrica; en este sentido, se identifican diferencias en las áreas de terreno y áreas construidas declaradas en el Formato de Licenciamiento 4, el "Informe descriptivo del estado actual de la infraestructura, equipamiento y mobiliario institucional", la Partida Registral y la realidad física¹³⁷. Dichas diferencias no impactan en el número de aulas, laboratorios y talleres considerados ambientes necesarios para la prestación del servicio educativo superior universitario; por lo que, no afectan el cumplimiento del componente de infraestructura física.

Conforme a lo expuesto, y teniendo en consideración el principio del interés superior del estudiante, se **requiere** a la Universidad que presente, antes de concluir el año 2025, las evidencias de la inscripción en Registros Públicos de la Dación en Pago, las acciones realizadas para la acumulación de las partidas registrales a favor del propietario actual y arrendador del local SL01, la actualización de la información declarada respecto del área total del terreno y del área construida del local SL01; así como, la actualización del contrato de arrendamiento, según corresponda.

En relación con el análisis de ocupabilidad¹³⁸, la Universidad estimó el inicio de sus actividades académicas a partir del Año 1-1 considerando dos (2) ingresos anuales por programa académico¹³⁹ con números de ingresantes que varían de acuerdo con el programa de estudio¹⁴⁰. Sobre los porcentajes de

¹³¹ Información remitida mediante expediente N° 2025EXT0000016571-SUNEDU del 07/03/2025.

¹³² Documento con fecha 24 de junio de 2008.

¹³³ Remitido mediante Expediente N° 2024EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

¹³⁴ Declarado en el apartado "Indicador 15 Medio de Verificación 01" del Informe de Levantamiento de Observaciones. Expediente N° 2024EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

¹³⁵ Remitido con Expediente 2024EXT0000033653-SUNEDU del 26/08/2024

¹³⁶ Remitido mediante expediente N° 2024EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

¹³⁷ De acuerdo con lo señalado en el "Informe Saneamiento SL01" del 17/10/2024, remitido mediante expediente N° 2024EXT0000046523-SUNEDU del 07/11/2024 e "Informe Aclaratorio de Saneamiento SL01" del 20/12/2024 remitido mediante expediente N° 2024EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

¹³⁸ Análisis incluido en el Informe Descriptivo de Aulas, Laboratorios y Talleres.

¹³⁹ El Artículo 19 del Reglamento de Admisión aprobado con Sesión Ordinaria de Directorio el 19/12/2024; menciona lo siguiente: "El Examen Ordinario de Admisión correspondiente al primer semestre académico del año se realizará de forma presencial en la sede de la Universidad durante el mes de marzo, y en el mes de agosto el correspondiente al segundo semestre académico [...]". Documento presentado con Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

¹⁴⁰ Primer ingreso (Año 1-I): Administración y Negocios Internacionales – 533, Ciencias Contables y Financieras – 82, Derecho y Ciencias Políticas – 165, Enfermería – 60, Estomatología – 30, Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación – 61; y, Psicología – 200. Segundo ingreso (Año 1-II): Administración y Negocios Internacionales – 229, Ciencias Contables y Financieras – 35, Derecho y Ciencias Políticas – 71, Enfermería – 26, Estomatología – 13, Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación – 26; y, Psicología



ocupabilidad, la Universidad sustenta la capacidad¹⁴¹ del local SL01 considerando el aforo¹⁴² de cada ambiente y secciones de estudio, a fin de garantizar el desarrollo de las actividades académicas, a lo largo, de la duración de los programas de estudios. En cuanto a aulas, la Universidad dispone de sesenta y tres (63) ambientes alcanzando un porcentaje de ocupabilidad del 71,65%¹⁴³ al Ciclo XII¹⁴⁴.

Respecto a Laboratorios y Talleres¹⁴⁵, el análisis de ocupabilidad contempla ambientes declarados en el Formato de Licenciamiento 5.1 y ambientes que forman parte del plan de implementación a ser usados a partir del tercer año académico (1 Taller y 4 Laboratorios), siendo el Laboratorio de Cómputo con mayor porcentaje de ocupabilidad al quinto año con un 97.96% seguido por el Taller de Terapia Física II con un 85.71%; los siguientes ambientes declarados presentan porcentajes entre el 2.04% y 57.14% (Ver **TABLA C 12**). En ese sentido, corresponde **requerir** a la Universidad que, al finalizar el año 2026 presente la actualización del análisis de ocupabilidad de aulas, laboratorios y talleres del local SL01, en relación con su población estudiantil real y proyectada; así, como las acciones que le permitirán garantizar la continuidad de las actividades académicas en ambientes que se encuentran próximos al 100% de ocupabilidad.

Por otro lado, la Universidad considera¹⁴⁶ que su comunidad universitaria, incluirá un 5% de estudiantes y un 3% de trabajadores con algún tipo de discapacidad (mentales, discapacidades de miembros superiores y discapacidades visuales leves); por lo que, desarrolla acciones genéricas para miembros de la comunidad universitaria¹⁴⁷. Asimismo, cuenta con adecuación física de accesibilidad en el local SL01, contando con oruga salvaescaleras¹⁴⁸, rampas en el primer nivel, ascensores, rampas entre bloques

- 86.

Número de estudiantes declarado en el documento "IND06-MV03-Proyección de cantidad de alumnos Año 1-6 y seguro", presentado en el Indicador 6. Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

¹⁴¹ La capacidad de aulas, laboratorios y talleres por semana es de noventa y ocho (98) horas académicas, dado que la disponibilidad refiere a cincuenta (50) minutos por una (1) hora académica, con un total de quince (15) horas diarias de lunes a sábado y ocho (8) horas el domingo.

¹⁴² Aforo de los ambientes contemplados en el Estudio Técnico de Cálculo de Aforo consistentes con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y el Formato de Licenciamiento 4. Los cuales declaran un aforo total en el local SL01 de 5 696. Estudio Técnico de Cálculo de Aforo remito con Expediente 2024EXT0000033653-SUNEDU del 26/08/2024, Certificado ITSE y Formato de Licenciamiento 4 presentados con Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

¹⁴³ Porcentaje de ocupabilidad declarado por la Universidad mediante documento denominado "Nota Aclaratoria" presentado en el Expediente N° 2025EXT0000016571-SUNEDU del 7/03/2025: "[...] luego de obtener la sumatoria de estimación de horas por sección, procedimos a obtener el porcentaje de la ocupabilidad a 6 años. Este dato se obtiene de la división de 1 y el producto del total de aulas por el factor de 90% de estimación de ocupabilidad de alumnos; esto a su vez se debe realizar por el producto de la sumatoria de estimación de horas por sección, dando como resultado 71.65% de ocupabilidad a 6 años."

¹⁴⁴ Debido a que, la oferta académica solicitada por la Universidad incluye un (1) programa con una duración de doce (12) ciclos - Derecho y Ciencias Políticas (P03), la Universidad presentó cálculos de ocupabilidad de aulas con una proyección al Ciclo XII.

¹⁴⁵ Análisis de ocupabilidad de Laboratorios y Talleres declarado en el Informe Descriptivo de Aulas, Laboratorios, aprobado con Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024 y puesto en conocimiento con Resolución N° 181-2024-R-UPP del 20/12/2024, el IDALT adjunta el Anexo 01 - Índice de Ocupabilidad - FCS, Anexo 02 - Índice de Ocupabilidad - FCED y Anexo 03 - Índice de Ocupabilidad de las Aulas, que incluye el detalle de ocupabilidad y disponibilidad horaria para los laboratorios de los cuatro (4) programas vinculados a la Facultad de Ciencias de la Salud; y, el Anexo 02 con el detalle de ocupabilidad de los laboratorios vinculados a la Facultad de Administración, Contabilidad y Derecho. Documentos presentados mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

¹⁴⁶ Información sobre accesibilidad declarada en el Informe Descriptivo del Estado Actual de la Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario Institucional, aprobado con Acta de Sesión Ordinaria de Directorio del 03/08/2023 y aprobación de modificación con Sesión de Directorio de 19/12/2024. Documento presentado con Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

¹⁴⁷ Tales como: i) brindar herramientas y posibilidades a los docentes para el acceso a la educación, ii) aportes que la Universidad puede realizar con respecto a la educación en discapacidad y la transversalización en el cumplimiento de sus labores, iii) sobre los trabajadores, el cumplimiento con las disposiciones normativas en las que se encuentran las disposiciones sobre empleo inclusivo, iv) sobre la promoción de la investigación en discapacidad, la incorporación del enfoque de discapacidad en las diferentes asignaturas, como la producción en torno al tema; y, v) la concienciación para la comunidad en torno a la discapacidad. Información sobre accesibilidad declarada en el Informe Descriptivo del Estado Actual de la Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario Institucional, aprobado mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio del 03/08/2023 y modificado en Sesión de Directorio de 19/12/2024. Documento presentado con Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

¹⁴⁸ Sobre su uso, la Universidad presentó el Certificado de Capacitación de Oruga Salvaescaleras T7 con fecha 21/06/2024 otorgado al Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo; asimismo, presentó evidencias de capacitación por parte del Coordinador de



(edificaciones), pasamanos y servicios higiénicos para personas con discapacidad; asimismo, declara la mejora en protocolos de atención, educación personalizada del docente en aula, adecuación de señalética, carteles con letras grandes y separadas con codificación simple, clara y legible; además de mapas instructivos para la orientación de los usuarios¹⁴⁹. En ese sentido, corresponde **requerir** a la Universidad que, al finalizar el año 2026 presente evidencias de la implementación de las mejoras propuestas en torno a la accesibilidad para la atención a la población con discapacidad, conforme a lo expuesto en el Informe Descriptivo del Estado Actual de la Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario Institucional.

A continuación, se muestra el registro fotográfico de la accesibilidad en el local SL01:

GRÁFICO 2. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SL01

SSHH para personas con discapacidad	Ascensor para desplazamiento vertical
	
Rampas de accesos en el primer nivel	Teclados Braille en Biblioteca
	

Seguridad y Salud en el Trabajo al personal de seguridad el 27/06/2024. Información presentada con Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

¹⁴⁹ Acciones mencionadas en el "apartado 5.4 PÚBLICO EN GENERAL" pág. 36 del Informe Descriptivo del Estado Actual de la Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario Institucional, aprobado con Acta de Sesión Ordinaria de Directorio del 03/08/2023 y modificado por Sesión de Directorio de 19/12/2024. Documento presentado con Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.



Fuente: DAP realizada 28/06/2024 y 1, 2, 3 y 4/07/2024 y Expediente N° 2025EXT0000005958-SUNEDU del 17/01/2025. Elaboración: LIVE.

Por otro lado, el local dispone de los servicios públicos de agua y desagüe, energía eléctrica, telefonía e internet¹⁵⁰. Respecto al servicio de agua, el servicio proviene de la red pública las 24 horas suministrada por la empresa SEDAPAL a tres (3) cajas de medidores con suministro de uso comercial para uso de Educación Superior; asimismo, cuenta con un pozo de agua y dos cisternas de 45m³ y 30m³ respectivamente; respecto al sistema de desagüe, el local tiene un pozo séptico con bomba sumergible el cual bombea a la red pública. En cuanto al servicio de energía eléctrica, la Universidad recibe el suministro de la red pública con energía trifásica; además, dispone de catorce (14) pozos tierra y una subestación eléctrica con un tablero principal con circuitos derivados para cada bloque. Por último, dispone del servicio de internet con un ancho de banda de 360 Mbps¹⁵¹, contando con Switches administrables dentro de su red LAN para una mayor gestión con tecnología Gigabit y verificación de control de tráfico de paquetes; del mismo modo, cuenta con el servicio de telefonía para la comunicación con las diversas unidades administrativas.

GRÁFICO 3. SERVICIOS BÁSICOS EN EL LOCAL SL01

Cisternas Conectadas en sistema paralelo con el cuarto de Bombas	Bombas Modernas y un tablero de control variable
	
Tablero de distribución eléctrica	Cuarto de máquinas
	

¹⁵⁰ La Universidad cuenta con memorias descriptivas con las características de cada servicio, junto con recibos de pago de las empresas prestadoras que los suministran, incorporado en el Informe Descriptivo del Estado Actual de la Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario Institucional, aprobado con Acta de Sesión Ordinaria de Directorio del 03/08/2023 y aprobación de modificación con Sesión de Directorio de 19/12/2024. Documento presentado con Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

¹⁵¹ Declarado en el Anexo 2 del Contrato Corporativo de prestación de servicios de telecomunicaciones. Documento presentado con Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.



Fuente: DAP realizada 28/06/2024 y 1, 2, 3 y 4/07/2024 y Expediente N° 2025EXT0000020453-SUNEDU del 26/03/2025. Elaboración: UVE.

En cuanto a las unidades de infraestructura, equipamiento, mobiliario y software, declarados en los Formatos de Licenciamiento 5, 5.1 y 5.2¹⁵², la Universidad garantiza la continuidad del servicio en horas teóricas y prácticas para los dos (2) primeros años de funcionamiento, contemplando la implementación de nuevos ambientes en los años siguientes. El detalle del número de ambientes implementados se visualiza a continuación:

TABLA 19. UNIDADES QUE CONFORMAN LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD

AMBIENTES		CANTIDAD
Laboratorios	Cómputo: 5	11
	Enseñanza: 6	
Talleres		3
Aulas		63
Ambientes para Docentes		3
Tópico		1
Biblioteca		3
Ambientes para servicios complementarios	Áreas verdes	1
	Lactario	1
	Área deportiva*	1
Ambientes para servicios de bienestar universitario	Tópico	1
	Taller de teatro	1
	Taller de danza	1
	Oficina de psicopedagogía	1

Nota:

[*] Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Círculo Sportivo Italiano Lima y la Universidad Politécnica del Perú.

Fuente: Formatos de Licenciamiento 5 y 5.1, Información presentada mediante Expediente N° 2024EXT0000033653-SUNEDU del 26/08/2024. Elaboración: UVE.

La Universidad cuenta con sesenta y tres (63) aulas, once (11) laboratorios, tres (3) talleres y tres (3) salas de docentes vinculados a los siete (7) programas académicos, orientados a cubrir la demanda de las horas teóricas y prácticas para los dos (2) primeros años de funcionamiento. Al respecto, cuenta con equipos de cómputo y proyector para su uso en los laboratorios de cómputo; equipos de microscopio, incubadoras, autoclave, cámara de revelado, maquetas anatómicas, entre otros, para su uso en los laboratorios de enseñanza; y equipos de magnetoterapia, equipo laser, Kit-psicomotricidad, entre otros, para los talleres de enseñanza¹⁵³. Asimismo, presentó cotización, orden de compra y comprobante de pago¹⁵⁴ de los softwares Microsoft Office 365 y Complete Anatomy declarados para los laboratorios y talleres de enseñanza para los dos (2) primeros años de funcionamiento. (Ver TABLA C 13).

Por otro lado, el Informe Descriptivo de Aulas, Laboratorios y Talleres¹⁵⁵ (en adelante, IDALT) describe las condiciones actuales de cada ambiente en cuanto a infraestructura, equipo y mobiliario, ambientes agrupados por tipología: i) Laboratorio de Cómputo (5 ambientes), ii) Laboratorio de Enseñanza (Laboratorio de Ciencias Básicas, Laboratorio de Ciencias Específicas y Laboratorio de Anatomía Humana) y iii) Talleres de Enseñanza (Taller Humanístico, Taller de Terapia Física I y Taller de Terapia

¹⁵² Formatos de Licenciamiento remitidos mediante Expediente N° 2024EXT0000033653 del 26/08/2024 y Expediente N° 2025EXT0000002626 del 11/01/2025.

¹⁵³ Formato de Licenciamiento 5.2. Documento remitido mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

¹⁵⁴ Documentos remitidos mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

¹⁵⁵ Aprobado con Acta de Sesión Ordinaria de Directorio del 03/08/2023 y aprobación de modificación con Sesión de Directorio de 19/12/2024. Documento presentado con Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.



Física II). Además, precisa el sustento de la pertinencia según el agrupamiento¹⁵⁶ de ambientes a los programas académicos a fin de aplicar los conceptos teóricos a situaciones prácticas y experimentales describiendo la infraestructura y el vínculo de cada ambiente a los cursos según los planes de estudios. En ese sentido, se identificó que las asignaturas de los programas P01, P02, P03, P04, P05, P06 y P07 y su vinculación con la totalidad de ambientes descritos en la Memoria Descriptiva, guardan consistencia con lo declarado en los planes de estudios de su oferta educativa.

A su vez, el IDALT precisa actividades prácticas, las cuales requieren del uso de insumos para su desarrollo, sobre ello, la Universidad presentó el inventario de insumos así como las hojas de datos de seguridad de materiales¹⁵⁷ a usarse en el Laboratorio de Ciencias Básicas 1 (SL01LA07), Laboratorio de Ciencias Básicas 2 (SL01LA08), Laboratorio de Ciencias Específicas 1 (SL01LA05) y Laboratorio de Ciencias Específicas 2 (SL01LA06), garantizando el cumplimiento de los objetivos declarados en los planes de estudios de los programas que se vinculan a los ambientes mencionados.

GRÁFICO 4. AMBIENTES DE LABORATORIOS Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD

Laboratorio de cómputo	Clínica Estomatológica
	
Laboratorio de Anatomía Humana	Taller de Terapia Física
	

Fuente: Expediente N° 2025EXT0000020247-SUNEDU del 25/03/2025 y Expediente N° 2025EXT0000020453-SUNEDU del 26/03/2025.
Elaboración: UVE.

En cuanto a la Gestión de la Seguridad Institucional, la Universidad demostró contar con ambientes seguros y salubres en el local SL01, así como con instrumentos para la gestión de seguridad institucional, gestión de residuos, identificación y valoración del riesgo y vigilancia del local.

Al respecto evidenció contar con un Plan de Seguridad Institucional (en adelante, **PSI**)¹⁵⁸. El PSI establece como objetivos específicos: i) Definir criterios para la Identificación de peligros, evaluación de riesgos y

¹⁵⁶ Laboratorio de Cómputo, Laboratorio de Ciencias Básicas, Laboratorio de Ciencias Específicas, Laboratorio de Anatomía Humana, Taller de Terapia Física I, Taller de Terapia Física II y Taller Humanístico.

¹⁵⁷ Adjuntado en el Protocolo de Seguridad en el Manejo de Productos Físicos, Químicos y Biológicos. Documento presentado en el Expediente N° 2024EXT0000045711-SUNEDU del 04/11/2024.

¹⁵⁸ Aprobado mediante Sesión ordinaria de Directorio del 29/05/2023, remitido mediante Versión 1 LINU: Expediente N° 2024EXT000003543-SUNEDU del 28/02/2024 y modificado mediante sesión Ordinaria de Directorio del día 31/10/2024, remitido mediante expediente N° 2024EXT0000046523-SUNEDU del 07/11/2024.



controles (en adelante, IPERC), ii) ejecutar procedimientos y estándares de seguridad, iii) establecer lineamientos de seguridad y vigilancia, y iv) lineamientos para la gestión de residuos sólidos y líquidos; a aplicarse en el local SL01. Asimismo, desarrolla aspectos generales del procedimiento general para la identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles, y la determinación de medidas de control y anexa información de los riesgos y medidas de control para los distintos puestos de trabajo y actividades del local SL01¹⁵⁹. Además, contiene información de la gestión integral para el manejo de residuos sólidos y líquidos peligrosos y RAEE¹⁶⁰. Adicionalmente, el Anexo 2 del PSI registra el listado de actividades presupuestadas para la seguridad institucional, por un monto de S/ [REDACTED] soles), S/ [REDACTED] soles) y S/ [REDACTED] soles) para los primeros tres (3) años de funcionamiento, respectivamente.

A lo anterior, se suma que, la Universidad remitió el Plan de Respuesta ante emergencias (en adelante, PRAE)¹⁶¹, y modificado mediante sesión Ordinaria de Directorio del día 19/12/2024¹⁶², que establece las medidas preventivas ante accidentes y siniestros. El PRAE describe entre otros: i) evaluación de riesgos, ii) procedimiento para el reporte de emergencias, iii) procedimiento en caso de emergencias, iv) equipos, herramientas y accesorios para respuesta a las emergencias, v) equipos de primeros auxilios, vi) organización de respuesta de emergencia y responsabilidades.

Por otra parte, la Universidad evidenció contar con instrumentos específicos que regulan la gestión de residuos que a su vez repercuten en las condiciones de seguridad y salubridad del local SL01. En este sentido, remitió, el Procedimiento de Minimización de Residuos Sólidos no Peligrosos y Peligrosos¹⁶³, en el que se detallan lineamientos básicos para la identificación, almacenamiento y disposición final de residuos sólidos, líquidos peligrosos y RAEE. Dicho documento establece responsables, flujograma para el procedimiento de gestión de los residuos, registros y etiquetado¹⁶⁴. A ello se debe añadir que, presentó el Mapa de Ruta de Residuos¹⁶⁵, a través del cual se muestra el recorrido desde los ambientes generadores hacia el punto de almacenaje temporal de los mismos, demostrando una planificación y previsión para la gestión de residuos en el local SL01. Además, la Universidad cuenta con un (1) centro de acopio de residuos peligrosos y no peligrosos con contenedores que permiten la clasificación y almacenamiento, así como con un (1) almacén¹⁶⁶ de RAEE¹⁶⁷. Cabe añadir que, en relación con la gestión

¹⁵⁹ En el Anexo 01 del plan se adjunta mediante código QR un enlace para acceder a la matriz IPERC general del local SL01, la misma que detalla y sistematiza los riesgos y medidas de control para los distintos puestos de trabajo y actividades del local SL01. Además, en el apartado N° 6 refiere al documento "PRO-SIG-SST-003 Procedimiento de elaboración IPERC", documento que establece el procedimiento general para la identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles, así como las medidas de control.

¹⁶⁰ En el apartado N° 10 del PSI se desarrolla la información de la gestión integral para el manejo de residuos sólidos y líquidos peligrosos y RAEE.

¹⁶¹ Aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 11/07/2024 2024, presentado mediante Expediente N° 2024EXT0000027651-SUNEDU el 17/07/2024 y modificado mediante sesión Ordinaria de Directorio del día 19/12/2024, remitido mediante expediente N° 2024EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

¹⁶² Remitido mediante expediente N° 2024EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

¹⁶³ Aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 11/07/2024 2024, presentado mediante Expediente N° 2024EXT0000027651-SUNEDU el 17/07/2024 y modificado mediante sesión Ordinaria de Directorio el 19/12/2024 remitida mediante expediente N° 2024EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

¹⁶⁴ El procedimiento establece como responsables a: Jefatura de sistemas integrados de gestión, Comité de Seguridad de Laboratorios, Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, Coordinador de Servicios Generales, Analista de Soporte Técnico / Auxiliar de Servicios Generales, Coordinador del Almacén y Operarios; adicionalmente el documento señala a través de un flujograma la secuencia del procedimiento de residuos, los registros del proceso y etiquetado en la gestión.

¹⁶⁵ Remitido mediante expediente N° 2024EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

¹⁶⁶ Mediante expediente N° 2025EXT0000020453-SUNEDU del 26/03/2025, la Universidad remitió fotografías que acreditan la existencia del almacén de residuos sólidos y líquidos peligrosos, en una zona exterior hacia la espalda del bloque E, en el frente de la Av. Colombia. Asimismo, de acuerdo con el Mapa de Residuos el almacén de RAEE se ubica en el semisótano del Bloque B del local.

¹⁶⁷ En el Protocolo de Seguridad en el Manejo de Productos Físicos, Químicos y Biológicos, la Universidad anexa un inventario de productos a ser empleados para las actividades académicas en laboratorios.



de residuos, identificó mediante un inventario, los insumos químicos que emplearán como parte de las actividades académicas en laboratorios¹⁶⁸; asimismo, presentó un contrato para la prestación del servicio para la recolección y transporte de residuos peligrosos y RAEE¹⁶⁹.

Además, la Universidad presentó¹⁷⁰ los planos de señalización, evacuación y mapa de riesgo del local SL01. Cabe precisar que, la Universidad declaró¹⁷¹ que, el pabellón "G" no será utilizado, ni se tiene proyectada su utilización en los próximos cinco (5) años, en cuanto se encuentra en vías de regulación por parte de su propietario. A lo mencionado se debe añadir que, la Universidad evidenció contar con Certificado Técnico de Inspección Técnica en Edificaciones (ITSE) vigente para el local SL01¹⁷². Cabe añadir, en cuanto a la seguridad química, biológica y radiológica resultado de la actividad en laboratorios y talleres, que mediante el documento "Reglamento Interno de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente" (RISSOMA)¹⁷³, describe los procedimientos y estándares para garantizar la misma; también establece aspectos sobre la conformación y funciones del Comité de Seguridad Química y Biológica. Asimismo, señala que, la conformación de los comités para la atención de la seguridad química, biológica y radiológica, está ligada al inicio de actividades académicas¹⁷⁴. En este sentido, corresponde **requerir** a la Universidad, que presente al finalizar el 2025, evidencias de la conformación de los Comités de Seguridad Química, Biológica y Radiológica.

Cabe precisar que el RISSOMA, establece un conjunto de acciones a ser llevadas a cabo por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como POR el Comité de Seguridad Química y Biológica, de forma periódica; estas acciones comprenden la evaluación, reporte, aprobación de instrumentos, inspección y planificación de la gestión de la seguridad, entre otros. A ello se debe añadir que, la Universidad remitió evidencia de la ejecución de acciones, así como de la implementación de medidas para la gestión de la seguridad y salubridad en el local SL01. Al respecto, la Universidad cuenta con disponibilidad de almacenes para residuos comunes, peligrosos y RAEE. Asimismo, remitió evidencia de acciones ejecutadas, como el ordenamiento del mobiliario para mantener despejadas las rutas de evacuación, instalación de equipos para ventilación mecánica, la contratación del servicio de instalación de barandas en azoteas y la implementación de sendas peatonales en áreas exteriores para disminuir el riesgo de caídas.

GRÁFICO 5. MEDIDAS DE SEGURIDAD ADOPTADAS EN EL LOCAL SL01

Interior de la Universidad Politécnica del Perú: Señalización de las zonas seguras en caso de emergencia.

¹⁶⁸ En el Protocolo de Seguridad en el Manejo de Productos Físicos, Químicos y Biológicos, remitido mediante expediente N° 2024EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

¹⁶⁹ En cuanto a la gestión y disposición final de residuos, la Universidad presentó el Contrato Comercial N°001-2024-UPP del 27/10/2024, en el cual acordó con la empresa ECOGLOBO SAC, por periodo de 6 meses a partir del 27/10/2024. Cabe precisar que, se verificó que la empresa en mención está autorizada para la gestión de residuos peligrosos, biocontaminados y RAEE, de acuerdo con el Registro Autoritativo EO-RS - Actualizado al 25/03/2025.

¹⁷⁰ Remitido mediante expediente N° 2024EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

¹⁷¹ A través del Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, del 18/12/2024, remitida mediante expediente N° 2024EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

¹⁷² Remitido mediante expediente N° 2024EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025. El certificado se encuentra a nombre de la Universidad Politécnica del Perú, es consistente con la dirección declarada en el Formato de Licenciamiento 4 y con el ETCA.

¹⁷³ Remitido mediante expediente N° 2024EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

¹⁷⁴ Cabe señalar que, en su disposición transitoria, el RISSOMA señala que "La creación del Comité de Seguridad Química y Biológica estará sujeta al inicio de la actividad académica, de corresponder la realización de las funciones de este comité, estará a cargo del Coordinador de Laboratorio".



Patio principal de la Universidad: Ubicación de sendas peatonales.

Fachada posterior del Bloque E: Almacén de Residuos Sólidos.



Aula 208- Bloque "E": Circulación libre en las rutas de evacuación

Laboratorio de Ciencias Específicas 1: Extintor y señalética.



Fuente: Expediente N° 2025EXT0000020247-SUNEDU del 25/03/2025, Expediente N° 2025EXT0000020453-SUNEDU del 26/03/2025 y registro fotográfico correspondiente a la DAP realizada los días 28/06/2024 y 1, 2, 3 y 4/07/2024. Elaboración: UVE.





Adicionalmente, la Universidad cuenta con instrumentos que regulan la seguridad y vigilancia. En este sentido, presentó¹⁷⁵: i) los Protocolos de Seguridad y Vigilancia (con código PTC-LOG-SEG-001) que regula el funcionamiento del servicio de vigilancia, entre otros aspectos, y comprende los siguientes temas: "Relevo de servicio", "Ingreso y salida del personal, visitas y proveedores", "Control y registro de maletines y paquetes personales", "Control y registro de material y activos fijos", "Estacionamientos de vehículos", "Corte de fluido eléctrico" e Intervenciones diversas; y, ii) el Manual de Seguridad y Vigilancia que establece responsabilidades, lineamientos y aspectos operativos tales como la forma y acceso a las instalaciones, control y registro de material, sistemas de rondas y recorridos.

A efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en ambientes destinados para horas prácticas, la Universidad cuenta con seis (6) protocolos de seguridad¹⁷⁶ para el uso de once (11) laboratorios y tres (3) talleres que detallan la identificación de riesgos, procedimientos de trabajo seguro, seguridad en el manejo de productos químicos, biológicos y Radiológicos (en caso corresponda), señales y signos de seguridad, equipos de protección personal y colectiva, segregación de residuos y respuesta ante emergencias, ello considerando los principales equipos¹⁷⁷ de cada ambiente cuyo uso puede causar impacto en las condiciones de seguridad.

Sobre los procedimientos en caso de accidentes y el cumplimiento de las actividades de supervisión de los protocolos de seguridad, la Universidad dispone del Plan de respuesta ante emergencia¹⁷⁸, el cual define los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades instituciones para la prevención, reducción de riesgos, atención de emergencias y la rehabilitación permitiendo minimizar los daños, víctimas y pérdidas. Además, cada protocolo de seguridad incluye las Matrices de Identificación de Peligros y Evaluación y Control de Riesgos (IPERC) que identifica peligros, evalúa riesgos según las actividades realizadas en cada ambiente; así como, establece las medidas de control.

¹⁷⁵ Mediante expediente N° 2024EXT0000045711-SUNEDU del 04/11/2024, ambos documentos aprobados a través de sesión Ordinaria de Directorio del 31/07/2024 y modificado a través de sesión del Ordinaria de Directorio de fecha 28/10/2024 remitida mediante expediente N° 2024EXT0000045711-SUNEDU del 04/11/2024.

¹⁷⁶ Refiere al: i) Protocolo de Seguridad de Laboratorio de Anatomía Humana, ii) Protocolo de Seguridad de Taller Humanístico, iii) Protocolo de Seguridad de Taller de Terapia Física I y iv) Protocolo de Seguridad de Taller de Terapia Física II; aprobados mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio del 03/08/2023 y su modificación con Sesión Ordinaria de Directorio del 28/10/2024. Documentos presentados mediante Expediente 2024EXT0000045711-SUNEDU del 04/11/2024. Así como al: v) Protocolo de Seguridad de Laboratorio de Cómputo y al v) Protocolo de Seguridad de Ciencias Básicas y Ciencias Específicas; aprobados mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio del 03/08/2023 y su modificación con Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024. Documentos presentados mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

¹⁷⁷ Refiere a: i) Protocolo de Laboratorio de Ciencias Básicas y Ciencias Específicas: Autoclave, centrífuga, baño maría, cámara de flujo laminar, balanzas, pH metro, espectrómetro, microscopio, agitadores, ii) Protocolo de seguridad de Laboratorio de Anatomía Humana: Computador y Negatoscopio, iii) Protocolo de seguridad de Taller de Terapia Física I: Computador, iv) Protocolo de seguridad de Taller de Terapia Física II: Magnetoterapia láser y caminadora eléctrica, v) Protocolo de seguridad de Taller Humanístico: Computador y esterilizador de calor seco; y, vi) Protocolo de seguridad de Laboratorio de Cómputo: Computador (CPU, monitor y teclado). Documento presentado mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

¹⁷⁸ Aprobados mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio del 03/08/2023 y su modificación con Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024. Documentos presentados mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.



GRÁFICO 6. IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EN LABORATORIOS Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD

Clasificación de residuos en Laboratorios y Taller 	Señaléticas de Seguridad 
Extintor en Laboratorios y Taller 	Instalación de Lavajos en los ambientes 

Fuente: DAP realizada 28/06/2024 y 1, 2, 3 y 4/07/2024 y Expediente N° 2025EXT0000020453-SUNEDU del 26/03/2025. Elaboración: UVE.

La Universidad evidenció contar con instrumentos para la regulación y planificación del mantenimiento del local SL01. En este sentido, remitió¹⁷⁹ el "Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento Institucional" (en adelante, **PMIEI**)¹⁸⁰, detalla la planificación del mantenimiento para los seis (6) primeros años de funcionamiento. A través del PMIEI planifica acciones para asegurar las condiciones adecuadas en su infraestructura, equipamiento y mobiliario, así como garantizar su funcionamiento sostenido.

Asimismo el PMIEI asignó un presupuesto en materiales, que va desde los S/ [REDACTED] (soles) para el primer año de funcionamiento, hasta los S/ [REDACTED] (soles) para el sexto año¹⁸¹, asimismo, para actividades asignó un presupuesto que va desde S/ [REDACTED] (soles) en el primer año, hasta S/ [REDACTED] (soles) en el sexto año. Para mayor detalle sobre el monto presupuestado de mantenimiento en los seis (6) primeros años de funcionamiento ver Anexo, **TABLA C 15** y **TABLA C 16**.

¹⁷⁹ Remitido mediante expediente N° 2024EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

¹⁸⁰ Aprobado mediante Sesión ordinaria de Directorio del 29/05/2023 remitida mediante Versión 1 LINU; Expediente N° 2024EXT0000003543-SUNEDU del 28/02/2024 y modificado mediante Sesión ordinaria de Directorio del 19/12/2024 remitida mediante expediente N° 2024EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

¹⁸¹ El detalle del presupuesto fue remitido mediante expediente N° 2024EXT00000033653-SUNEDU del 26/08/2024, en el documento Excel denominado "IND15-MV04-MV05-Presupuesto de Mantenimiento de Infraestructura y equipamiento-ANEXO I", en el cual se precisan los datos de presupuestos alineados con los montos del PMIEI.



En el "Presupuesto de Operación a 6 años" Revisión 03¹⁸², establece para los conceptos de limpieza, mantenimiento, vigilancia y seguridad un presupuesto de S/ [REDACTED] (soles) en el primer año y S/ [REDACTED] en el segundo año, lo cual es consistente con los montos descritos del PMIEI. Cabe mencionar que, en el documento "Ejecución Financiera" remitido¹⁸³, la Universidad señaló que en 2024 ejecutó S/ [REDACTED] como mantenimiento preventivo y S/ [REDACTED] como mantenimiento correctivo¹⁸⁴.

Por otra parte, el PMIEI describe responsabilidades administrativas y operativas de la gestión de mantenimiento, que involucra a los puestos que forman parte de la estructura orgánica de la Gerencia de Logística y Compras, integrada por la Jefatura de Infraestructura y el Coordinador de Logística y Mantenimiento, quienes tienen funciones asignadas para la gestión del mantenimiento de la infraestructura, y forman parte del flujograma de procesos para el mantenimiento preventivo y correctivo¹⁸⁵. Dicha gerencia tiene cargos con funciones asignadas para la gestión de mantenimiento y forman parte del flujograma de procesos para el mantenimiento preventivo y correctivo¹⁸⁶. En dicha línea, mediante Memorandum N° 0050-2024-GH-UPP¹⁸⁷, señala que las funciones de jefe de Infraestructura y Mantenimiento, registrado en el PMIEI, serán desempeñadas por el "Coordinador de Logística y Mantenimiento", actual cargo de la Universidad, conforme a MOF¹⁸⁸. Asimismo, el PMIEI es consistente y se encuentra alineado con los objetivos generales de mediano plazo del POIM Revisión 4¹⁸⁹.

Asimismo, remitió la "Política de Mantenimiento Institucional" (en adelante, **PMI**)¹⁹⁰. Instrumento a través del cual se regula la gestión de mantenimiento. De esta forma, la Universidad evidencia la sostenibilidad en el tiempo de las acciones y gestión de mantenimiento. En esta línea, el PMI define responsabilidades, y aspectos generales sobre la gestión de recursos y la gestión de requerimientos de mantenimiento. La Universidad incorporó las áreas a cargo y responsables, respecto a la gestión de recursos, así como señaló que los criterios, programación, seguimiento y procedimientos de gestión están alineados con el Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento Institucional (PMIEI). Los cargos señalados son consistentes con el PMIEI y MOF¹⁹¹ de la Universidad. Respecto a la gestión de requerimientos y adquisiciones establece responsabilidad en la Coordinación de Provisionamiento a cargo de la Gerencia de Logística y Compras.

Durante la evaluación se identificó el estado de conservación y operatividad de la infraestructura, equipamiento y mobiliario¹⁹², lo cual se muestra en las siguientes imágenes.

¹⁸² Aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio de 03/08/2023, remitido mediante Expediente N° 2025EXT00002626-SUNEDU del 11/01/2025.

¹⁸³ Remitido mediante expediente N° 2024EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

¹⁸⁴ De acuerdo con el "Anexo Cronograma de Actividades Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento Institucional" remitido mediante Expediente N° 2024EXT0000033653-SUNEDU del 26/08/2024, el monto de mantenimiento correctivo y preventivo presupuestado muestra un incremento gradual. En el caso del mantenimiento correctivo, el presupuesto se incrementa hasta en un 250% entre el sexto y primer año de funcionamiento. En cuanto al mantenimiento preventivo se identifica un incremento del 710% entre el sexto y primer año de funcionamiento.

¹⁸⁵ En el apartado 5 de "Responsabilidades" señala al área de "Gerencia de Logística y Compras" con los siguientes cargos: i) Jefe de Infraestructura y Mantenimiento, ii) Coordinador de Logística y Mantenimiento y iii) Auxiliar de Servicios Generales y Mantenimiento.

¹⁸⁶ Descrito en las páginas 15 y 17 del PMIEI.

¹⁸⁷ Remitido mediante expediente N° 2024EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

¹⁸⁸ Aprobado mediante el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio del 19 de diciembre de 2024 y rectificado mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio del 03/03/2025.

¹⁸⁹ Remitido mediante el Expediente N° 2025EXT0000016571-SUNEDU del 07/03/2025.

¹⁹⁰ Modificada mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024 remitida mediante Expediente N° 2025EXT00002626-SUNEDU del 11/01/2025.

¹⁹¹ Aprobado mediante el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio del 19 de diciembre de 2024 y rectificado mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio del 03/03/2025.

¹⁹² En el "Informe N° 001-2024 del 20/12/2024" remitido mediante expediente N° 2024EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025, la



GRÁFICO 7. ESTADO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS AMBIENTES DEL LOCAL SL01

Vista exterior de la fachada principal del local SL01



Cerco perimétrico Ubicado Calle Pedro Ruiz Gallo



Acceso Principal del Bloque A



Laboratorio de Anatomía Humana

Aula 202 Bloque E Piso 2

Universidad presentó un registro fotográfico de: i) las mejoras del acabado en el patio y las zonas de circulación principales del local SL01, ii) Contrato de servicios para la fabricación de barandas metálicas a instalar en los bloques E, D, C y B en atención a la observación de los techos sin parapetos, iii) que el PMIEI contempla el total de ambientes de los pabellones D, E y F para el servicio de mantenimiento conforme a los alcances definidos en el mismo, iv) las mejoras de ventilación, disposición de tableros eléctricos, adecuación de ventanas y mantenimiento de mobiliario (carpetas).



Fuente: Expediente N° 2025EXT0000020247-SUNEDU del 25/03/2025 y Expediente N° 2025EXT0000020453-SUNEDU del 26/03/2025.
Elaboración: UVE.

Respecto al estado y uso del Pabellón G, presentó el "INFORME N° 002- 2024" del 20/12/2024 y el documento "Sesión Ordinaria de Directorio" del 18/12/2024. En dicho informe se realiza una evaluación del estado de la infraestructura del mencionado pabellón. Si bien se identificaron observaciones relacionadas con accesibilidad, seguridad, servicios básicos, entre otros, la Universidad precisó que, el Pabellón permanecerá clausurado en todos sus niveles, con acceso solo para seguridad institucional, señalización de acceso restringido. Dicho informe guarda correspondencia con el documento "Sesión Ordinaria de Directorio", en el que la Universidad acuerda no utilizar el pabellón G, y tampoco proyecta su utilización en los próximos 5 años. En atención a ello, dicho Pabellón no formó parte de la evaluación de cumplimiento de CBC relacionadas a infraestructura, en el presente procedimiento.

Por otro lado, el Plan de Implementación de Laboratorios y Talleres¹³³ (en adelante, PILT) tiene componentes alineados a los objetivos y actividades del Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Institucional Multianual (POI)¹³⁴. Asimismo, contempla la habilitación de once (11) ambientes especializados y cuatro (4) ambientes complementarios para las actividades prácticas de los programas de estudios a partir del tercer año, ubicados en los pisos 1, 2 y 3 del Edificio F¹³⁵, precisando que, son ambientes existentes que requieren la ejecución de actividades de adecuación, modificación y/u obras menores, los cuales no conllevan alteraciones a nivel estructural en el local.

TABLA 20. AMBIENTES A IMPLEMENTAR PARA SU USO A PARTIR DEL TERCER AÑO

AMBIENTES	CANTIDAD	UBICACIÓN	PROGRAMA VINCULADO	CICLO
Laboratorio de Cámara Gesell	1	Bloque F - Piso 2	Psicología	V, VI, VII, VIII
Laboratorio de Biomateriales	1	Bloque F - Piso 2	Estomatología	V, VI, VII, VIII, IX
Laboratorio de Diagnóstico por imágenes	5	Bloque F - Piso 2	Estomatología	V
Consultorio Estomatológico	3	Bloque F - Piso 1	Estomatología	V, VI, VIII, IX
Taller de Simulación de Enfermería	1	Bloque F - Piso 3	Enfermería	VII, VIII
Ambientes Complementarios				
Esterilización	1	Bloque F - Piso 1	Estomatología	-
Proveeduría	1	Bloque F - Piso 1	Estomatología	-
Historia Clínica	1	Bloque F - Piso 1	Estomatología	-
Prelavado	1	Bloque F - Piso 1	Estomatología	-
Total	15			

Fuente: Plan de Implementación de Laboratorios y Talleres. Información presentada mediante Expediente 2024EXT0000033653-SUNEDU del 26/08/2024. Elaboración: UVE.

¹³³ Documento aprobado mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio del 03/08/2023 y aprobación de modificación con Sesión Ordinaria de Directorio del 31/07/2024. Presentado mediante Expediente 2024EXT0000033653-SUNEDU del 26/08/2024.

¹³⁴ Documentos presentados mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

¹³⁵ En base a los planos arquitectónicos. Planos presentados mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.



La Universidad establece un presupuesto total de S/ [REDACTED] (soles) para la habilitación de nuevos ambientes que se requerirán a partir del tercer año de funcionamiento. Sin embargo, las actividades orientadas a dicha habilitación comenzarán a ejecutarse en el Año 2, entre los meses de mayo a diciembre¹⁹⁶.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de [REDACTED] pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.html>

¹⁹⁶ Al respecto, la Universidad informó que, dichos ambientes ya cuentan con equipos instalados; por lo que, el presupuesto considerado refiere a obras menores, como pintura, habilitación de puntos eléctricos, entre otros; además de adquisición de equipos y/o softwares adicionales. Asimismo, informó que dichos ambientes se ubicarán en su totalidad en el Pabellón "F",



TABLA 21. CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO DE LOS AMBIENTES A IMPLEMENTAR A PARTIR DEL TERCER AÑO

AMBIENTES	AÑO													PRESUPUESTO (S/.)	
	AÑO 1	CONOGRAMA													AÑO 3
		AÑO 2													
		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
Taller de Simulación de Enfermería	-	-	-	-	-	-	-	-	-	x	x	x	x	-	
Laboratorio Cámara Gesell	-	-	-	-	-	x	x	x	x	-	-	-	-	-	
Laboratorio de Diagnóstico por Imágenes 1	-	-	-	-	-	x	x	x	x	-	-	-	-	-	
Laboratorio de Diagnóstico por Imágenes 2	-	-	-	-	-	x	x	x	x	-	-	-	-	-	
Laboratorio de Diagnóstico por Imágenes 3	-	-	-	-	-	x	x	x	x	-	-	-	-	-	
Laboratorio de Diagnóstico por Imágenes 4	-	-	-	-	-	x	x	x	x	-	-	-	-	-	
Laboratorio de Diagnóstico por Imágenes 5	-	-	-	-	-	x	x	x	x	-	-	-	-	-	
Laboratorio Biomateriales 4	-	-	-	-	-	x	x	x	x	-	-	-	-	-	
Consultorio Estomatológico 1	-	-	-	-	-	x	x	x	x	-	-	-	-	-	
Consultorio Estomatológico 3	-	-	-	-	-	x	x	x	x	-	-	-	-	-	
Consultorio Estomatológico 4	-	-	-	-	-	x	x	x	x	-	-	-	-	-	
Ambientes Complementarios															
Esterilización	-	-	-	-	-	-	x	-	-	-	-	-	-	-	
Proveeduría	-	-	-	-	-	-	x	-	-	-	-	-	-	-	
Historia Clínica	-	-	-	-	-	-	x	-	-	-	-	-	-	-	
Prelavado	-	-	-	-	-	-	x	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL															

Nota:

E=enero, F=febrero, M=marzo, A=abril, M=mayo, J= junio, J= julio, A=agosto, S=septiembre, O=octubre, N=noviembre, D=diciembre.

(*) Los ambientes se requerirán para el tercer año de funcionamiento.

Fuente: Plan de Implementación de Laboratorios y Talleres. Información presentada mediante Expediente 2024EXT0000033653-SUNEDU del 26/08/2024. **Elaboración:** UVE.

Por otro lado, sobre la premisa de que la Universidad cuenta con la capacidad en los ambientes mencionados, en atención a los porcentajes de ocupabilidad de aulas y laboratorios de cómputo, las "Actividad 3.2.1.4. Mejoramiento/incremento de infraestructuras de aulas" y "Actividad 3.2.2.4: Mejoramiento/incremento de infraestructura de laboratorios de cómputo", incorporados en el POI, permitirían mejorar o incrementar los espacios con la intención de proyectar un aumento en los ambientes según el aforo académico solicitante.

Por lo expuesto, y en atención a lo detallado en la **TABLA 21. y C 17**, respecto a la habilitación de los once (11) ambientes especializados y cuatro (4) ambientes complementarios, para el aseguramiento de la continuidad de las actividades académicas a partir del tercer año, corresponde **requerir** a la Universidad que, al finalizar el año 2026 e iniciar el año 2027, presente evidencias¹⁹⁷ de su habilitación en cuanto a infraestructura, equipamiento, mobiliario y software (**TABLA 25, TABLA 26. y TABLA C 17**)

3.4 Infraestructura tecnológica

La Universidad **cumple** con la finalidad del presente componente, en la medida que cuenta con infraestructura tecnológica que desarrolla los Sistemas Integrados de Información que contribuyen con sus procesos de gestión académica, gestión administrativa, y gestión de acervo bibliográfico; así como también le permite la gestión del Repositorio Institucional Digital, contemplando un plan para la mejora de este, asegurando el monitoreo y su mantenimiento sostenible en el tiempo.

¹⁹⁷ Informe de resultado de las actividades programadas, que incluya avance físico y financiero ejecutado y reporte fotográfico.



Al respecto, la Universidad cuenta con un sistema integrado de información, para la gestión académica, administrativa y acervo bibliográfico, al que se puede ingresar desde el enlace: <https://sg3a.politecnica.edu.pe>, a través de credenciales de acceso¹⁹⁸, evidenciando la implementación del sistema integrado de información, su operatividad, y la interoperabilidad de sus sistemas de información.

La Universidad presentó el "Plan del Proyecto de Despliegue del Sistema de Gestión Académica, Gestión Administrativa y Acervo Bibliográfico" (en adelante, **PPSG**)¹⁹⁹, que incluye el soporte informático en cada una de sus etapas²⁰⁰. El PPSG, contempla entre otros: i) la organización del proyecto, a través de clientes, interesados, roles, y responsabilidades²⁰¹, ii) el plan de proyecto, con estrategia y actividades²⁰², procedimiento de control de cambios, procedimiento de aprobación de entregables, y cronograma del proyecto, y iii) presupuesto.

Respecto al cronograma del PPSG, se incluyen cuatro (4) actividades que forman parte de una primera etapa²⁰³, y cinco (5) actividades correspondientes a la ejecución del proyecto²⁰⁴, sumando doce (12) meses de ejecución total. Para la realización del proyecto se requiere de un presupuesto de S/ [REDACTED] soles).

Si bien, la Universidad señala en la fase de posproducción del proyecto, que se mantendrá la funcionalidad y el rendimiento del software a lo largo del tiempo, no incluye información respecto al crecimiento proyectado de usuarios (estudiantes, docentes y personal no docente). En este sentido, corresponde **requerir** a la Universidad que, al finalizar el 2025 un reporte de la capacidad de soporte del sistema integrado de información, en relación con la estimación de crecimiento de usuarios (estudiantes, docentes y personal no docente), con los procedimientos de monitoreo previos al inicio de cada semestre académico; así como, las mejoras a implementarse en el sistema para cubrir la demanda de usuarios, que permitan evidenciar la suficiencia y capacidad de los sistemas de soporte de gestión de la información académica, administrativa y de acervo bibliográfico.

También dispone de un repositorio institucional²⁰⁵ que se encuentra en dominio propio, al que se puede acceder desde el enlace: <https://repositorio.politecnica.edu.pe/>. Asimismo, a fin de garantizar la continuidad del servicio, presentó el "Plan del Proyecto de Mejora del Sistema de Repositorio de

¹⁹⁸ Al respecto, la Universidad remitió el 21/03/2025, las credenciales de acceso, a través del enlace <https://sg3a.politecnica.edu.pe>, para ingresar: i) el sistema académico, ii) al acervo bibliográfico, iii) a la gestión de admisión, iv) al portal del estudiante, v) al portal administrativo, vi) al campus virtual (perfil alumno), y vii) al campus virtual (perfil docente). Cabe señalar que, sin perjuicio al cumplimiento del presente indicador, se pudo identificar que, respecto al sistema de gestión administrativa, no se incluyó la "información económica financiera", correspondiente al registro de operaciones contables, estados de situación financiera y de resultados, e información histórica y proyectada.

¹⁹⁹ Aprobado mediante Sesión de Directorio el 11/07/2024 remitida con Expediente N° 2025EXT0000046523-SUNEDU del 07/11/2024 y modificado mediante Sesión Ordinaria de Directorio el 1/12/2024 remitida mediante expediente N° 2024EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

²⁰⁰ Incluyendo un soporte total o parcial en los subprocesos, correspondiente a: i) planificación curricular, ii) admisión, iii) matrícula, iv) pagos, v) acervo bibliográfico, vi) registro de notas, vii) subsanaciones, viii) egreso, y ix) grados y títulos.

²⁰¹ Respecto a las responsabilidades se contempla al Jefe de Proyecto, al Grupo Revisor del Proyecto, al Auspiciador, al Equipo del proyecto, al Comité de Gestión y la contratación de personal externo (tercerizado): un (1) Especialista de Análisis de Sistemas, dos (2) Especialistas de Análisis y Programación, y un (1) Especialista de Base de Datos.

²⁰² Compuesta por cinco (5) fases (preparación, pruebas, reproducción, despliegue y monitoreo, y posproducción).

²⁰³ Actividades correspondientes a: i) inicio y planificación, ii) habilitación de infraestructura de hardware y software, iii) análisis diseño y codificación del sistema, y iv) documentación del sistema. Las mismas que cuentan con una duración total de trescientos (300) días calendario, con período de ejecución entre el 31/03/2023 al 31/01/2024.

²⁰⁴ Actividades correspondientes a: i) preparación (inicio del proyecto), ii) pruebas, iii) reproducción, iv) despliegue y monitoreo, y v) posproducción. Las mismas que cuentan con una duración total de sesenta y dos días (62), y cuya fecha de inicio del proyecto (Día 1) se ejecutará a partir de los 30 días posteriores al otorgamiento del licenciamiento.

²⁰⁵ Corresponde al pago tercerizado de cuatro (4) especialistas: i) Especialista de Análisis de Sistemas (1), ii) Especialista de Análisis programador (2), y iii) Especialista de Base de Datos (1). El presupuesto del proyecto, se encuentra alineado a la actividad "POI 3.3.5.4 Actividad de Implementación del Sistema Académico, Administrativo y de Acervo".

²⁰⁶ Se verificó que el sistema se encuentra desplegado y operativo fecha de consulta 28/03/2025 a las 9:34 am.



Información Académica"²⁰⁷ (en adelante, **PPMSRIA**), que tiene por objetivo brindar el soporte y mantenimiento de la plataforma DSpace para repositorios institucionales y software adoptado por la Universidad, estableciendo procedimientos de control de cambios y aprobación de entregables, donde se contempla responsables, actividades, cronograma y presupuesto; además, precisa actividades por ejecutar correspondientes a la mejora del sistema de repositorio actual estableciendo sesenta (60) días calendarios para su culminación, dividida en cuatro (4) hitos que incluye las tres (3) fases de estrategia (revisión, evaluación del repositorio e implementación de mejoras) con un presupuesto estimado de S/. [REDACTED] soles) siendo el inicio de actividades a partir de los 30 días posteriores al otorgamiento de la licencia; a tal efecto, corresponde **requerir** a la Universidad que, presente al finalizar el año 2026, las evidencias²⁰⁸ de ejecución de las actividades establecidas en el Plan del Proyecto de Mejora del Sistema de Repositorio de Información Académica, de acuerdo a la **TABLA C 18**.

3.5 Docentes

La Universidad **cumple** con el presente componente, debido a que garantiza contar con una plana docente calificada para cubrir su oferta académica y fines establecidos, para los dos (2) primeros años de funcionamiento. Asimismo, cuenta con documentos normativos y de planificación orientados a regular los procesos de gestión docente y el desarrollo académico y profesional de los mismos.

Categoría y Régimen docente

La Universidad presentó el Reglamento General, aprobado por la autoridad competente²⁰⁹, el cual contiene las definiciones a utilizarse en el ámbito docente de la Universidad; así como, establece las categorías y régimen docente acorde a los artículos 83 y 85 de la Ley Universitaria, respectivamente²¹⁰. Al respecto, la Universidad presentó un (1) Formato de Licenciamiento²¹¹ (en adelante, **Formato 06**) correspondiente a los dos (2) primeros años de funcionamiento o cuatro (4) primeros semestres. Asimismo, presentó en el Formato 06, el detalle de la plana docente distribuida por cada uno de los semestres que componen los dos (2) primeros años (primer, segundo, tercer y cuarto semestre)²¹². De su

²⁰⁷ Documento aprobado mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio del 03/08/2023 y aprobación de modificación con Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024. Documento remitido mediante Expediente N° 2025EXT0000002626 del 11/01/2025.

²⁰⁸ Informe de resultado de las actividades programadas, que incluya avance físico y financiero ejecutado y reporte fotográfico.

²⁰⁹ Aprobado mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio del 19 de julio de 2023 y su modificatoria por Sesión Ordinaria de Directorio del 19 de diciembre de 2024. Presentado mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

²¹⁰ Ley N° 30220 "Ley Universitaria"

Artículo 83. Admisión y promoción en la carrera docente

[...]

83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

[...]

Artículo 85. Régimen de dedicación de los docentes

[...]

85.2 A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad.

85.3 A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

[...]

²¹¹ Presentado mediante Expediente N°2025EXT0000016571-SUNEDU del 07/03/2025.

²¹² Cabe señalar que se considera como inicio de operaciones de la Universidad el Año 1-1, como se señala en la información



revisión, se identificó que contará con ochenta y ocho (88) docentes distribuidos para los dos (2) primeros años de funcionamiento.

La Universidad declaró a todos sus docentes con la categoría de contratados. Por otro lado, veinticinco (25) docentes fueron declarados a tiempo completo, mientras que sesenta y tres (63) a tiempo parcial. De esta manera, se tiene que el 28% de los docentes contarán con un régimen de dedicación a tiempo completo, con ello la Universidad garantiza 25% de docentes a tiempo completo por cada semestre académico proyectado. A continuación, se detalla la información declarada:

TABLA 22. RESUMEN DE DOCENTES POR RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARA LOS DOS PRIMEROS AÑOS DE FUNCIONAMIENTO

		Año 1-1 (Semestre 1)	Año 1-2 (Semestre 2)	Año 2-1 (Semestre 3)	Año 2-2 (Semestre 4)
Régimen de dedicación	Tiempo parcial	20	36	56	62
	Tiempo completo	23	22	24	25
	Tiempo completo (%)	53%	38%	30%	29%
Total de docentes		43	58	80	87 ²¹³

Fuente: Formatos de Licenciamiento 6 presentados mediante Expediente N°2025EXT0000016571-SUNEDU del 07/03/2025.
Elaboración: UVE.

Finalmente, la Universidad presentó los legajos de los ochenta y ocho (88) docentes que dictarán durante los dos (2) primeros años. Se verificó que cumplen con los perfiles docentes establecidos para los cursos de los dos (2) primeros años²¹⁴; dichos cursos se ubican en los planes de estudios de los siete (07) programas (Véase **TABLA C 19**). Además, se verificó que la Universidad garantiza un cuerpo docente permanente debido a que el personal docente son trabajadores a plazo indeterminado²¹⁵.

Gestión Docente

Respecto a los procesos de contratación, ingreso y evaluación del personal docente contratado y ordinarios, la Universidad cuenta con el Reglamento del Régimen Docente (en adelante, **Reglamento Docente**), aprobado por autoridad competente²¹⁶.

En relación con el proceso para el ingreso del personal docente²¹⁷, la Universidad señala que el ingreso a la docencia se realiza por concurso de méritos; en función a las plazas vacantes proyectadas por los requerimientos de las Escuelas Profesionales. Asimismo, los procedimientos y formatos para el ingreso docente se encuentran detallados en el Procedimiento de Reclutamiento y Selección²¹⁸. Del análisis de

proporcionada para el Componente "Financiamiento y Sostenibilidad". Presentada mediante Expediente N° 2025EXT0000016571-SUNEDU del 07/03/2025.

²¹⁴ Al respecto el docente con DNI N°10302393 está programado para el año 1-2 y 2-1. Sin embargo, no se le programa para el Año 2-2.

²¹⁵ La distribución de cursos por docentes fue presentada en el documento titulado "IND19 MV1-F06 extendido (lista de docentes por curso)". Presentado mediante Expediente N°2025EXT0000016571-SUNEDU del 07/03/2025.

²¹⁶ Mediante el MEMORANDO MÚLTIPLE N°002 – 2024/GG-UPP del 30 de diciembre de 2024, el Gerente General informó la decisión de asegurar la estabilidad laboral de los puestos de trabajo del personal de la Universidad. Ello por medio del nombramiento como trabajadores a plazo indeterminado, desde el 01 de enero de 2025.

²¹⁷ Aprobado mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio del 03 de agosto de 2023, modificado por Sesión Ordinaria de Directorio del 19 de diciembre de 2024. La modificación fue dada a conocer mediante la Resolución N°181-2024-R-UPP del 20 de diciembre de 2024. Presentado mediante Expediente N°2025EXT000002626-SUNEDU del 11/01/2025. Asimismo, presenta una Fe de Erratas, aprobada por Sesión Ordinaria de Directorio el 03 de marzo de 2025, presentada mediante Expediente N° 2025EXT0000016571-SUNEDU del 07/03/2025.

²¹⁸ Conforme a lo señalado en el Reglamento Docente, Título III "Del Ingreso a la Docencia", Capítulo I "Del Reclutamiento y Selección Docente", Artículo 31. "Reclutamiento y Selección"

²¹⁹ Al respecto, el proceso de selección tiene las siguientes etapas: i) Requerimiento de personal, en el cual se inicia con la necesidad



las evidencias presentadas²¹⁹ se verificó que, la Universidad cumplió con la normativa correspondiente para la selección de los docentes.

De otro lado, respecto al proceso de nombramiento, promoción²²⁰ y ratificación de la carrera docente, la Universidad señala que su proceso de ordinización inicia cuando “El Rector, a propuesta del Vicerrectorado Académico, propone al Gerente General en el mes de julio, el número de plazas para los procesos de ordinización en cada categoría que corresponda al siguiente año”. Conforme al cronograma de actividades, la Dirección de Gestión Educativa y la Comisión Evaluadora del Desempeño Docente son los encargados de realizar el proceso de ordinización. Destacan en el proceso las siguientes actividades: i) Evaluación de Hoja de Vida, ii) Entrevistas y Evaluación de competencias, iii) Clase Magistral; y, iv) publicación de resultados. Todas ellas cuentan con criterios y calificaciones reguladas por la Universidad²²¹. Posterior a estas actividades y de los resultados entregados por el Vicerrectorado Académico, el Rector remite los resultados a la Gerencia General para la aprobación de la lista de docentes ordinizados/promovidos. Una vez aprobada, el Rector emite la resolución correspondiente reconociendo las categorías de los docentes.

Respecto al procedimiento de ratificación y/o renovación docente²²², la Universidad señala que la ratificación se realiza en función a los méritos académicos; lo que implica: i) la evaluación de la producción académica y científica del docente²²³, a cargo de la Comisión Evaluadora del Desempeño Docente, ii) no haber incurrido en faltas graves; es decir, la verificación de los antecedentes disciplinarios a cargo de la Gerencia de Gestión Humana, iii) haberse mantenido en promedio en el 20% superior en la evaluación de carpeta docente de cada semestre, a cargo de la Dirección de Gestión Educativa. Por otro lado, la renovación de docente contratado²²⁴ se realiza en función a “los resultados de la evaluación del desempeño docente y las necesidades de servicio”, a cargo del Decano, Directores de Escuela Profesional y de Calidad y Vinculación Internacional.

Finalmente, el proceso de Evaluación de Desempeño Docente, regulado en el Reglamento Docente²²⁵, tiene como responsable al Vicerrectorado Académico²²⁶, quien aprueba el cronograma e instrumentos

de cubrir nuevas plazas o plazas vacantes del personal. Se utiliza el formato de personal docente FRM-GGH- PER-001-B. ii) Reclutamiento, en el cual los candidatos son seleccionados dentro o fuera de la Universidad. Se contempla dos tipos de reclutamiento: el interno y el externo. Para ambos, la Universidad dispone realizar los siguientes procesos: de evaluación curricular (formato FRM-GGH-PER-002), evaluación psicolaboral (formato FRM-GGH-PER-003) y evaluación técnica (formatos FRM-GGH-PER-004-A y FRM-GGH-PER-004-B). iii) El resultado del proceso de selección; en el cual primero se obtiene utilizando un formato de resultados (formato FRM-GGH-PER-009.). Posterior a ello, la Gerencia de Gestión Humana será la encargada de emitir el acta de orden de mérito (formato FRM-GGH-PER-007).

²¹⁹ La Universidad remitió cuatro (4) evidencias del proceso de selección de docentes donde se evidencia el uso de los formatos regulados en la normativa vigente. Presentados mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

²²⁰ En los Artículos, 66, 67 y 68 del Reglamento Docente, la Universidad regula que la carrera docente inicia con el nombramiento como docente ordinario auxiliar. Posterior a ello, se realiza los procesos de promoción a la categoría superior, o se procede con su ratificación. Todo ello en conformidad con los requisitos solicitados para cada categoría, de conformidad con su normativa.

²²¹ De conformidad con lo descrito en el “Anexo 2: Criterios de evaluación y calificación de Ordinización”; donde se identifica que el puntaje total de calificación de los postulantes es de 100 puntos y el mínimo es de 60 puntos. Asimismo, quienes pueden participar del proceso de ordinización docente debe tener dos requisitos previos: i) Haberse ubicado en el 20% superior del ranking de evaluación de desempeño docente según el Procedimiento de Evaluación de Desempeño Docente del período anterior al proceso de ordinización, ii) No tener sanciones o amonestaciones en el último año.

²²² Capítulo III “De la ratificación y renovación” del Reglamento Docente, presentado mediante Expediente N°2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

²²³ La Universidad precisa que el docente debe “haber realizado producción científica o académica en su especialidad desde el momento que fue ordinizado que le permita obtener 85% del puntaje del ítem de publicaciones científicas y académicas de los criterios de evaluación empleados en su proceso de ordinización de su categoría” Ello en conformidad con los criterios vigentes regulados por el Anexo 2 del Reglamento Docente.

²²⁴ De conformidad con lo señalado en el Artículo 70 “Renovación de Docentes contratados”

²²⁵ Título V “De la evaluación del desempeño docente”, Capítulo I “De la Evaluación”, Capítulo II De la planificación de la evaluación”, Capítulo III “De la valoración de las dimensiones del desempeño docente”, Capítulo IV “De los instrumentos de evaluación del desempeño docente”, y Capítulo V “De los resultados y programa de mejora”.

²²⁶ El Vicerrectorado designa anualmente a la Comisión de Evaluación del Desempeño Docente (CED); la cual está integrada por dos decanos, un Director de Escuela Profesional, el Director de Calidad y Vinculación Internacional, dos Coordinadores Académicos y un



de evaluación a utilizarse durante el proceso²²⁷. Posterior a ello, el procedimiento pasa por dos (2) etapas: i) La Etapa informativa, donde las facultades informan al docente el cronograma de evaluación del desempeño (responsabilidades, criterios e instrumentos) y ii) La etapa de Ejecución, donde se realiza la evaluación formativa²²⁸ y la sumativa²²⁹. En dichas evaluaciones, la Universidad regula²³⁰ las dimensiones: Carpeta Docente Virtual, Observación de clase, Evaluación por estudiantes y Evaluación por directivos. Por último, el Director de la Escuela Profesional presenta el informe consolidado de los resultados de la evaluación del desempeño docente²³¹. Estos resultados, se utilizan como insumo para decisiones vinculadas a la mejora docente, reconocimientos, renovación de contrato, u otro que el Vicerrectorado Académico considere.

Plan de contratación y política de desarrollo docente

La Universidad presentó el Plan Progresivo de Contratación y Ordinización Docente (en adelante, **Plan de Contratación**), aprobado por autoridad competente²³². El Plan de Contratación tiene como objetivo garantizar que la Universidad cuenta con un cuerpo docente permanente. En ese sentido, contiene la proyección de docentes para los próximos seis (6) años, estimando para el año 6, semestre 1, doscientos dieciocho (218) docentes. Para el semestre 2, doscientos quince (215) docentes²³³.

El Plan de Contratación cuenta con un análisis de la proyección del número de estudiantes esperado por cada año de operación, en base a los estudios de demanda; y con un análisis de proyección del número de secciones y horas demandadas por programa académico que se necesitará cubrir. De este análisis, la Universidad proyecta un número total de docentes requeridos por semestres hasta el año 6 (Véase **TABLA C 19**).

Por otro lado, el Plan posee la proyección de docentes a ser ordinizados, esto con la finalidad de fortalecer la carrera docente, de manera progresiva. Para lograr ello, la Universidad refiere que aplicará diversas estrategias para asegurar contar con los candidatos idóneos. Asimismo, conforme al

miembro de la Gerencia de Gestión Humana. El CED tiene una serie de funciones que comprenden elaborar el cronograma de evaluación, proponer mejora a los instrumentos, monitorear el cronograma y evaluar las propuestas de ordinización docente (ingreso, ratificación y promoción) y de nombramiento de profesores extraordinarios y distinciones honoríficas, elevando su propuesta al Rector para su aprobación y gestión correspondiente.

²²⁷ Cabe precisar que, la aprobación se realiza, a través, de una resolución, que en conjunto con sus anexos son remitidos a los Decanos, Directores de Escuela Profesional, Director de Calidad y Vinculación Internacional, Directores de Departamentos Académicos y a la Gerencia de Gestión Humana y Gerencia Informática para su implementación.

²²⁸ Conforme al Reglamento, Artículo 49 "Procedimiento de evaluación del desempeño docente", se señala lo siguiente: "Se desarrolla de acuerdo con el cronograma establecido, elaborado según procedimientos y formatos de evaluación, con el fin de reforzar el aprendizaje durante el proceso. Los resultados son comunicados a los docentes por el coordinador de escuela y se diseñan estrategias para mejorar sus competencias". Asimismo, la Universidad señala que "En la evaluación formativa del docente en el periodo académico se emplea la observación de clase, el reporte de la primera encuesta de satisfacción de estudiantes, así como la evaluación del coordinador de la autoevaluación de apertura de asignatura del docente".

²²⁹ Conforme al Reglamento, Artículo 49 "Procedimiento de evaluación del desempeño docente", se señala lo siguiente: "Se desarrolla de acuerdo con el cronograma establecido, elaborado según procedimientos y formatos de evaluación. Los resultados determinan la calificación del docente en la evaluación de su desempeño al final del proceso de enseñanza para ser registrados en el sistema y archivados en el expediente del docente". Asimismo, la Universidad señala que "En la evaluación sumativa del docente en el periodo académico se emplea el reporte de la segunda encuesta de satisfacción de estudiantes, la evaluación del coordinador de la autoevaluación de cierre de asignatura del docente, el informe del director de la escuela, el informe de evaluación del docente por la escuela, así como la actualización de la carpeta docente".

²³⁰ Capítulo IV "De los instrumentos de evaluación del desempeño docente", así como del Anexo 1: Formatos de Evaluación Docente.

²³¹ Las escalas de evaluación son las siguientes: 19-20 Muy bueno; 15-18 Bueno; 11-14 Regular y 00-10 Deficiente.

²³² Aprobado mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio del 03 de agosto de 2023 y modificado por Sesión Ordinaria de Directorio del 19 de diciembre de 2024. La modificación del documento fue dada a conocer mediante la Resolución N° 181-2024-R-UPP del 20/12/2024. Presentado mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

²³³ Se considera como inicio de operaciones de la Universidad el Año 1-1, como se señala en la información proporcionada para el Componente "Financiamiento y Sostenibilidad". Presentada mediante Expediente N° 2025EXT0000016571-SUNEDU del 07/03/2025.



Reglamento Docente, se proyecta realizar un (1) concurso de ordinarización cada cuatro años para cada categoría. En ese sentido, según el cronograma²³⁴ y Anexo contenido en el Plan de Contratación, señalan que para el año 4 y 5 se proyecta convocar diez (10) y cinco (5) plazas para docentes auxiliares y asociado, respectivamente.

Por ello, es necesario **requerir** a la Universidad que presente al finalizar los años 2028, 2029 y 2030, un informe de ejecución del Plan Progresivo y Ordinarización Docente con las respectivas evidencias (documentos que aprueban las plazas, convocatoria, bases, aplicación de instrumentos de evaluación, resultados, entre otros) de sus procesos de contratación y ordinarización.

La Universidad presentó la Política de Desarrollo Profesional Docente (en adelante, **Política de Desarrollo**), aprobada por autoridad competente²³⁵. La Política de Desarrollo establece los lineamientos que orientan las actividades referidas al desarrollo profesional del cuerpo docente para la sostenibilidad del servicio educativo. En ese sentido, establece lineamientos vinculados a i) la participación de los docentes (en docencia, actividades de investigación, extensión universitaria y RSU; ii) procesos de capacitación del personal docente; iii) procesos de la carrera y promoción del personal docente (ingreso a la docencia, ordinarización, promoción y ratificación); iv) procesos de acceso a los puestos de gestión por parte del personal docente; y, v) procesos de otorgamiento de bonificaciones, reconocimientos e incentivos para el personal docente (incluye pasantías e intercambios docentes, apoyos económicos o subvenciones para estudios, licencias para docentes por estudios, bonificaciones y reconocimientos).

La Política de Desarrollo se complementa con el documento de Programas de Desarrollo Académico para los docentes (en adelante, **Programas de Desarrollo**), aprobado por autoridad competente²³⁶. Los Programas de Desarrollo tienen como objetivo mejorar la calidad de la educación universitaria a través de la formación continua de los docentes. En ese sentido, a partir de la elaboración de un "Diagnostico de necesidad de capacitación", la Universidad diseña una serie de programas²³⁷ que responden a las necesidades de capacitación del personal docente: i) de Inducción Académica, ii) de Mejora Docente, iii) de Capacitación Docente, iv) de Actualización Docente, v) de Pasantías e Intercambios docentes, vi) y de Desarrollo de competencias para la investigación y publicación de resultados.

²³⁴ El cronograma detalla las actividades de provisión docente, por año y presupuesto proyectado, así como el responsable de su ejecución.

²³⁵ Aprobado mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio del 03 de agosto de 2023 y modificado por Sesión Ordinaria de Directorio del 19 de diciembre de 2024. La modificación del documento fue dada a conocer mediante modificación mediante la Resolución N°181-2024-R-UPP del 20 de diciembre de 2024. Presentado mediante Expediente N°2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

²³⁶ Aprobado mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio del 03 de agosto de 2023 y modificado por Sesión Ordinaria de Directorio del 19 de diciembre de 2024. La modificación del documento fue dada a conocer mediante la Resolución N°181-2024-R-UPP del 20 de diciembre de 2024. Presentado mediante Expediente N°2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

²³⁷ Todos los programas cuentan con cronograma de ejecución, responsable y presupuesto asignado para su desarrollo; como parte de la Programación Multianual de Capacitación Docente.



3.6 Personal no docente

A partir de la información remitida en el marco de su SLI, se evidenció que la Universidad **cumple** con el presente componente, debido a que demostró contar con personal no docente que brindará soporte administrativo al inicio de las actividades académicas.

Al respecto, la Universidad declaró en el Formato de Licenciamiento 7²³⁸ (en adelante, **Formato 07**) un total de cincuenta y siete (57) personal no docente²³⁹ quienes cubren sesenta y seis (66) puestos dentro de la Universidad. Al respecto, cuarenta y cuatro (44) personal no docente están vinculados a los siete (7) programas académicos de la SLI, mientras que trece (13) solo a un (1) programa académico²⁴⁰.

Por otro lado, se verificó que los puestos declarados en el Formato 7 son consistentes con las denominaciones de los puestos, según lo establecido en el MOF²⁴¹. Asimismo, el personal no docente cumple con los perfiles exigidos por dicha normativa de la Universidad. Esto se verificó a través de la revisión de los legajos presentados²⁴². Finalmente, la Universidad precisó²⁴³ que todo el personal no docente cuenta con contratos y son trabajadores a plazo indeterminado²⁴⁴. También, presentó Actas de Sesión Ordinaria del Directorio²⁴⁵ donde designa los principales cargos administrativos²⁴⁶.

Gestión del personal no docente

Respecto a la gestión del personal docente, la Universidad cuenta con los siguientes instrumentos normativos: i) Procedimiento de Reclutamiento y Selección²⁴⁷, mediante el cual, se precisa las actividades y lineamientos para el reclutamiento y selección de personal, así como los formatos a utilizar para las etapas del proceso de selección²⁴⁸; ii) Procedimiento de evaluación de²⁴⁹ en el que se

²³⁸ Presentado mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

²³⁹ La Universidad declaró en el Formato 7 también a un (1) personal docente (DNI N° 23953375) que realiza funciones administrativas. Sin embargo, para determinar el número exacto de personal no docente, en el conteo del número total de personal no docente, no se consideró al docente declarado.

²⁴⁰ Al respecto, los trece (13) personal no docente se vinculan como siguen en los siguientes programas: dos (2) a P01, dos (2) a P02, dos (2) a P03, dos (2) a P04, dos (2) a P05, uno (1) a P06, y dos (2) a P07.

²⁴¹ Aprobado mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio del 19/07/2023, modificado por Sesión Ordinaria de Directorio del 20/12/2024, presentado mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025; y su Fe de Erratas, aprobada mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 03/03/2025; presentada mediante Expediente N° 2025EXT00000016571-SUNEDU del 07/03/2025.

²⁴² Presentados mediante Expediente 2024EXT00000028809-SUNEDU del 24/07/2024, Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025 y Expediente N° 2025EXT00000016571-SUNEDU del 07/03/2025.

²⁴³ MEMORANDO MÚLTIPLE N° 002 - 2024/GG-UPP del 30 de diciembre de 2024, dado a conocer mediante Resolución N° 002-2025-R-UPP del 03 de enero de 2025. Presentado mediante Expediente N° 2025EXT00000016571-SUNEDU del 07/03/2025.

²⁴⁴ Mediante el MEMORANDO MÚLTIPLE N° 002 - 2024/GG-UPP del 30 de diciembre de 2024 el Gerente General informó la decisión de asegurar la estabilidad laboral de los puestos de trabajo del personal de la Universidad. Ello por medio del nombramiento como trabajadores a plazo indeterminado, desde el 01 de enero de 2025.

²⁴⁵ Presentados mediante Expediente N° 2024INT0000003543-SUNEDU del 28/02/2024. LINU Versión 1 Información complementaria Documento N° 00011-2024-SUNEDU-SG-OA-UACTO del 23/04/2024, Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

²⁴⁶ Cargos como de Rector, Secretario General, Defensor Universitario, Vicerrector Académico (e), Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional, Vicerrector de Investigación (e), y Director de Investigación (e).

²⁴⁷ Aprobado por autoridad competente, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio del 19 de julio de 2023 y modificado por Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 19 de diciembre de 2024. La modificación del documento fue dada a conocer mediante la Resolución N° 181-2024-R-UPP del 20 de diciembre de 2024. Presentado mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

²⁴⁸ Para la incorporación de personal no docente, conforme a la normativa de la Universidad, se tiene el siguiente proceso: i) Requerimiento de personal (formato FRM-GGH-PER-001-A). ii) Fase de reclutamiento (puede ser interno o externo) donde se usan los formatos de evaluación curricular (FRM-GGH-PER-002), evaluación psicolaboral (FRM-GGH-PER-003), y evaluación técnica (FRM-GGH-PER-006). iii) Fase de Resultados del Proceso de Selección; donde se comunica los resultados mediante formato FRM-GGH-PER-009 y se emite la carta de oferta laboral (FRM-GGH-PER-008).

²⁴⁹ Aprobado por autoridad competente mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio del 19 de julio de 2023. Presentado mediante Versión 1 UNU: Expediente N° 2024EXT0000003543-SUNEDU del 28/02/2024.



establecen las directrices y los lineamientos para aplicar el sistema de evaluación del desempeño, sobre la base de las competencias requeridas por el cargo que ocupa, además de evaluar el rendimiento de los trabajadores según el propósito de su puesto de trabajo; y, iii) Reglamento Interno de trabajo²⁵⁰ en el que, se²⁵¹norman los derechos y obligaciones del trabajador con la Universidad.

Por otro lado, la Universidad evidenció que realizó procedimientos de selección de personal no docente para el año 2023. Al respecto, presentó como evidencia las fichas utilizadas²⁵² y los resultados obtenidos para dicho proceso. Cabe señalar que estos formatos evidencian que el personal no docente cuenta con el perfil solicitado por las normas establecidas; con lo que les permite dar soporte a las actividades académicas de la Universidad.

Finalmente, la Universidad cuenta con el Plan de Capacitación, aprobado por la autoridad competente²⁵³. El documento contiene una sección dedicada al diagnóstico de necesidades de capacitación²⁵⁴ del personal no docente, donde se identifica su metodología para su elaboración²⁵⁵.

El Plan describe los objetivos, metas e indicadores a cumplir, los tipos y modalidades de capacitación de selección del personal a capacitar y los temas de capacitación a desarrollar. Al respecto, con el objetivo de asegurar la articulación entre los temas de capacitación propuestos y las competencias evaluadas²⁵⁶, luego del inicio de operaciones, corresponde **requerir** a la Universidad que al finalizar el año 2025 presente el Plan de Capacitación del personal no docente –correspondiente al año 2026–, donde se evidencie el vínculo entre el diagnóstico, las temáticas de capacitación propuestas y las competencias evaluadas del personal no docente. Asimismo, presentar las evidencias de ejecución del Plan de Capacitación del año 2025.

Adicionalmente, en el Plan se presenta una sección de cronograma de actividades, proyectado a tres (3) años, donde se detalla las actividades específicas de capacitación que se llevarán a cabo, incluyendo el título del curso o taller, las metas a alcanzar por año, el presupuesto necesario por cada actividad planificada, el responsable de la ejecución del Plan, y los meses de realización de las capacitaciones. Cabe señalar que la Universidad²⁵⁷ dispone de acciones de seguimiento y evaluación por medio la plataforma del “Sistema de Gestión Humana” y el tablero de control que sistematiza los resultados²⁵⁸ obtenidos de las capacitaciones.

²⁵⁰ Aprobado por autoridad competente mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio del 19 de julio de 2023. Presentado mediante Versión 1 UNU: Expediente N° 2024EXT0000003543-SUNEDU del 28/02/2024.

²⁵¹ Al respecto, en el capítulo XXI, artículos 202, 203 y 204, se regula los méritos y estímulos para el personal de la Universidad.

²⁵² Como evidencia presentada mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025 y Expediente N° 2025EXT0000016571-SUNEDU del 07/03/2025, la Universidad remitió los siguientes formatos: i) siete (7) formatos de requerimiento de personal no docente (código FRM-GGH-PER-001-A). ii) cincuenta y nueve (59) formatos de evaluación curricular (código FRM-GGH-PER-002). iii) cincuenta y nueve (59) formatos del informe psico laboral (código FRM-GGH-PER-003). iv) cinco (5) formatos de evaluación técnica (código FRM-GGH-PER-006) v) Tabla de puntuación de resultados (código FRM-GGH-PER-009). vi) seis (6) formatos de carta oferta laboral (código FRM-GGH-PER-008).

²⁵³ Aprobado mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio del 19 de julio de 2023 y modificado por Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 19 de diciembre de 2024. La modificación del documento fue dada a conocer mediante la Resolución N° 181-2024-R-UPP del 20 de diciembre de 2024. Presentado mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

²⁵⁴ La Universidad presentó el Informe N° 002-2023-GH “Diagnóstico de competencias e inclusión en el Plan de Capacitación personal docente y no docente”, del 15 de noviembre de 2023, mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025. En el marco de este documento, la Universidad precisa el método de diagnóstico de necesidades, las técnicas e instrumentos utilizados, descripción del proceso, y los resultados del mismo, planteamiento de las Acciones del Plan 2024-2025 (metas a alcanzar por competencias evaluada), y las conclusiones y recomendaciones.

²⁵⁵ El Diagnóstico se elabora usando como referencia las siguientes metodologías: i) encuesta. ii) Informe psicolaboral. iii) Evaluación post Inducción. iv) Evaluación de desempeño.

²⁵⁶ El Informe N° 002-2023-GH “Diagnóstico de competencias e inclusión en el Plan de Capacitación personal docente y no docente”, del 15 de noviembre de 2023, presentado mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025, señala las competencias evaluadas al personal: i) compromiso, ii) solución de problemas, iii) trabajo en equipo, integridad, pensamiento analítico.

²⁵⁷ La oficina encargada de este proceso es la Gerencia de Gestión Humana.

²⁵⁸ La Universidad precisa en el documento que “Los resultados Las acciones de seguimiento y evaluación se registran en la plataforma



3.7 Conclusiones de la Condición III

La finalidad pública de la Condición III consiste en que la universidad cuente con una propuesta de programas académicos coherente con su modelo educativo, que responda a las políticas nacionales, regionales e internacionales, así como a las necesidades y demandas productivas, laborales, sociales y/o académicas de la sociedad. Esta propuesta tiene una ruta formativa definida, infraestructura física, soporte tecnológico, y recurso docente y no docente disponible para iniciar su funcionamiento. Además, tiene una planificación para su implementación, que garantiza la sostenibilidad de estos.

En ese sentido, con base en la evaluación y análisis de la información proporcionada por la Universidad, se concluye que **cumple** con la presente condición, debido a que evidencia la existencia de una demanda futura de profesionales de los siete (7) programas académicos propuestos en el ámbito de influencia. Asimismo, la Universidad cuenta con documentos normativos que regulan el proceso de admisión de estudiantes a los programas de pregrado, en los que se establecen los requisitos y mecanismos de selección e ingreso de estudiantes, para las dos (2) modalidades que propone (ordinario y extraordinario); y tiene instrumentos de gestión y planificación que estructuran la ruta formativa de sus estudiantes hasta el egreso, así como normas internas de graduación y titulación, todo ello acorde con el Modelo Educativo y en cumplimiento de la Ley Universitaria y sus modificatorias.

Con relación a la Infraestructura física, la Universidad evidenció el uso exclusivo del local SL01, en el cual desarrollará las actividades académicas y de servicios complementarios en espacios controlados, seguros, saludables y accesibles, con condiciones de preservación y operatividad en sus instalaciones. Cuenta con la capacidad y disponibilidad horaria en sus ambientes para el cumplimiento de sus objetivos académicos durante los dos (2) primeros años, así como con un Plan de Implementación de Laboratorios y Talleres orientado al incremento de ambientes especializados para su uso a partir del tercer año. Además, cuenta con un sistema de infraestructura tecnológica que da soporte a los procesos de gestión académica, gestión administrativa, gestión de acervo bibliográfico y repositorio institucional digital.

La Universidad garantiza cumplir con el 25% de docentes a tiempo completo; asimismo, cumple con establecer –en el marco de su autonomía– el perfil docente para cada una de las asignaturas de los programas que conforman su oferta educativa, evidenciando que la totalidad de su plana docente cumple con los perfiles establecidos para el dictado de los cursos a los que fueron asignados para los dos (2) primeros años de cada uno de los programas que conforman su oferta educativa. La Universidad cuenta también con documentos normativos que regulan el ingreso, la promoción y la ratificación de la carrera docente; la selección y la contratación de docentes; así como, documentos de gestión que promueven la mejora de las competencias pedagógicas e investigativas de los docentes.

del "Sistema de Gestión Humana". En la misma se completa una matriz que contiene los registros de todas las actividades del Plan de Capacitación. Asimismo, precisa que la Gerencia de Gestión Humana se encarga de "ingresar los datos de los participantes y de los cursos". Cabe señalar que el seguimiento lo realiza "de forma periódica, toda vez que culmina una actividad de capacitación".



Condición IV. Propuesta en investigación

Cada universidad, en el ejercicio de su autonomía, desarrolla—como principio, fin y función— actividades de investigación de acuerdo con lo establecido por la Ley Universitaria. En este sentido, atendiendo a sus enunciados como universidad, desarrollados en su modelo educativo, establece los objetivos y alcance de la investigación que va a realizar y cuenta con un cuerpo de investigadores calificados para ello. La investigación debe ser entendida como una labor integral y transversal.

4.1 Estructura orgánica de gestión de la investigación

La Universidad **cumple** con la finalidad del presente componente, toda vez que cuenta con un órgano responsable de la gestión de la investigación y es consistente con lo que se requiere para la gestión de la investigación según su normativa interna²⁵⁹, asimismo cuenta con personal contratado que cumple con los requisitos establecidos en su marco normativo.

La Universidad establece en el artículo 50 del Estatuto²⁶⁰ y el artículo 47 del Reglamento General²⁶¹ que el Vicerrectorado de Investigación (en adelante, **VRI**) es el órgano a través del cual se orienta, coordina y organiza proyectos y actividades de investigación que se desarrollan a través de las facultades y escuelas profesionales, asimismo, difunde el conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones integrando a la Universidad, la empresa y las entidades del Estado. Por otro lado, la Universidad establece que el órgano operativo del VRI es la Dirección de Investigación, la cual gestiona y ejecuta la actividad científica con la finalidad de generar el vínculo de la investigación y el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como la innovación y el emprendimiento. Respecto a la autoridad competente, el Directorio designa al Vicerrector de Investigación y el Rector designa al Director de Investigación²⁶².

Respecto a la estructura orgánica del VRI, el MOF²⁶³ y el Reglamento General de Investigación²⁶⁴ (en adelante, **Reglamento de Investigación**) señalan que el VRI está conformado por tres (3) coordinaciones de: (i) investigación científica; (ii) investigación formativa; y (iii) centro documental y fondo editorial; además, de un (1) asistente administrativo del VRI y un (1) asistente de biblioteca y repositorio institucional. Por otro lado, cuenta con el Comité de Bioética y Ética para la Investigación (en adelante, **COBE**); órgano independiente y multidisciplinario con autonomía de decisión encargada de resguardar los principios y normas éticas de la Universidad²⁶⁵. A continuación, se muestra la estructura orgánica:

²⁵⁹ Reglamento General de Investigación, Aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 03/08/2023 y modificado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024. Presentado mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

²⁶⁰ Presentado mediante 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

²⁶¹ Presentado mediante 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

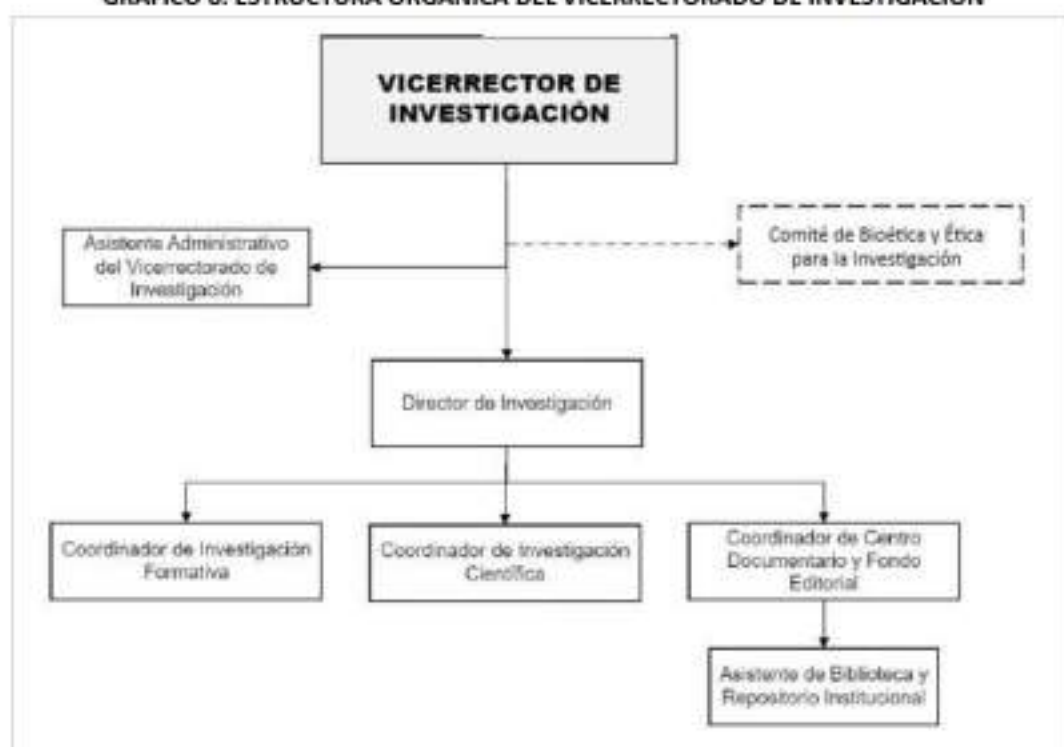
²⁶² De acuerdo al literal m) del artículo 16 y el artículo 52 del Estatuto.

²⁶³ Presentado mediante el expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

²⁶⁴ Aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio el 03/08/2023 y modificado por Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024.

²⁶⁵ Reglamento del Comité de Bioética y Ética para la Investigación, aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 03/08/2023 y modificado por Sesión Ordinaria de Directorio del 31/10/2024. Presentado mediante expediente N° 2024EXT0000046523-SUNEDU del 7/11/2024.

GRÁFICO 8. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



Fuente: Manual de Organización y Funciones, presentado mediante EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025. Elaboración: UVE.

Asimismo, la Universidad cuenta con el Reglamento General de Investigación y el MOF para regular la estructura orgánica y los requisitos para el desarrollo y desempeño de las funciones de los puestos de la Dirección de Investigación; en ese sentido, la Universidad presentó la lista del personal responsable²⁶⁶, los CV documentados y las resoluciones de designación²⁶⁷. Al respecto se evidenció que cumplen con los requisitos establecidos en el MOF, asimismo, se precisa que Vicerrector de investigación cuenta con grado de doctor según lo establece el artículo 37 de la Ley Universitaria²⁶⁸ (véase Anexo, **Tabla D 1**).

Con relación al COBE, la Universidad cuenta con el Reglamento del Comité de Bioética y Ética para la Investigación²⁶⁹ (en adelante, **Código de Ética**), que en los artículos 13, 14 y 15 establece el perfil de sus integrantes y su conformación²⁷⁰: i) un (1) presidente; ii) un (1) vicepresidente; iii) un (1) secretario; y, iv) dos (2) miembros alternos a propuesta del VRI. Todos los miembros son propuestos por el VRI y designados por el Rector, que indica su permanencia.

²⁶⁶ La Universidad presentó el documento denominado "Histograma de contratación" que detalla la contratación del personal del Vicerrectorado de Investigación para los cinco (5) primeros años. En ese sentido, para el año cero (0) se cuenta con responsables para cuatro (4) puestos: vicerrector de investigación, director de investigación, coordinador de centro documentario y fondo editorial, y el asistente de Biblioteca y Repositorio Institucional. Presentado mediante 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

²⁶⁷ Acta de Sesión Ordinaria de Directorio del 17/10/2024 que designa al Vicerrector de Investigación y la Resolución N° 088-2024-R-UPP, del 24/10/2024. Presentado mediante 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

²⁶⁸ El artículo 55 del Estatuto y el artículo 33 del ROF, indican que el cargo de director de investigación excepcionalmente podrá ser encargado a un profesional de reconocido prestigio que haya alcanzado el cargo más alto en el sector público o privado y que no necesariamente cumpla con los requisitos establecido en la Ley Universitaria.

²⁶⁹ Aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 03/08/2023 y modificado por Sesión Ordinaria de Directorio del 31/10/2024. Presentado mediante expediente N° 2024EXT00000046523-SUNEDU del 7/11/2024.

²⁷⁰ El artículo 15 establece como requisito para ser elegido presidente o vicepresidente el acreditar tener experiencia en investigación en proyectos y publicaciones científicas; para ser miembro externo debe contar con experiencia en investigación.



4.2 Desarrollo de la investigación

La Universidad **cumple** con el presente componente, toda vez que, cuenta con: i) un marco normativo que define, orienta y promueve la gestión del desarrollo de la investigación, ii) instrumentos de gestión y planificación que permiten hacer seguimiento a los resultados y a la disponibilidad de recursos necesarios para tal fin; y, iii) líneas de investigación vinculados a la propuesta educativa.

Política General de Investigación

En atención a la normativa que define y orienta el tipo de investigación, la Universidad presentó la Política General de Investigación²⁷¹, que la define como un conjunto articulado de disposiciones operativas, con la finalidad de promover la investigación científica como función esencial y obligatoria para la producción y desarrollo de tecnologías en respuesta a la necesidad de la sociedad y la realidad nacional. En ese sentido la Política General de Investigación establece un (1) objetivo general, cuatro (4) objetivos específicos y ocho (8) lineamientos que orientan a los instrumentos de planificación el desarrollo de su ejecución.

La Política General de Investigación declara que el desarrollo de la investigación se realiza a través de la investigación formativa y científica vinculada a la investigación básica y aplicada, además define el perfil del docente investigador y a los actores de la comunidad universitaria. Por otra parte, señala estrategias²⁷² para el apoyo a los investigadores con fondos internos de acuerdo a los lineamientos y objetivos de investigación que incluye, participación en congresos de investigación, participación en pasantías de docentes investigadores, fomento de las publicaciones, elaboración de tesis, incorporar a un investigador visitante y fomentar las becas de posgrado; estas actividades se encuentran incorporadas en el Plan de Desarrollo de Investigación²⁷³.

Respecto a la consistencia con los documentos institucionales, se evidencia que, la Política General de Investigación se articula con el Modelo Educativo²⁷⁴, el Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria²⁷⁵, el PEI²⁷⁶ y el Plan de Desarrollo de Investigación (véase **TABLA D 2**); además, señala el perfil de los docentes investigadores, los actores involucrados en la investigación, fondos y estrategias para el apoyo a investigadores. Se precisa que, el Modelo Educativo señala que la propuesta educativa se vincula con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) al 2050²⁷⁷ y el Proyecto Educativo Nacional al 2036²⁷⁸.

²⁷¹ Aprobado mediante Resolución Rectoral N°004-2023-R-UPP del 19/07/2023, y modificado mediante Resolución N° 184-2024-R-UPP, del 20/12/2024.

²⁷² Que refieren a: i) Promover la capacidad de investigación de la Universidad, ii) Garantizar el acceso al acervo bibliográfico, iii) Garantizar la calidad del personal docente investigador en el proceso educativo; y, iv) Optimizar la capacidad de manejo de convenios orientados a la investigación.

²⁷³ Presentado mediante 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

²⁷⁴ En específico con el Pilar Estratégico 2: Investigación, donde es asumida como función esencial en la Universidad, por ello persigue el desarrollo de adecuados procesos de investigación como medio para lograr la productividad científica y tecnológica de acuerdo con las metas trazadas en el país, aportando con ello al desarrollo regional y nacional. Numeral 1.4 de la Política General de Investigación.

²⁷⁵ Presentado mediante Expediente N° 2024EXT000046523-SUNEDU del 07/11/2024.

²⁷⁶ Presentados mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

²⁷⁷ Al respecto, se establece en la A.E. 1.1.5: Alcanzar equidad en educación superior y técnico-productiva de tal manera que permita la formación de las personas en respuesta a las necesidades sociales, culturales y productivas del país, con énfasis en la investigación científica e innovación y el aprovechamiento de las tecnologías exponenciales.

²⁷⁸ Condiciones dentro de los procesos formativos de educación superior i) Promover la formación docente para la Educación Superior, ii) Promover que las instituciones de Educación Superior cuenten con el saber experto propio de las ciencias de la enseñanza y el aprendizaje, y, iii) Promover la recuperación de espacios de diálogo y reflexión sobre el potencial y los problemas nacionales y locales basados en instituciones educativas de nivel superior e institutos estatales y no estatales de investigación.



Normativa que regula el desarrollo y fomento de la investigación

Respecto a la normativa que regula los procedimientos para la realización y fomento de la investigación, el rol del docente investigador, así como la integridad científica y los derechos de propiedad intelectual, la Universidad presentó un total de catorce (14) documentos aprobados por autoridad competente, los cuales establecen los mecanismos para el desarrollo, promoción, planificación e integridad científica de la investigación y los derechos de propiedad intelectual (véase **TABLA D 3**).

Por una parte, el Reglamento General de Investigación²⁷⁹ establece y orienta los procedimientos y actividades de la Universidad dirigidas hacia el fomento y realización de la investigación; asimismo define los estamentos que promueven la investigación, entre los que destaca el Vicerrectorado de Investigación quien orienta, coordina y gestiona las actividades relacionadas con el fomento y realización de la investigación, y la Dirección de Investigación quien colabora con el Vicerrectorado de Investigación en la implementación de las estrategias institucionales para el fomento y desarrollo de la investigación en la Universidad, lo cual guarda coherencia con lo establecido en el Estatuto.

Del mismo modo, regula los mecanismos para el desarrollo de la investigación a través de la investigación formativa, proyectos de investigación, trabajos de tesis, capacitaciones, jornadas, eventos científicos, publicación de investigaciones y grupos de investigación, alineados a la Política General de Investigación y el Modelo Educativo 2024.

Respecto al fomento de la investigación, la Universidad presentó el Procedimiento para postulación de proyectos de investigación²⁸⁰, que contiene el proceso de presentación, evaluación y selección de las propuestas financiables, el monitoreo y evaluación de los proyectos de investigación, lo cual tiene un alcance para docentes investigadores, docentes y estudiantes de la Universidad. Además, en el Instructivo de seguimiento y monitoreo de proyectos de investigación²⁸¹, se detalla el procedimiento de adjudicación y monitoreo de fondos, y el monitoreo y evaluación de proyectos de investigación, así como auditorías y sanciones; y en el Plan de Incentivos para el Fomento de la Producción y Divulgación Científica²⁸², establece los parámetros para el fomento de las publicaciones de alto impacto, a través de los incentivos para la producción y divulgación científica, y el procedimiento para publicación y difusión de la investigación.

Respecto a los documentos normativos que regulan la integridad científica de la investigación, la Universidad cuenta con el Código de Bioética y Ética para la Investigación²⁸³, que establece el marco de conducta de carácter ético de las personas que desarrollan investigaciones en la Universidad, aplicable para autoridades, docentes, estudiantes y personal administrativo involucrados en actividades de investigación. Asimismo, describe las normas de conducta ética, faltas, sanciones, medidas de resguardo en la investigación con humanos, animales, plantas, medio ambiente y lo relacionado al Comité de Bioética y Ética de Investigación (para mayor detalle sobre su conformación véase el componente 4.1). En esa misma línea, la Universidad presentó el Instructivo sobre el uso del Software Antiplagio²⁸⁴, que

²⁷⁹ Aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 03/08/2023 y modificado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024. Presentado mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

²⁸⁰ Aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 31/10/2024. Presentado mediante Expediente N° 2024EXT0000046523-SUNEDU del 7/11/2024.

²⁸¹ Aprobado mediante Resolución Rectoral N° 004-2023-R-UPP del 19/07/2023, Sesión Ordinaria de Directorio del 31/10/2024 y modificado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024. Presentado mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

²⁸² Aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 03/08/2023 y modificado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024. Presentado mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

²⁸³ Aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 03/08/2023 y modificado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 31/10/2024. Presentado mediante Expediente N° 2024EXT0000046523-SUNEDU del 7/11/2024.

²⁸⁴ Aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 31/10/2024. Presentado mediante Expediente N° 2024EXT0000046523-



contiene disposiciones sobre el acceso al software, sanciones, funciones, criterios de porcentaje de similitud y reportes, con la finalidad de mitigar el riesgo de plagio académico y profesional y garantizar la originalidad de los trabajos de investigación; y el Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual²⁸⁵, que regula la promoción, protección y difusión de las diversas formas de propiedad intelectual, propiedad industrial, derechos de autor, políticas antiplagio, y sanciones.

Se evidencia que la Universidad cuenta con instrumentos normativos que permiten regular a nivel institucional, los procedimientos para la realización y fomento de la investigación, el rol del docente investigador (para mayor detalle véase el componente 4.3), así como la integridad científica y los derechos de propiedad intelectual.

Planificación de la Investigación

En cuanto a su planificación, la Universidad presentó, el Plan de Desarrollo de Investigación²⁸⁶, el cual tiene como objetivo general *"Promover la investigación académica y científica garantizando una efectiva capacidad de apoyo a docentes investigadores optimizando la capacidad de relaciones institucionales orientadas a la investigación"*.

Asimismo, la planificación de investigación es considerada como un componente integrado a nivel institucional, siendo una extensión detallada de la información del PEI y POI, por lo que se contemplan tres (3) objetivos generales, cuatro (4) objetivos específicos, once (11) actividades, y veintitrés (23) subactividades con indicadores, metas cuantificables, cronograma mensualizado, presupuesto, fuente de financiamiento y responsable de la ejecución. Respecto al presupuesto del Plan de Desarrollo de Investigación, la Universidad asignó para los años 1, 2 y 3 un presupuesto de S/ [REDACTED] soles), S/ [REDACTED] soles), y S/508 530 ([REDACTED] soles) respectivamente. (véase TABLA D 4).

Respecto a la consistencia con los documentos institucionales, se identificó que las actividades del Plan de Desarrollo de Investigación están vinculadas a los objetivos de la Política General de Investigación, del PEI²⁸⁷, el POIM²⁸⁸, y el Presupuesto de la Universidad por CBC²⁸⁹, así como con el pilar estratégico 2 *"Investigación"* del Modelo Educativo 2022 (véase TABLA D 2 y TABLA D 4).

Sobre la base de las actividades planificadas en el Plan de Desarrollo de Investigación y el POIM para un periodo de tres (3) años, corresponde **requerir** a la Universidad que, al finalizar los años 2025, 2026, y 2027, presente un informe que detalle la ejecución de las actividades programadas, así como la ejecución del presupuesto asignado y las evidencias respectivas.

Líneas de Investigación Institucionales

SUNEDU del 7/11/2024.

²⁸⁵ Aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 03/08/2023 y modificado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 31/10/2024. Presentado mediante Expediente N° 2024EXT0000046523-SUNEDU del 7/11/2024.

²⁸⁶ Aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 03/08/2023, y modificado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024. Presentado mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025. Asimismo, fue modificado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 03/03/2025. Presentado mediante Expediente N° 2025EXT0000016571-SUNEDU del 07/03/2025.

²⁸⁷ Presentado mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

²⁸⁸ Presentado mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 07/03/2025.

²⁸⁹ Formato de Licenciamiento 1, presentado mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.



Al respecto, la Universidad presentó el documento Líneas de Investigación Institucionales²⁹⁰ que desarrolla la justificación y la metodología para la selección de tres (3) líneas de investigación para los siete (7) programas académicos; así como contiene la ficha de identificación de líneas de investigación según la Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación²⁹¹. Además, precisa que se enmarcan en el área de estudio definidos por el Clasificador Nacional de Programas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)²⁹² y se vinculan a las áreas de conocimiento definidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE), las cuales están articuladas con los programas académicos (véase, **TABLA 29**).

Por otro lado, la Política General de Investigación precisa, entre sus lineamientos, que la investigación en la Universidad se desarrolla a través de grupos de investigación, los cuales buscarán establecer alianzas y redes nacionales e internacionales para el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y humanística. El artículo 38 del Reglamento General de Investigación, señala que los grupos de investigación tienen la función de realizar actividades de investigación en el marco de las líneas de investigación de la Universidad, buscando la participación de investigadores en formación y estudiantes; asimismo, el Procedimiento para grupos de investigación desarrolla las funciones, procedimiento de conformación²⁹³, registro, seguimiento y evaluación de los grupos de investigación.

En ese sentido, el documento Líneas de Investigación Institucionales señala que la Universidad se proyecta a contar inicialmente con tres (3) grupos de investigación. A continuación, se muestra el detalle:

TABLA 23. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Área de conocimiento OCDE	Campo de estudio INEI	Líneas de investigación	Programa académico	Líder de Línea y grupo de Investigación	Grupo de investigación
Ciencias Sociales	41 Administración y comercio	Gestión y fortalecimiento de la formación profesional en conexión con el trabajo y el crecimiento socioeconómico	P01 Administración y Negocios Internacionales P02 Ciencias Contables y Financieras	Mg. Carlos Alberto Valderrama Zapata	Grupo de Investigación en Ciencias Empresariales
	42 Derecho	Justicia, Paz y Fortalecimiento Institucional	P03 Derecho y Ciencias Políticas	Mg. Guillermo Alexander Quezada Castro	Grupo de Investigación en Derecho y Ciencias Políticas
	31 Ciencias Sociales y del comportamiento	Bienestar y gestión en salud humana	P07 Psicología	Mg. Segundo, Germán Millones Gómez	Grupo de Investigación

²⁹⁰ Aprobado mediante Resolución N° 004-2023-R-UPP del 19/07/2023 y modificado mediante Resolución N° 183-2024-R-UPP del 20/12/2024. Presentado mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

²⁹¹ Aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 115-2019-CONCYTEC-P del 8/07/2019.

²⁹² Según lo establecido en el Clasificador Nacional de Programas e Instituciones de Educación Superior Universitaria, Pedagógica, Tecnológica y Técnico Productiva 2022. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6049172/5355494-clasificador-nacional-de-programas-e-instituciones-de-educacion-superior-y-tecnico-productiva-2022.pdf?v=1710433715>

²⁹³ La sección 3 señala que el grupo de investigación deberá estar conformado por un docente investigador o docente con actividades de investigación con contrato vigente, un investigador en formación (al menos), uno o más estudiantes, y tener al menos un miembro del grupo que tenga como mínimo una publicación en revista indexada.



Área de conocimiento OCDE	Campo de estudio INEI	Líneas de investigación	Programa académico	Líder de Línea y grupo de investigación	Grupo de investigación
Ciencias Médicas, ciencias de la salud	91 Salud		P04 Enfermería. P05 Estomatología. P06 Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación		en Ciencias de la Salud

Fuente: Líneas de Investigación Institucionales, aprobado mediante Resolución N° 004-2023-R-UPP del 19/07/2023 y modificado mediante Resolución N° 183-2024-R-UPP del 20/12/2024, presentado mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025. Elaboración: UVE.

4.3 Docentes investigadores

La Universidad **cumple** con la finalidad del componente, dado que cuenta con docentes con calificación Renacyt, específicamente con el 6,02%²⁹⁴, y docentes que realizan investigación, los cuales garantizan la generación y desarrollo de conocimiento e innovación mediante la producción científica. Además, establece un marco normativo que regula los procesos de incorporación, desempeño, reconocimientos, incentivos y promoción de los docentes investigadores y de aquellos que realizan investigación, así como la planificación para la incorporación progresiva de docentes investigadores.

La Universidad establece, en la Política General de Investigación, como parte de los actores en la investigación a dos (2) tipos de docentes que desarrollan actividades de investigación: el docente investigador y el docente con actividades de investigación. En ese sentido, la Universidad cuenta con el documento Procedimiento de Reclutamiento y Selección²⁹⁵ que contiene aspectos específicos para los docentes investigadores con información sobre el requerimiento de personal, reclutamiento interno con evaluación técnica para investigadores, proceso de selección, reclutamiento externo con evaluación curricular, psicosocial y técnica, resultados del proceso, y contratación. Asimismo, cuenta con el Procedimiento de evaluación de desempeño de docentes investigadores²⁹⁶ aplicable tanto para los docentes investigadores como para los docentes con actividades de investigación, que desarrolla los criterios de evaluación, resultados del proceso, reconocimientos, e incentivos.

De los ochenta y siete (87) docentes²⁹⁷ declarados en el Formato de Licenciamiento 6 para los dos (2) primeros años de funcionamiento, la Universidad cuenta con cinco (5) docentes investigadores con categoría Renacyt²⁹⁸, que representan el 6,02% del total de docentes, que cumplen los requisitos y procesos establecidos en su normativa; en ese sentido presentó las evidencias del proceso reclutamiento y selección, así como para el nombramiento como docente investigador²⁹⁹. Además, respecto a la dedicación horaria, los cinco (5) tienen dedicación a tiempo completo; asimismo, según la proyección de carga lectiva y no lectiva para los dos (2) primeros años, contarán con más de la mitad de sus horas asignadas al desarrollo de investigación.

²⁹⁴ Para el cálculo se consideró el total de docentes proyectados al cuarto semestre para los dos (2) primeros años del servicio educativo.

²⁹⁵ Aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19/07/2023 y modificado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024. Presentado mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

²⁹⁶ Aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 31/10/2024 y modificado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024. Presentado mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

²⁹⁷ Corresponde al total de la plana docente institucional con la que se realiza el cálculo del 5% de docentes Renacyt.

²⁹⁸ Dos (2) docentes Nivel VII, uno (1) Nivel VI, uno (1) Nivel IV y uno (1) Nivel III del registro Renacyt.

²⁹⁹ Las evidencias de los procesos mencionados se encuentran en: LINU Versión 01 del 28/02/2024, y Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.



Los porcentajes de docentes Renacyt para los dos (2) primeros años, considerando que el total de docentes declarados en el Formato de Licenciamiento 06 cuentan con una dedicación horaria de diez (10) o más horas, se presentan a continuación:

TABLA 24. PORCENTAJE DE DOCENTES RENACYT DE LOS PRIMEROS CUATRO SEMESTRES ACADÉMICOS

	Año 1-1	Año 1-2	Año 2-1	Año 2-2
Docentes con categoría Renacyt *	5	5	5	5
Total Docentes declarados	43	58	80	87
Total Docentes considerados para el cálculo**	33	50	77	83
% docentes Renacyt	15,15%	10,00%	6,49%	6,02%

*Total de docentes Renacyt declarados en el Formato de Licenciamiento 06 que tienen asignado como mínimo diez (10) o más horas lectivas o no lectivas.

** Total de docentes declarados en el Formato de Licenciamiento 06 cuya dedicación horaria es de diez (10) o más horas.

Fuente: Formato de Licenciamiento 06, presentado mediante Expediente N° 2025EXT0000016571-SUNEDU del 07/03/2025.
Elaboración: UVE.

Sobre los reconocimientos, incentivos y promoción, la Universidad establece que están vinculados a los resultados de la evaluación de desempeño de docentes investigadores y docentes con actividades de investigación, por lo que se contempla reconocimientos a través de bonificaciones por investigación que pueden darse en caso de (i) subir de nivel en su calificación de investigador activo, (ii) generar contribuciones que generen impacto positivo a la sociedad, a través de sus investigaciones, y (iii) otras que el Vicerrectorado de Investigación considere pertinente.

Con relación a los incentivos, la Universidad incentiva y apoya a los docentes que publican los resultados de sus investigaciones en revistas indexadas, en base de datos internacionales, de acuerdo con la calidad de los trabajos y a la disponibilidad presupuestal, lo cual se contempla en el Plan de incentivos para el fomento de la producción y divulgación científica. De igual manera, sobre la promoción de docentes investigadores, el Vicerrectorado de Investigación fortalecerá las habilidades de los docentes investigadores mediante su participación como tutores y/o asesores de tesis, participación en proyectos de investigación y otros eventos de investigación, lo cual les permitirá mejorar el perfil profesional en investigación científica que contribuya al avance en su categorización dentro del sistema RENACYT.

Respecto a su planificación, la Universidad presentó el Plan Progresivo de Incorporación de Docentes Investigadores³⁰⁰ (en adelante, **Plan de incorporación de docentes investigadores**) con una proyección de tres (3) años con metas e indicadores. Asimismo, define como objetivo general el de garantizar el desarrollo de la investigación científica y formativa manteniendo el porcentaje de docentes investigadores (5%), que permitirá el desarrollo de la investigación a través de las líneas de investigación. Es así que, propone lo siguiente: i) Fortalecer las competencias y habilidades de los docentes mediante programas de formación que les permita obtener los conocimientos en formulación de proyectos de investigación, redacción y publicación de artículos de investigación; y, ii) Mejorar la visibilidad y el impacto de la producción científica, capacitando a los docentes que realizan investigación a organizar correctamente su registro e información en ORCID, CTI vitae, Sistema RENACYT y redes sociales relacionadas a investigación, para que se encuentren en las mejores condiciones para cumplir con los requisitos para su clasificación RENACYT. (véase la actividad 2.1.1 de la TABLA D 4).

Asimismo, el Plan de incorporación de docentes investigadores señala que como estrategia general para fortalecer el cuerpo de docentes investigadores estima una contratación progresiva de docentes investigadores con calificación Renacyt en un horizonte de seis (6) años, para los dos (2) primeros años cuenta con cinco (5) docentes Renacyt declarados en el Formato de Licenciamiento 6 y al final del año 6

³⁰⁰ Aprobado mediante Resolución Rectoral N° 065-2023-R-UPP, y modificado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 03/03/2025. Presentado a través del Expediente N° 2025EXT0000016571-SUNEDU del 07/03/2025.



tiene como meta contar con once (11) docentes investigadores que representan el 5,11 % del total de docentes proyectados (véase **TABLA D 5**) respecto al presupuesto vinculado a esta proyección, el Plan de incorporación de docentes investigadores señala que considera una estimación que forma parte de la proyección de la plana docente institucional (para mayor detalle véase el componente 3.5) y es consistente con el Presupuesto OPP³⁰¹ (véase la **TABLA D 6**).

Finalmente, el Plan guarda consistencia con los documentos institucionales presentados por la Universidad, como el Plan de Desarrollo de la Investigación, el PEI, el POIM y el presupuesto institucional.

Sobre lo planificado en el Plan Progresivo de Incorporación de Docentes Investigadores, corresponde **requerir** a la Universidad que, al finalizar los años 2025, 2026, y 2027, presente evidencias de la ejecución de las acciones desarrolladas para incorporar a los docentes investigadores, así como, las evidencias de las convocatorias (internas y externas), evaluaciones de desempeño, y resultados de los proyectos de investigación desarrollados por los docentes investigadores, en el marco de la normativa que regula cada uno de sus procesos.

4.4 Conclusiones de la Condición IV

Cada universidad, en el ejercicio de su autonomía, desarrolla como principio, fin y función, actividades de investigación de acuerdo con lo establecido por la Ley Universitaria. En este sentido, la universidad desarrolla en su modelo educativo, los objetivos y el alcance de la investigación que va a realizar. La investigación, debe ser entendida como una labor integral y transversal, garantizando: i) una estructura orgánica de gestión de la investigación; ii) mecanismos y un marco normativo para el desarrollo de la investigación; y, iii) un cuerpo docente calificado y especializado en actividades investigativas.

En ese sentido, la Universidad **cumple** con la presente CBC debido a que cuenta con una estructura orgánica establecida, así como con personal contratado y por contratar para la gestión de la investigación a nivel institucional, siendo el Vicerrectorado de Investigación, el órgano a cargo de su dirección y la Dirección de Investigación, el órgano executor. Además, cuenta con instrumentos normativos de gestión que regulan los mecanismos para el desarrollo y la promoción de la investigación de los órganos encargados de la gestión de investigación.

De la misma manera, la Universidad cuenta con una planificación y presupuesto asignado que permitirá la implementación de su política de investigación, así como con líneas de investigación alineadas con su oferta académica. Finalmente, la Universidad garantizó contar con un cuerpo docente calificado y con experiencia para el desarrollo de la investigación, conformado por cinco (5) docentes Renacyt que representan el 6,02% del total de la plana docente para los dos (2) primeros años de funcionamiento. Asimismo, dispone de un marco normativo que incorpora los procesos de selección, evaluación, desempeño, reconocimientos, incentivos y promoción de los docentes investigadores y docentes que realizan investigación; además, para fortalecer el cuerpo de docentes investigadores cuenta con el plan para la incorporación de docentes Renacyt.

³⁰¹ Presentado en el indicador 6 MV3, mediante Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.



Condición V. Responsabilidad social universitaria y bienestar universitario

Cada universidad, en el ejercicio de su autonomía, genera un impacto tanto en su entorno como en su comunidad estudiantil. Así, la universidad implementa la responsabilidad social contribuyendo al desarrollo sostenible de su contexto local. De igual manera, la universidad garantiza servicios que provean bienestar universitario, así como el desarrollo integral de los miembros de esta comunidad.

5.1 Estructura orgánica para Responsabilidad Social Universitaria y para Bienestar Universitario

A partir de la información remitida en el marco de la SLI, se evidencia que la Universidad **cumple** con lo requerido por el presente componente, toda vez que garantiza que la Responsabilidad Social Universitaria (en adelante, **RSU**) y el Bienestar Universitario (en adelante, **BU**) cuenten con una estructura orgánica que asegure su implementación y sostenibilidad a nivel institucional.

Los órganos responsables de la gestión de la RSU y el BU, se encuentran contemplados en el MOF³⁰². La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (DRSU) se encarga de planificar, organizar y desarrollar iniciativas y proyectos específicos con la finalidad de contribuir al desarrollo sostenible, al bienestar de la sociedad y a la conservación del ambiente³⁰³. Por su parte, la Dirección de Bienestar Universitario (DBU) está orientada a impactar de manera positiva, continua y sostenida a todos los miembros de la comunidad universitaria³⁰⁴. Estas denominaciones son coherentes con lo establecido en el MOF, el cual también detalla el organigrama institucional, donde ambas direcciones dependen del Rectorado.

Por un lado, la DRSU comprende la articulación de cuatro ejes de intervención: Campus Responsable, Formación Profesional y Ciudadana, Gestión Social del Conocimiento y Participación Social³⁰⁵, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria y en el marco de la Ley Universitaria. Asimismo, la DRSU es el órgano encargado de proponer, desarrollar e implementar la Política Ambiental³⁰⁶. Esta dirección está a cargo de un director cuyas funciones están establecidas en los documentos institucionales correspondientes y quien integra el Consejo de la Universidad. Finalmente, el MOF, establece el organigrama del DRSU, conforme a lo señalado en el siguiente gráfico:

³⁰² MOF, Revisión 03 aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19/07/2023 y modificado por Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024 (Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025).

³⁰³ De acuerdo a la Política de Responsabilidad Social Universitaria, aprobada mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19/07/2023 y modificada por Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024 (Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025).

³⁰⁴ De acuerdo al Reglamento de Bienestar Universitario aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19/07/2023 y modificado por Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024 (Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025).

³⁰⁵ Artículo 7 del Reglamento Responsabilidad Social Universitaria, aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19/07/2023 y modificado por Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024 (Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025).

³⁰⁶ Artículo 14 del Reglamento Responsabilidad Social Universitaria, aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19/07/2023 y modificado por Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024 (Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025).

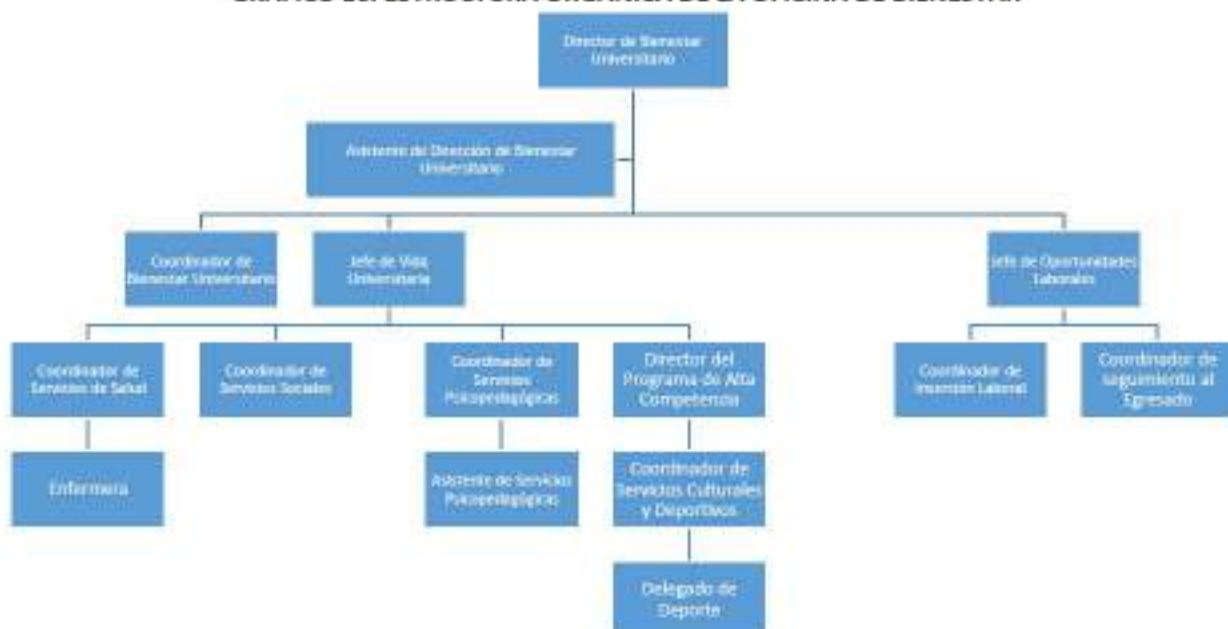


GRÁFICO 9. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA



Por su parte, la DBU es responsable de gestionar los servicios de salud, asistencia social, psicopedagógico, deportes y actividades culturales, los cuales están a cargo de la Jefatura de Vida Universitaria. La jefatura se encarga de promover la inserción laboral y realizar el seguimiento de egresados, con el objetivo de promover el mejoramiento permanente y continuo de los servicios educativos complementarios básicos para lograr el desarrollo personal de los estudiantes, así como, la satisfacción de las expectativas de los miembros de la comunidad universitaria³⁰⁷. Esta dirección está a cargo de un director, con el apoyo de un asistente y un coordinador de bienestar universitario, cuyas funciones se encuentran definidas en el MOF. Además, el director formará parte del Consejo de la Universidad³⁰⁸. Finalmente, el Manual de Organización y Funciones (MOF) establece el organigrama de la DBU, conforme a lo representado en el siguiente gráfico:

GRÁFICO 10. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA OFICINA DE BIENESTAR



³⁰⁷ De acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Bienestar Universitario aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19/07/2023 y modificado por Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024 [Expediente N° 2025EXT000002626-SUNEDU del 11/01/2025]

³⁰⁸ De acuerdo con lo señalado en el Estatuto aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19/07/2023 y modificado por Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024 [Expediente N° 2025EXT000002626-SUNEDU del 11/01/2025]



Fuente: MOF Versión 03 presentado mediante Expediente N° 2025EXT000002626-SUNEDU 11/01/25. Elaboración: MOF

En las direcciones de BU y RSU, se identificó que los directores cumplen con el perfil establecido en el MOF; asimismo, en el documento en mención se precisan los requisitos mínimos del personal que las conforma, incluyendo las funciones de estos. Asimismo, la Universidad presentó un Cronograma de contratación de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria de los primeros 05 años; por lo que, es necesario requerir a la Universidad, que presente a fines del año 2026 y hasta su conclusión, las evidencias de su implementación.³⁰⁹

5.2 Desarrollo de la Responsabilidad Social Universitaria (RSU)

La Universidad **cumple** con la finalidad del presente componente, toda vez que considera a la RSU como un eje transversal en las actividades académicas universitarias. Para dicho fin, cuenta con una reglamentación que la define, consistente con el MOF y el Estatuto de la Universidad con acciones y estrategias para su ejecución, monitoreo y evaluación, y con presupuesto.

Al respecto, la Política de Responsabilidad Social Universitaria (en adelante, **PRSU**)³¹⁰ se basa en un enfoque transversal e integral que busca gestionar de manera ética y efectiva el impacto social, ambiental y económico de sus actividades académicas, investigativas y de extensión. En alineación con la Ley Universitaria, el Modelo Educativo y la Política Nacional de Educación Ambiental, la PRSU se orienta a la formación de profesionales con un alto sentido de compromiso social, impulsando el desarrollo sostenible y la equidad. Para ello, la Universidad fomenta una cultura organizacional cimentada en valores como la inclusión, la ética, la responsabilidad social y la innovación, asegurando que sus acciones contribuyan al bienestar de la sociedad, al respeto por la diversidad cultural y la preservación del medio ambiente. Todo ello se refleja en diez (10) compromisos establecidos en el PRSU (véase la **TABLA E 1**).

La Universidad presentó el Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria (en adelante, **PDRSU**)³¹¹ que orienta sus acciones para contribuir al desarrollo sostenible de la comunidad y su entorno. Este plan integra actividades académicas, de investigación y de proyección social, promoviendo una cultura de compromiso en toda la comunidad universitaria. Su financiamiento proviene del 2% de los ingresos institucionales, lo que permite ejecutar programas de voluntariado, actividades de servicio social, proyectos en diversas áreas del conocimiento, iniciativas de investigación con enfoque social y campañas de concientización ambiental. La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, en coordinación con las facultades y otras unidades académicas y administrativas, es la responsable de su implementación y seguimiento. El PRSU contiene el cronograma de actividades, responsable, unidad de medida, y presupuesto que asciende a S/ [REDACTED] /soles) para el primer año, S/ [REDACTED] /soles) para el segundo año y S/ [REDACTED]

³⁰⁹ Documento presentado mediante el Expediente N° 2025EXT000002626-SUNEDU 11/01/25, en el que se precisa que, a partir del Año 0, se contrata al Director de Bienestar Universitario, al Director del Programa Deportivo de Alta Competencia y Servicios Culturales y Deportivos, al Coordinador de Servicios Psicopedagógicos, una enfermera; en el Año 1, se incorpora el Coordinador de Servicios Sociales, el Coordinador de Servicios Culturales y Deportivos, un Asistente de Servicios Psicopedagógicos, un delegado de Deporte y dos Asistentes Administrativos de la Dirección de Bienestar Universitario. Por su parte, para la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (DRSU), en el Año 0 se contrata al Director de Responsabilidad Social Universitaria; y, en el año 1, se suman el Especialista de Responsabilidad Social, el Especialista en Gestión Ambiental y el Asistente de la Dirección de Responsabilidad Social.

³¹⁰ Aprobada mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19/07/2023 y modificada por Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024 (Expediente N° 2025EXT000002626-SUNEDU del 11/01/2025)

³¹¹ De acuerdo al Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 11/07/2024 y modificado por Sesión Ordinaria de Directorio del 31/10/2024 (Expediente N° 2025EXT0000046523-SUNEDU del 07/11/2024)



Y [REDACTED] soles); las actividades se encuentran programadas conforme lo presentado y analizado en el presupuesto institucional.

El PDRSU establece metas estratégicas, priorizando la sensibilización y el diagnóstico ambiental y social en el primer año, el desarrollo de políticas y estrategias en el segundo, y la actualización periódica del diagnóstico cada dos años. Anualmente, se realizan talleres de formación en RSU dirigidos tanto a estudiantes como a personal universitario, además de la coordinación para implementar convenios con entidades que fortalecen la investigación. En el ámbito académico, el plan contempla la incorporación de la RSU en el Modelo Educativo, promoviendo su integración en la enseñanza y el aprendizaje. En cuanto a la investigación, se impulsan estudios con enfoque de responsabilidad social, se establecen alianzas con instituciones nacionales e internacionales, y se difunden los hallazgos en eventos científicos. Por otro lado, la proyección social se materializa a través de programas de voluntariado, servicios dirigidos a comunidades en situación de vulnerabilidad y proyectos en salud, educación y medio ambiente. Estas acciones están alineadas con el Plan Estratégico Institucional, que garantizan el cumplimiento de los objetivos institucionales y consolidan la responsabilidad social como un eje transversal en la gestión universitaria (véase la **TABLA E 2**).

La Universidad presentó el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria (en adelante, **RRSU**)³¹² que establece un marco normativo integral que regula la planificación, ejecución, reconocimiento, monitoreo y evaluación de la RSU. La ejecución de los programas y proyectos de RSU, se encuentra a cargo de la DRSU en coordinación con el Comité de Responsabilidad Social y Gestión Ambiental, órgano encargado de definir lineamientos, validar propuestas y supervisar su implementación. Las iniciativas deberán responder a necesidades sociales prioritarias, estar alineadas con las líneas de investigación que involucren a actores sociales y beneficiarios mediante actividades que buscan fomentar una cultura de sostenibilidad como: a) campañas de reciclaje y reducción de residuos, b) charlas y talleres sobre sostenibilidad, c) proyectos de impacto ambiental positivo.

Asimismo, el reconocimiento se basa en criterios de pertinencia, impacto social y sostenibilidad de las soluciones implementadas. La Universidad otorgará incentivos a docentes, investigadores y estudiantes que desarrollen proyectos innovadores y de alto impacto. Estos incentivos incluyen reconocimientos académicos, apoyo financiero para la difusión de resultados y promoción de buenas prácticas en RSU. Como parte de este compromiso, se implementa el curso de Servicio Social Universitario, de carácter obligatorio, este curso busca que los estudiantes desarrollen competencias en intervención social, gestión de proyectos con impacto comunitario y promoción del desarrollo sostenible.

Asimismo, el monitoreo de la RSU es responsabilidad del Comité de Responsabilidad Social y Gestión Ambiental, en conjunto con la DRSU, mediante la aplicación de mecanismos de control y seguimiento. Esto incluye la revisión periódica de informes de avance, auditorías de impacto y evaluación del cumplimiento de los objetivos estratégicos. La evaluación del impacto se realiza con base en indicadores de eficacia, eficiencia, sostenibilidad, satisfacción de la comunidad y transferencia del conocimiento, utilizando el Formato de Evaluación de Impacto de los Proyectos de RSU, establecido en el reglamento. Cabe indicar que, el RRSU se encuentra alineado con el PEI y POI asegurando que las acciones de responsabilidad social forman parte de la planificación estratégica y contribuyen al cumplimiento de su misión institucional.

La Universidad presentó el marco normativo para el Servicio Social Universitario (en adelante, **SSU**)³¹³ que define este servicio como una actividad formativa que fortalece la formación integral de los

³¹² Aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19/07/2023 y modificado por Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024 [Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025]

³¹³ De acuerdo Marco Normativo para el Servicio Social Universitario aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19/07/2023 y modificado por Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024 [Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025]



estudiantes, promoviendo el desarrollo de competencias profesionales, sociales y éticas mediante la ejecución de proyectos que respondan a problemáticas reales de la comunidad. El SSU prioriza la atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad y riesgo, considerando criterios socioeconómicos y geográficos. Asimismo, las estrategias de implementación del SSU incluyen: a) Diagnóstico participativo de necesidades, b) Trabajo interdisciplinario, c) Metodologías activas de aprendizaje y d) Evaluación continua y retroalimentación. La evaluación del impacto y los resultados del SSU considera seis (6) parámetros: eficacia, eficiencia, sostenibilidad, satisfacción de la comunidad, satisfacción estudiantil y cumplimiento de objetivos. Además, fortalece en los estudiantes competencias clave, como gestión de información, generación de ideas, comunicación efectiva, trabajo en equipo, habilidades blandas y transferencia de conocimientos, potenciando su perfil de egreso. En cuanto a la regulación de mecanismos y procedimientos específicos sobre la metodología por asignaturas y escuela profesional, de acuerdo a lo dispuesto por la DRSU, serán proporcionados durante el semestre académico anterior a su implementación; garantizando la adaptación del SSU a las particularidades de cada programa académico.

Finalmente, la Universidad garantiza los recursos presupuestales para la RSU, en concordancia con el artículo 125 de la Ley Universitaria, debido a que cuenta S/ [REDACTED] (soles) que equivale al 2% del presupuesto institucional para el año 1, mientras que para el año 2 el presupuesto programado asciende a S/ [REDACTED] (soles), correspondiente al 2,2% del presupuesto institucional del año en mención³¹⁴.

5.3 Bienestar Universitario

Universidad **cumple** con la finalidad del presente componente, toda vez que evidencia contar con documentos normativos y de gestión, de alcance institucional, que regulan los objetivos, y organizan el desarrollo y acceso para todos los estudiantes a los once (11) programas y/o servicios de BU exigidos por el Reglamento de Licenciamento³¹⁵, los cuales han sido aprobados por la autoridad competente y están articulados entre sí y con la normativa interna; además, cuentan con planificación con un cronograma anual de actividades y presupuesto que garantizan su continuidad.

Sobre la normativa que regula los referidos programas, la Universidad cuenta con el Reglamento de Bienestar Universitario³¹⁶ (en adelante, **Reglamento de BU**), el cual tiene como objetivo establecer los fundamentos y especificaciones de los siguientes servicios: a) Servicio Psicopedagógico, b) Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, c) Programa de Actividades Artísticas y Culturales, d) Programa de Atención a la Diversidad, e) Servicio de Salud, f) Programa de Alimentación Saludable, y g) Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento (Servicio Social). Además, dispone de los siguientes instrumentos normativos complementarios: Reglamento de becas³¹⁷; Reglamento del

³¹⁴ Formato de Licenciamento 1: Presupuesto de la Universidad por Condiciones Básicas de Calidad (Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025)

³¹⁵ Refiere a: 1. Programa de becas por situación económica, rendimiento, académico y rendimiento deportivo; 2. Servicio de salud; 3. Servicio psicopedagógico; 4. Programa de prevención e intervención en casos de acoso sexual; 5. Programa de alimentación saludable; 6. Programa de inserción laboral y seguimiento al egresado; 7. Programa deportivo de formación-recreación; 8. Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC); 9. Programa de actividades artísticas y culturales; 10. Programa de atención a la diversidad; y, 11. Programa de acceso, permanencia y acompañamiento (servicio social).

³¹⁶ Aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19/07/2023 y modificado por Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024 (Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025)

³¹⁷ Aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19/07/2023 y modificado por Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024 (Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025)



Servicio Deportivo³¹⁸, Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC)³¹⁹ y Reglamento de prevención e intervención en acoso de Acoso Sexual³²⁰; (Véase TABLA E 3).

Los referidos programas y/o servicios de BU son responsabilidad de la DBU. Esta dirección es el órgano de apoyo responsable de la planificación, ejecución y supervisión de los programas y servicios de **Bienestar Universitario**, garantizando su adecuado funcionamiento en beneficio de la comunidad universitaria. Esta dirección depende del **Rectorado** y está a cargo de un **director(a)**, quien es designado(a) o removido(a) por el **Rector**³²¹; y que, tiene a cargo el **Coordinador de Bienestar Universitario**, el **Jefe de Vida Universitaria**, el **Jefe de Oportunidades Laborales** y el **Asistente de Bienestar Universitario**, quienes ejecutan los programas específicos de cada área, garantizando el acceso equitativo a los servicios y promoviendo el bienestar integral de los estudiantes.³²²

Cabe precisar que las jefaturas tienen a su cargo diversas áreas: La Jefatura de Vida Universitaria tiene a cargo al Coordinador de Servicio de Salud, quien ejecuta actividades de atención primaria orientadas a la prevención y promoción del bienestar, además de gestionar el Programa de Promoción de la Alimentación Saludable, que busca fomentar hábitos alimenticios adecuados en la comunidad universitaria. Asimismo, cuenta con el Coordinador de Servicios Sociales, responsable de la gestión del Programa de Becas, enfocado en garantizar la equidad en el acceso a la educación superior, y del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento. En el ámbito psicopedagógico, el Coordinador de Servicio Psicopedagógico y el asistente de servicios psicopedagógicos implementan estrategias de intervención y apoyo académico y emocional mediante diversos programas, tales como el Programa de Prevención e Intervención en Casos de Acoso Sexual, el Programa de Atención a la Diversidad, que favorece la inclusión de todos los estudiantes, orientado al fortalecimiento de habilidades para el aprendizaje, el Programa de Consultoría Psicológica, que ofrece orientación especializada en salud mental, y el Programa de Tutoría Académica, que proporciona acompañamiento personalizado en el desarrollo académico.

Asimismo, en el ámbito deportivo y cultural, el director del Programa Deportivo de Alta Competencia, el Coordinador de Servicios Culturales y Deportivos, y el delegado de deporte promueven el deporte como una actividad lúdica y saludable, además de desarrollar iniciativas que fortalecen la identidad y la expresión artística de los estudiantes. Por otro lado, la Jefatura de Oportunidades Laborales facilita la vinculación entre los estudiantes y el mundo profesional a través del Programa de Inserción Laboral, que se encuentra, a cargo del Coordinador de Inserción Laboral y del Coordinador de Seguimiento de Egresado.

Respecto al Programa Deportivo de Alta Competencia, la Universidad regula sus funciones y actividades en el Reglamento de BU, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30476, Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las universidades³²³. Asimismo, la Universidad cuenta

³¹⁸ Aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19/07/2023 y modificado por Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024 (Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025)

³¹⁹ Aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19/07/2023 y modificado por Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024 (Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025)

³²⁰ Aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19/07/2023 y modificado por Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024 (Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025)

³²¹ Mediante Resolución N° 109-2024-R-UPP del 26/10/2024 se designa a Adán Humberto Estela como Director de Bienestar Universitario en vías de regularización desde el 01 de octubre de 2024.

³²² De acuerdo con lo señalado en el MOF, Revisión 03 aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19/07/2023 y modificado por Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024 (Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025).

³²³ Publicada en el diario oficial "El Peruano", el 26 de junio de 2016.



con una Directora del Programa Deportivo de Alta Competencia, contratada hasta el 31 de julio de 2025³²⁴.

Acerca de los instrumentos de planificación de los programas y/o servicios de bienestar universitario, la Universidad cuenta con el "Plan de Trabajo de Oportunidades Laborales"³²⁵, el "Plan de Trabajo de Servicios Culturales"³²⁶, el "Plan de Trabajo de Servicios Deportivos"³²⁷, "Plan de Trabajo de Servicios Sociales"³²⁸, "Plan de Trabajo del Servicio de Salud"³²⁹ y al Plan de Trabajo del Servicio Psicopedagógico"³³⁰. Estos documentos son pertinentes a la finalidad y objetivos de los programas de bienestar, e incluyen: objetivos generales y específicos, alcance, base legal, duración, disposiciones, implementación, marco estratégico, documentos generados, responsables del plan, evaluación, descripción de actividades, indicadores, cronograma de actividades, y presupuesto. Cada plan establece metas físicas medibles y cuenta con un cronograma de ejecución mensual para cada programa y anual para los tres (3) primeros años de funcionamiento.

Con relación a los recursos presupuestales asignados para la implementación de los programas de BU, estos se componen de partidas pertinentes respecto a los objetivos generales y específicos de cada programa. Para los tres primeros años, la Universidad tiene asignado³³¹, para el año 1 un monto de S/ [REDACTED] soles), para el año 2 un monto de S/ [REDACTED] soles) y para el año 3 un monto de S/ [REDACTED] 00/100). Asimismo, la Universidad ha asignado presupuesto para los distintos planes de trabajo³³² (véase TABLA E 4)

Es importante indicar que, en el marco de la Ley N° 32051, que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, con el propósito de facilitar el acceso a servicios de cuidado infantil para los hijos menores de tres años de estudiantes universitarios, la Universidad presentó un convenio que establece mecanismos de cooperación con una guardería. Dicho convenio tendrá una vigencia de cinco años y podrá ser prorrogado mediante la suscripción de las adendas correspondientes³³³. Asimismo, ello está regulado en el reglamento para facilitar el acceso a servicios de cuidado infantil. Dicho servicio está dirigido a los hijos menores de tres años de estudiantes incluirán: a) Espacios adecuados para el cuidado y atención de los niños. b) Personal calificado para el cuidado infantil y c) Horarios adaptados a las necesidades académicas y deportivas de los estudiantes³³⁴.

³²⁴ Refiere a Lizeth Morey Palomino, quien cumple con el perfil establecido en el MOF. Documentación presentada en Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.

³²⁵ Aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19/07/2023 y modificado por Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024 [Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025]

³²⁶ Aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19/07/2023 y modificado por Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024 [Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025]

³²⁷ Aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19/07/2023 y modificado por Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024 [Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025]

³²⁸ Aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19/07/2023 y modificado por Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024 [Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025]

³²⁹ Aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19/07/2023 y modificado por Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024 [Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025]

³³⁰ Aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio del 19/07/2023 y modificado por Sesión Ordinaria de Directorio del 19/12/2024 [Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025]

³³¹ S/ [REDACTED] 0 soles) para el año 2024; y, S/ [REDACTED] soles) para el año 2025.

³³² Refiere al Plan de Trabajo de Oportunidades Laborales, Plan de Trabajo de Servicios Culturales, Plan de Trabajo de Servicios Deportivos, Plan de Trabajo de Servicios Sociales, Plan de Trabajo del Servicio de Salud y Plan de Trabajo del Servicio Psicopedagógico.

³³³ De acuerdo a lo señalado en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional presentado en Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025

³³⁴ De acuerdo a lo señalado en el Reglamento Para Facilitar el Acceso a Servicios de Cuidado Infantil presentado en Expediente N°



Cabe precisar que, respecto a los Programa de Servicios Deportivos y Culturales, la Universidad ha suscrito un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la realización de actividades académicas, deportivas y culturales que tiene una vigencia de cinco años³³⁵. Este convenio facilita el acceso a instalaciones para el desarrollo de las disciplinas de fútbol, básquetbol y vóley, garantizando espacios óptimos para la formación y competencia de los estudiantes. Estas actividades serán constantemente evaluadas por la Dirección del Programa Deportivo de Alta Competencia y Servicios Culturales y Deportivos, la cual aplicará encuestas de acuerdo a lo indicado en el Plan de Trabajo de Servicios Deportivos³³⁶.

En ese sentido, con el propósito de asegurar la adecuada ejecución de los diferentes programas de Bienestar Universitario (BU), corresponde requerir a la Universidad, que presente, al finalizar cada año, de su proyección de tres años 2025, 2026 y 2027, un informe detallado sobre la implementación de los once (11) programas y/o servicios de BU exigidos por el Reglamento de Licenciamiento. Dicho informe deberá incluir el cronograma de actividades realizadas, la identificación del personal responsable, un detalle del presupuesto ejecutado y demás elementos que garanticen la prestación efectiva de los servicios.

5.4. Conclusiones de la Condición V

En el ejercicio de su autonomía, cada universidad genera un impacto tanto en su entorno como en su comunidad estudiantil. Así, la Universidad evidenció que implementa la responsabilidad social contribuyendo al desarrollo sostenible de su contexto local. De igual manera, garantiza servicios que provean bienestar universitario, así como el desarrollo integral de los miembros de esta comunidad. La RSU y el Bienestar Universitario cuentan con i) una estructura orgánica, ii) una definición institucional de la RSU y una planificación integral y transversal, en la que participa toda la comunidad universitaria, consistente con la Ley Universitaria y la normativa institucional, iii) planes y estrategias para el desarrollo de servicios y programas de bienestar en favor de los estudiantes y promuevan su desarrollo integral.

En ese sentido, la Universidad **cumple** con el propósito de la presente CBC debido a que evidencia contar con una estructura orgánica que garantiza la Responsabilidad Social Universitaria y el Bienestar Universitario y personal destinado a dichas direcciones, quienes cumplen con los perfiles descritos en la normativa interna. Asimismo, cuenta con documentos normativos internos coherentes con la Ley Universitaria, un presupuesto destinado a RSU que supera al 2% y una planificación institucional de actividades que aseguran el desarrollo de la RSU.

2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025

³³⁵ De acuerdo a lo señalado en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional presentado en Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025

³³⁶ De acuerdo a lo señalado en el Plan de Trabajo de Servicios Deportivos presentado en Expediente N° 2025EXT0000002626-SUNEDU del 11/01/2025.



Condición VI. Transparencia

La Universidad hace pública su información institucional a través de su portal web. Además, gestiona eficientemente su información para la inclusión en la toma de decisiones. Por tanto, la tiene disponible por medios confiables, libres y oportunos. En el marco de lo dispuesto en las normas de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales y seguridad de la información.

6.1 Transparencia

Se concluye que la Universidad **cumple** el objetivo del presente componente, en la medida que evidenció contar con el marco normativo vinculado a la promoción de la transparencia y el acceso a la información pública, conforme con las normas de protección de datos personales y la seguridad de la información. Así mismo, evidenció contar con los procesos establecidos para la presentación y publicación de información, recogidos en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Universitaria.

Al respecto, la Universidad presentó el "Reglamento del Portal de Transparencia y Acceso a la Información"³³⁷ (en adelante, **Reglamento de Transparencia**), en el que establece disposiciones sobre protección de datos personales y seguridad de la información, la información a publicar, responsables de la elaboración de la información, gestión y seguimiento de la misma, detalla el procedimiento de aprobación y publicación de la información, su actualización y modificatorias, plazo de actualización del Portal de Transparencia y sobre el incumplimiento del reglamento. Asimismo, cuenta con el "Reglamento de Protección de Datos Personales"³³⁸ que contiene los lineamientos para la protección de datos personales, consentimiento para su tratamiento, seguridad y confidencialidad de los mismos, procedimiento de solicitud de acceso a la información y de registro, modificación y actualización de información personal.

El Reglamento de Transparencia establece que el responsable de la gestión, actualización y seguimiento de la información que será contenida en el Portal de Transparencia es el Secretario General designado mediante resolución rectoral. En la **TABLA F 1** y la **TABLA F 2**, se detalla la secuencia de actividades para el acceso a la información pública y para la publicación de información en el Portal de Transparencia.

Finalmente, respecto al Portal Web Institucional de la Universidad (<https://www.politecnica.edu.pe>) y su Portal de Transparencia (<https://transparencia.politecnica.edu.pe/>), se constató³³⁹ que es accesible, cuenta con enlaces operativos y tiene publicada la información requerida por la Ley Universitaria y descrita en el Reglamento de Transparencia (ver **TABLA F 3**).

6.2 Conclusiones de la Condición VI

La finalidad pública de la Condición VI es contar con información relevante, veraz y de libre acceso para la toma de decisiones de los miembros de la comunidad universitaria, instituciones públicas y privadas, colaboradores y proveedores externos y la ciudadanía en general. Adicional a ello, actúa como una herramienta que beneficia y promueve la rendición de cuentas, indispensable para la promoción de la calidad de las Universidades.

³³⁷ Aprobado mediante Resolución N° 083-2023-R-UPP del 03 de agosto de 2023 (Expediente 2024INT0000003543-SUNEDU del 28.02.2024).

³³⁸ Aprobado mediante Resolución N° 084-2023-R-UPP del 3 de agosto de 2023 (Expediente 2024INT0000003543-SUNEDU del 28.02.2024).

³³⁹ Con fecha 27/03/2025 a las 17:10 horas, se constató el acceso al Portal Web Institucional (<https://www.politecnica.edu.pe>) y documentación del Portal de Transparencia (<https://transparencia.politecnica.edu.pe/>).



Por lo tanto, de acuerdo al análisis realizado, se concluye que la Universidad **cumple** con la presente condición, dado que, evidenció contar con un Portal Web Institucional y un Portal de Transparencia actualizado con la información exigida en la Ley Universitaria y la normativa aplicable.

VI. CONCLUSIONES

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley Universitaria, su objeto es establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa.

Asimismo, de acuerdo con sus artículos 12 y 13, se crea la Sunedu como ente autónomo, responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, de supervisar la calidad de dicho servicio y fiscalizar si los recursos públicos y beneficios otorgados por ley a las universidades, han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad. El artículo 15 de la Ley Universitaria faculta a la Sunedu para aprobar o denegar, de ser el caso, el otorgamiento de la licencia institucional, luego de la verificación de las CBC durante el procedimiento de licenciamiento.

El ejercicio de la función señalada recae en el Consejo Directivo de la Sunedu —numeral 17.1 del artículo 17 y artículo 19 de la Ley Universitaria—, que en su condición de órgano máximo y de mayor jerarquía de la entidad tiene, entre otras funciones, la de **aprobar**, denegar, suspender o cancelar las licencias para el funcionamiento del servicio de educación superior universitaria bajo su competencia. El artículo 28 de la Ley Universitaria lista ocho (8) aspectos mínimos sobre los que la Sunedu debe regular las CBC.

Así, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 26 de mayo de 2020, el Consejo Directivo de la Sunedu aprobó el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas y su Anexo que establece la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, Componentes, Indicadores y Medios de Verificación por tipo de universidad.

De acuerdo con el marco normativo, el Consejo Directivo emite la resolución que dispone, entre otros, aprobar el otorgamiento de la licencia institucional. En ese sentido, la resolución que otorga la licencia institucional puede contener recomendaciones que la universidad debe implementar a efectos de alcanzar niveles óptimos de las CBC. Del mismo modo, la resolución puede contemplar el establecimiento de requerimientos que serán de obligatorio cumplimiento con el fin de asegurar el mantenimiento de las CBC. Ello, de conformidad al artículo 15 del Reglamento de Licenciamiento.

Como se ha podido advertir en el presente informe, luego de la evaluación integral de la información remitida por la Universidad, la información recogida en la DAP; así como, la información remitida luego de esta, se ha determinado que la Universidad cumple con las CBC I, II, III, IV, V y VI establecidas en el Anexo 01: Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, Componentes, Indicadores y Medios de Verificación por tipo de universidad, del Reglamento de Licenciamiento, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD.

VII. REQUERIMIENTOS

Teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 15.2 de artículo 15 del Reglamento de Licenciamiento y los artículos 9, 13 y 15 de la Ley Universitaria, referentes a la facultad de la Sunedu



para establecer requerimientos y recomendaciones, y al carácter permanente de la licencia institucional bajo un enfoque de supervisión y evaluación continua de las universidades, se considera pertinente requerir a la Universidad, lo siguiente:

1. Presentar a la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario, de la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario, antes de iniciar los semestres 2026-I, 2027-I y 2028-I, los Estados Financieros correspondientes a los años 2025, 2026 y 2027, según corresponda, que incluya: notas contables y detalle de ingresos (considerando las variables: número de estudiantes matriculados por semestre académico y programa, tasas educativas cobradas, entre otros). En adición, presentar un informe comparativo entre los montos registrados en los Estados Financieros y las proyecciones del Plan de Financiamiento y Estados Financieros; el informe debe incluir las acciones ejecutadas en concordancia al presupuesto institucional durante el periodo requerido.
2. Presentar a la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario, de la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario, al terminar el año 2025 evidencias de ejecución de las actividades operativas y de los objetivos específicos de marketing y difusión, planteados en el "Plan de Marketing".
3. Presentar a la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario, de la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario, antes de concluir el año 2025, las evidencias de la inscripción en Registros Públicos de la Dación en Pago, las acciones realizadas para la acumulación de las partidas registrales a favor del propietario actual y arrendador del local SL01, la actualización de la información declarada respecto del área total del terreno y del área construida del local SL01; así como, la actualización del contrato de arrendamiento, según corresponda.
4. Presentar a la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario, de la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario, al finalizar el año 2026 la actualización del análisis de ocupabilidad de aulas, laboratorios y talleres del local SL01, brindando acciones que garanticen la continuidad de las actividades académicas en ambientes que se encuentran próximos al 100%.
5. Presentar a la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario, de la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario, al finalizar el año 2026, evidencias de la implementación de las mejoras propuestas en torno a la accesibilidad para la atención a la población permanente de discapacitados.
6. Presentar, a la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario, de la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario, al término del semestre 2025-II, información sobre la conformación de los Comités de Seguridad Química, Biológica y Radiológica.
7. Presentar a la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario, de la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario, al finalizar los años 2026



y 2027, presente las evidencias³⁴⁰ de habilitación en cuanto a infraestructura, equipamiento, mobiliario y software en los ambientes mencionados en la **TABLA 25**, conforme al detalle de presupuesto e implementación señalados en la **TABLA 26 y TABLA C 17**.

8. Presentar a la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario, de la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario, al finalizar el 2025 un reporte de la capacidad de soporte del sistema integrado de información, en relación con la estimación de crecimiento de usuarios (estudiantes, docentes y personal no docente), con los procedimientos de monitoreo previos al inicio de cada semestre académico; así como, las mejoras a implementarse en el sistema para cubrir la demanda de usuarios, que permitan evidenciar la suficiencia y capacidad de los sistemas de soporte de gestión de la información académica, administrativa y de acervo bibliográfico.
9. Presentar a la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario, de la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario, al finalizar el año 2026, un informe que adjunte las evidencias de ejecución de las actividades establecidas en el Plan del Proyecto de Mejora del Sistema de Repositorio de Información Académica, de acuerdo a la **TABLA C 18**.
10. Presentar a la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario, de la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario, al finalizar los años 2028, 2029 y 2030 de operaciones, un informe de ejecución del Plan Progresivo y Ordinización Docente con las respectivas evidencias (documentos que aprueban las plazas, convocatoria, bases, aplicación de instrumentos de evaluación, resultados, entre otros) de sus procesos de contratación y ordinización.
11. Presentar a la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario, de la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario, antes del inicio del semestre académico 2026-1, el Plan de Capacitación del personal no docente; donde se evidencie el vínculo entre el diagnóstico, las temáticas de capacitación propuestas y las competencias evaluadas del personal no docente. Asimismo, presentar evidencias de ejecución del Plan de Capacitación del año 2025, al finalizar el semestre académico 2025-II
12. Presentar a la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario, de la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario, al finalizar los años 2025, 2026, y 2027, un informe que detalle la ejecución de las actividades programadas, así como la ejecución del presupuesto asignado y las evidencias respectivas consignadas en el Plan de Desarrollo de Investigación.
13. Presentar a la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario, de la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario, al finalizar los años 2025, 2026, y 2027, las evidencias de la ejecución de las acciones desarrolladas para incorporar a los docentes investigadores, así como, las evidencias de las convocatorias (internas y externas), evaluaciones de desempeño, y resultados de los proyectos de investigación desarrollados por los docentes investigadores, en el marco de la normativa que regula cada uno de sus procesos.

³⁴⁰ Informe de resultado de las actividades programadas, que incluya avance físico y financiero ejecutado y reporte fotográfico.



14. Presentar a la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario, de la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario, a fines del año 2026 y hasta su conclusión, las evidencias de la implementación del Cronograma de contratación de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria de los primeros 05 años³⁴¹.
15. Presentar a la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario, de la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario, al finalizar cada año, de su proyección de tres años 2025, 2026 y 2027, un informe detallado sobre la implementación de los once (11) programas y/o servicios de BU exigidos por el Reglamento de Licenciamiento. Dicho informe deberá incluir el cronograma de actividades realizadas, la identificación del personal responsable, un detalle del presupuesto ejecutado y demás elementos que garanticen la prestación efectiva de los servicios.

Corresponde precisar que, la presentación de información y/o documentación que permita evidenciar la implementación de los requerimientos, debe adecuarse a la reglamentación que -en su momento- apruebe la Sunedu para la implementación de la Ley N° 32105, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, para disponer el carácter permanente de la modalidad a distancia de la educación superior y afianzar su acceso.

Asimismo, en atención al carácter permanente de la licencia institucional, se precisa que, la información y/o documentación a presentar para evidenciar la implementación de los requerimientos, debe corresponder al documento o instrumento normativo vigente a dicha fecha.

VIII. RECOMENDACIÓN

De conformidad con las funciones de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario -descritas en el Resumen Ejecutivo del presente Informe- y con lo dispuesto en los artículos 11 al 15 del Reglamento de Licenciamiento, se recomienda a la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario elevar el presente Informe, el proyecto de Resolución del Consejo Directivo y el expediente administrativo de la Universidad a la Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad de continuar con el trámite del procedimiento y proponer, a su vez, al Consejo Directivo la emisión de la resolución que otorga la licencia institucional a la Universidad. Para ello, se remite la propuesta de documentos correspondientes.

³⁴¹ Documento presentado mediante el Expediente N° 2025EXT000002626-SUNEDU 11/01/25, en el que se precisa que, a partir del Año 0, se contrata al Director de Bienestar Universitario, al Director del Programa Deportivo de Alta Competencia y Servicios Culturales y Deportivos, al Coordinador de Servicios Psicopedagógicos, una enfermera; en el Año 1, se incorpora el Coordinador de Servicios Sociales, el Coordinador de Servicios Culturales y Deportivos, un Asistente de Servicios Psicopedagógicos, un delegado de Deporte y dos Asistentes Administrativos de la Dirección de Bienestar Universitario. Por su parte, para la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (DRSU), en el Año 0 se contrata al Director de Responsabilidad Social Universitaria; y, en el año 1, se suman el Especialista de Responsabilidad Social, el Especialista en Gestión Ambiental y el Asistente de la Dirección de Responsabilidad Social.



Sin otro particular, es todo lo que se informa para los fines pertinentes.

Documento firmado digitalmente
CARMEN IVETTE AGREDA VALDEZ
Ejecutiva (e)
Unidad de Verificación del
Servicio Educativo Superior Universitario
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Documento firmado digitalmente
ANA MARÍA DEL PILAR RÍOS SOSA
Coordinadora Profesional
Unidad de Verificación del
Servicio Educativo Superior Universitario
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

IAV/amrs

Adj:

- Anexos del Informe Técnico De Licenciamiento (63 folios)
- Proyecto de Resolución Del Consejo Directivo (12 folios)

